TOMO XLVIII Montevideo, Viernes 6 de Julio de 1917 Núm. 3440

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias —

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta el Capítulo V de la ley de 12 de Julio de 1916, referente á las atribuciones del Consejo Superior y del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1917.

(Carpeta número 1129|17).

Reglamentando el Capítulo V de la ley de 12 de Julio de 1916, referente á las atribuciones del Consejo Superior y del Inspector Nacional de Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

DECRETA:

I

Del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

Artículo 1.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial sancionará por iniciativa propia ó de la Inspección Nacional y con la aprobación del Poder Ejecutivo todas las resoluciones que tiendan á marcar rumbos á la enseñanza á su cargo ó á procurar su mejoramiento, ya sea en el concepto técnico ó administrativo.

Art. 2.o Son obligaciones del Consejo dentro de sus funciones técnicas:

1.o Prescribir los planes de estudio y programas para todos los centros de enseñanza de su dependencia, así como programas para las pruebas de capacidad que dieren los aspirantes al título de maestro-profesor de enseñanza industrial, cualquiera sea su categoría, para las conferencias científicas, cursos temporarios y congresos pedagógicos.

2.o Dictar su Reglamento interno y el de la administración, gobierno y enseñanza de las escuelas y oficinas sobre las cuales ejerza superintendencia, reglamentos que podrán ser proyectados, con excepción del primero, por el Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial ó por los directores de escuelas ó de oficinas, y que deberán ser sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

3.o Fijar las bases de acuerdo con las cuales deban celebrarse los concursos de mérito y de oposición á que se refiere el artículo 32 de la ley de enseñanza industrial.

4.o Cuidar de que los establecimientos de enseñanza públicos reunan las condiciones higiénicas y pedagógicas requeridas para el fin que deben satisfacer.

5.o Determinar en cada caso el plan y demás condiciones á que han de sujetarse los edificios que se construyan para asiento de las escuelas y museos industriales, así como las obras que haya que hacer en los edificios existentes, pudiendo, al efecto, asesorarse de las oficinas técnicas del Estado.

6.o Determinar, de acuerdo con las necesidades locales, el horario de las escuelas de su dependencia, y fijar la duración de los cursos escolares.

7.o Autorizar el funcionamiento de las escuelas industriales de carácter privado ó proceder á su clausura de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.

8.o Expedir títulos de maestros y de profesores de enseñanza industrial, comunes y especiales, previo examen de aprobación que rindan los aspirantes con arreglo á los programas de estudio que se dicten.

Los diplomas que se otorguen serán firmados por el Ministro de Industrias y por el Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, siendo refrendados por el Subsecretario del mismo Ministerio y por el Secretario del Consejo mencionado.

9.o Revalidar títulos expedidos en el extranjero relativos á la enseñanza industrial, de acuerdo con las disposiciones que rijan la materia.

10. Expedir certificados de competencia profesional y diplomas consiguientes á los alumnos de las escuelas de su dependencia que terminen satisfactoriamente los cursos de estudio que en ellas se proporcionen.

11. Fijar periódicamente los textos que hayan de usarse en las distintas categorías de escuelas á su cargo, así como los libros que hayan de tener entrada en las bibliotecas escolares.

12. Declarar inhabilitados para el ejercicio de la enseñanza industrial pública y privada á los maestros y profesores que para ello hubiesen dado justa causa á juicio del Consejo.

Decretada la inhabilidad de un maestro ó profesor de enseñanza industrial, no podrá ser llamado á ejercer ningún puesto escolar público ó privado sin que previamente se haya acordado su rehabilitación.

13. Visitar é inspeccionar los establecimientos de enseñanza pública ó privada, por sí ó por medio de Comisiones, siempre que lo juzgue necesario, á fin de conocer mejor su estado y sus necesidades.

14. Vigilar igualmente la enseñanza que se proporciona en los cursos normales que se establezcan.

15. Organizar cursos magisteriales, conferencias de maestros y profesores y congresos pedagógicos en los términos y condiciones que creyera conveniente.

16. Contribuir con toda clase de objetos y trabajos pertenecientes al mismo Consejo ó establecimientos de enseñanza de su dependencia, cuando lo juzgue del caso, á exposiciones departamentales, nacionales ó universales, que se verifiquen en el país ó en naciones extranjeras.

17. Gestionar del Ministerio del ramo, cuando no sea de su competencia, las reformas escolares que reclamen los inconvenientes, errores ó defectos puestos en evidencia en el terreno de la práctica.

18. Fomentar la organización de Cajas de Ahorros Escolares, la mutualidad obrera, la asociación de maestros y profesores que respondan á su mejoramiento intelectual, moral, físico y económico, y si fuera del caso, el establecimiento de campos de recreo, clubs de educandos y de padres de familia, de cantinas escolares y de colonias de vacaciones.

19. Con la aprobación del Poder Ejecutivo y la autorización del Poder Legislativo, si correspondiese enviar al extranjero en misión investigativa y de estudio á alumnos, maestros y profesores, y contratar dentro y fuera del país los especialistas que conceptuase necesarios, para orientar en mejor forma y perfeccionar el mecanismo escolar.

20. Determinar las bases de ingreso á las escuelas industriales primarias y secundarias, así como para los cursos normales y demás institutos de enseñanza que se establezcan.

Art. 3.o Son atribuciones y deberes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial en sus funciones administrativas:

1.o Cumplir estrictamente las leyes y reglamentos sobre la enseñanza industrial y normal, y hacerlos cumplir, en cuanto sea de su competencia, de las autoridades inferiores y demás subordinados.

2.o Vigilar la contabilidad de la administración y ordenar la inspección de las cajas de todas las oficinas de su

dependencia siempre que lo considere oportuno.

3.o Recibir y poner en su nombre toda cesión ó legado de inmuebles y toda donación ó legado de otros bienes que se hagan con el objeto de promover la enseñanza industrial.

4.o Hacer por sí ante las autoridades administrativas ó judiciales correspondientes las gestiones que sean necesarias para recibir, conservar y recuperar los bienes y valores que pertenezcan legalmente al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

5.o Enajenar en remate público, adquirir, arrendar y reparar, con autorización del Poder Ejecutivo, los bienes raíces ó muebles de su propiedad.

6.o Tomar en arriendo los terrenos y casas destinados al servicio de los establecimientos de enseñanza pública, de congresos, museos y bibliotecas escolares.

7.o Resolver la adquisición de los libros en blanco é impresos, los carteles, mapas y demás cuadros murales, cuadernos, formularios, impresos, papeles, muebles, aparatos de aprendizaje, máquinas y demás útiles que han de usar las oficinas, los establecimientos de enseñanza, las bibliotecas y museos industriales, adoptando los modelos que llenen en mejor forma las necesidades progresivas de la enseñanza.

8.o Con la autorización del Poder Ejecutivo, resolver la construcción de casas destinadas á oficinas, bibliotecas, museos y centros de enseñanza industrial, así como hacer las mejoras y reparaciones que necesite los edificios de propiedad escolar, ya sea por licitación ó por contratación directa de las obras á ejecutarse.

9.o Solicitar del Ministerio del ramo la expropiación de los terrenos que fuese necesario adquirir para la construcción ó ensanche de los edificios de las escuelas industriales ó de otros locales de su propiedad.

10. Atender á la conservación y buen uso de todos los bienes que pertenezcan á la enseñanza industrial.

11. Proveer de todo cuanto necesiten, y en la medida que lo permitan las asignaciones respectivas, el despacho, oficinas y demás establecimientos públicos de su dependencia, para la realización de sus fines.

12. Ajustarse estrictamente en los gastos que autorice á las partidas que le fije la ley de Presupuesto General de Gastos, exigiendo en todo caso cuentas comprobadas de la inversión de los fondos.

13. Estudiar y sancionar anualmente el proyecto de presupuesto de enseñanza industrial que formule la Inspección Nacional, y elevarlo en oportunidad debida al Poder Ejecutivo.

14. Conceder en forma reglamentaria licencia al personal docente y administrativo de su dependencia, cuya duración esté comprendida entre uno y seis meses.

15. Ubicar las escuelas de acuerdo con las necesidades de los vecindarios, después de oir á las Comisiones Departamentales y al Inspector Nacional.

16. Designar las Comisiones delegadas que hayan de actuar en los Departamentos de la Capital y del interior, así como fijar sus deberes y atribuciones.

17. Elevar al Poder Ejecutivo, con las observaciones que fuesen del caso, las propuestas que sobre nombramientos y traslados de empleados formule el Inspector Nacional.

18. Examinar y elevar al Poder Ejecutivo, con los informes que juzgue convenientes, los proyectos de programas, reglamentos de estudio y acuerdos cooperativos que presente el Inspector Nacional.

19. Suspender hasta por el término de tres meses á los miembros del personal docente y administrativo de su dependencia cuando haya causa para ello, resultante del sumario que al efecto se haya instruído.

Las suspensiones por más de tres meses y las destituciones serán solicitadas del Poder Ejecutivo con agregación de todos los antecedentes que á juicio del Consejo diesen lugar á uno ú otro de los pedidos mencionados.

20. Entender en los sumarios que hubiese ordenado ó que procediesen del Inspector Nacional ó de las Comisiones Delegadas de los Departamentos, así como en todas las apelaciones que interpongan los empleados técnicos y administrativos de su dependencia.

Art. 4.o Los Vocales del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrán desempeñar funciones de Inspectores cuando el Consejo lo creyere conveniente, gozando en ese caso del viático y de las prerrogativas que corresponden á dichos cargos.

Art. 5.o Las actuaciones públicas que el Consejo ó sus empleados oficiales tuviesen que producir ante cualquier autoridad del país para fines de la dirección y administración de las escuelas serán libres de costo y se extenderán en papel común.

Art. 6.o El Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial será parte en todo juicio en que aparezca interesado el tesoro escolar de la institución, y en tal caso los Jueces le darán intervención de oficio.

II

Del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial

Artículo 7.o Corresponde al Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial la dirección técnica y administrativa de la enseñanza industrial, la que ejecutará de acuerdo con las leyes y reglamentos que rijan la materia.

Tendrá la representación externa de la institución y desempeñará la autoridad ejecutiva del gobierno técnico respecto de todas las oficinas de su dependencia y de las escuelas y demás instituciones de enseñanza, encuadrando su acción dentro de las normas generales ó ideas directrices fijadas por el Consejo.

Art. 8.o Son funciones propias del Inspector Nacional:

1.o Instalar y organizar las oficinas de su dependencia.

2.o Comunicar, cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones del Consejo.

3.o Refrendar las órdenes de pago autorizadas por el Consejo y vigilar la contabilidad de los fondos escolares.

4.o Tomar las disposiciones necesarias para que el régimen de las escuelas industriales se ajuste á los preceptos de la moral, de la ciencia, de la enseñanza y de la higiene.

5.o Visitar, en cuanto le sea posible, los establecimientos de enseñanza públicos y particulares.

6.o Tomar todas las medidas legales que crea necesarias para la mejor organización, gobierno, dirección y fomento de las escuelas, museos y bibliotecas públicos de carácter industrial.

7.o Dar instrucciones acerca del procedimiento que deben observar en el desempeño de su cometido los funcionarios técnicos y administrativos.

8.o Exigir por todos los medios á su alcance que las escuelas aseguren los fines de la enseñanza industrial, practiquen los métodos, procedimientos y formas más adelantadas de la enseñanza y formen los hábitos y aptitudes indispensables al individuo y al ciudadano.

9.o Conceder licencias, en la forma reglamentaria, hasta por treinta días, á los empleados y maestros que la soliciten, dando cuenta.

10. Amonestar y suspender hasta por quince días á los maestros y empleados de su dependencia, y pedir la exoneración de los mismos por faltas graves en el desempeño de sus cargos.

De las suspensiones y amonestaciones que imponga deberá dar cuenta inmediata al Consejo, explicando las causas que las hubiesen motivado.

11. Exigir estricta puntualidad de asistencia á los empleados de las oficinas á su cargo y á los maestros y profesores de las escuelas públicas y demás establecimientos de enseñanza industrial.

12. Prescribir qué libros y registros han de llevarse en sus oficinas, y cuáles relacionados con el régimen técnico de los establecimientos de enseñanza, en las conferencias, congresos y museos, y cuál ha de ser la forma en que se han de llevar.

13. Clausurar provisoriamente las escuelas públicas y particulares que no reunan condiciones higiénicas, pedagógicas ó de moralidad, dando cuenta al Consejo para que éste dicte las medidas ulteriores que estime del caso.

14. Dirigir las instrucciones y demás escritos que juzgue convenientes, destinados á la exposición y difusión de las ideas científicas ó técnicas que se hayan de enseñar ó aplicar en los establecimientos públicos de enseñanza industrial.

15. Dirigir una revista oficial de carácter técnico con la cooperación de los maestros y profesores.

16. Representar fuera y dentro del país las escuelas industriales del Estado y al personal docente que las atiende.

17. Proyectar programas, reglamentos de estudio y acuerdos cooperativos, sometiéndolos á la consideración del Consejo.

18. Entender en todo lo referente á la obligatoriedad de la enseñanza, de acuerdo con las leyes y reglamentos que rijan la materia.

19. Proponer al Consejo todas las reformas educacionales que requieran los progresos del país y aconsejen las nuevas orientaciones de la enseñanza industrial.

20. Presentar cada dos años al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial una memoria en que se exponga el estado administrativo y técnico completo de la enseñanza industrial primaria, secundaria y normal especial y privada de toda la República, insertando cuadros estadísticos é indicando los hechos que obsten á la realización de otros progresos y las medidas que convenga tomar para mejorar las condiciones extensivas é intensivas de la misma.

21. Proponer al Consejo la ubicación de

las escuelas á instalarse, previo informe de las autoridades locales, ó su traslado cuando sea necesario.

22. Preparar anualmente los presupuestos de gastos de todas las oficinas y escuelas de la enseñanza industrial, pasándolos á la consideración del Consejo.

23. Proponer al Consejo la creación de nuevas escuelas ó de otros organismos de enseñanza industrial, que las necesidades del buen servicio y de la enseñanza vayan exigiendo.

24. Proponer al Consejo el nombramiento y traslado de sus empleados, fundamentando en cada caso sus pedidos.

25. Solicitar del mismo la destitución del personal técnico y superior del organismo de enseñanza industrial.

26. Expedir los informes que le sean solicitados por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, cualquiera sea su categoría, concurriendo á las sesiones de aquél cuando sea convocado para ello, con especificación del motivo de la convocatoria.

27. Ejercer todas las demás funciones que le fueran conferidas por las leyes ó reglamentos especiales.

Art. 9.o Las resoluciones dictadas por la Inspección Nacional tendrán apelación directa ante el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 10. Los desacuerdos que surjan entre el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Inspector Nacional serán sometidos, para la resolución que corresponda, al Ministerio del ramo.

Art. 11. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Dispone que las tareas de Secretaría de las Estaciones Agronómicas sean desempeñadas por los Ayudantes Maestros Elementales de las mismas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1917.

(Carpeta número 909|1913).

Vista la nota de la Contaduría Central de las Estaciones Agronómicas pidiendo que, por las razones de buen servicio que invoca, se releve á los Ecónomos de las Estaciones Agronómicas de las tareas de Secretaría y les sean éstas encomendadas á los Ayudantes Maestros Elementales,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, debiendo, en consecuencia, desempeñar las tareas de Secretaría de las Estaciones Agronómicas los Ayudantes Maestros Elementales de las mismas, quedando relevados de ellas los Ecónomos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista á las interesadas en los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por Teresa y Mariana de Vedia, en su calidad de nietas del servidor de la Independencia don Nicolás de Vedia.

—Se da vista á los señores Mauricio Milies y Cía., por el término de diez días, en el expediente sobre registro de las marca "Narangin", solicitado por la expresada firma.

—Pasa á informe de la Cámara de Comercio el expediente sobre registro de la marca "Standard", solicitado por los señores Barclay y Cía.

—A informe de la Inspección de Minas é Industrias pasan los antecedentes sobre privilegio de invención para "Un polvo especial de pavimentación monolita", de A. Lebrum, de Buenos Aires.

—Pasa á la Oficina de Patentes de Invención, para que agregue los antecedentes respectivos, el escrito presentado por B. Caravia y Cía., en representación de don Vicente Albano, en la gestión sobre solicitud de patente de invención para un "Nuevo sistema de hamaca".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JULIO DE 1917.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á los desvíos que se propone construir en la Estación Peñarol.

2—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para proceder al recargo general cilindrado del trozo de la carretera á Florida comprendido entre los kilómetros 35-500 y 43-500, pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma de tres mil novecientos noventa y siete pesos cincuenta centésimos ($ 3.997.50).

3—Se autoriza al encargado del Parque Nacional de Carrasco, don C. Racine, para invertir hasta la suma de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00) en la adquisición de estacas de álamos y tamarix que serán plantados en dicho parque con el fin de evitar la invasión de las arenas.

4—Se acepta la propuesta del señor Raúl Sienra para efectuar por la suma de treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50) mensuales el servicio de conducción de provisiones, materiales, correspondencia y personal desde Punta del Este á la Isla de Lobos.

5—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) el bote ofrecido en venta por el señor Adolfo Castiglia, con destino á la draga "A 1".

6—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en la adquisición de materiales necesarios para la construcción de casillas desmontables destinadas al servicio del personal de las aplanadoras números 1, 2, 12 y 14.

7—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00), importe de los sueldos por Junio próximo pasado del monteur de las boyas A., G., A. don Gustavo Heilund y del encargado de la valiza de Punta Negra don Rafael Vacarezza.

8—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

9—Se libra orden de pago por la suma de setenta y ocho pesos ($ 78.00), importe de las cuentas de don B. Bidondo por gastos de varadero de las embarcaciones "D 11", chata "F 7" y vapor "D 1", que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

10—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

11—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los sueldos por Junio próximo pasado de los señores C. López y L. Franza, sobrestante y mecánico, respectivamente, de las obras del puerto de La Paloma.

12—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

13—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de dos mil noventa y dos pesos con cuatro centésimos ($ 2.092.04), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado á las dragas "A 1", "A 2", "A 3", "A 4" y "A 5".

14—Idem ídem cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos noventa y seis centésimos ($ 4.637.96) por leña suministrada en Mayo próximo pasado á las embarcaciones "J 6", "C 5", "E 7", "E 6", "E 5", "E 4", "E 2", "E 1", "A 5" y "A 3".

15—Idem ídem ocho mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 8.375.00) por carbón suministrado en Mayo próximo pasado á las embarcaciones que trabajan en el dragado del Puerto de Montevideo.

16—Idem ídem mil quinientos veinte pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 1.520.64), por leña suministrada en Mayo próximo pasado á la draga "A 2".

17—Idem ídem mil setecientos seis pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 1.706.52) por materiales suministrados en Mayo próximo pasado á las embarcaciones "E 1", "E 2", "E 3", "E 4", "E 5", "E 6" y "E 7".

18—Idem ídem trescientos cincuenta y dos pesos noventa y tres centésimos (pesos 352.92) por materiales suministrados en Mayo próximo pasado á las embarcaciones "B 1", "H 2", "D 14", "J 6", "C 4", "C 5" y equipo número 1 de sondajes y perforaciones en la bahía.

19—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Junio próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú y del sobrestante de las mismas señores A. Hegito y J. M. Arredondo, respectivamente.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 4.83), importe de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruugay por transporte de materiales para los trabajos de perforaciones complementarias con motivo de los estudios del salto del río Queguay.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la de Contabilidad y Tesorería, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de quinientos noventa y siete pesos noventa y siete centésimos ($ 597.97), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero, Febrero y Mayo próximo pasados para la conservación de las carreteras á Minas, á Florida, á San José y á la Barra de Santa Lucía.

24—Idem ídem setecientos veintiocho pesos treinta y cinco centésimos (pesos 728.35), importe de materiales suministrados en Enero y Mayo próximo pasados para las obras de la carretera á

San José, y en Mayo próximo pasado para las carreteras á la Estación Toledo y de pache á Florida.

25—Idem ídem setenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 73.45) por materiales suministrados en Abril próximo pasado para las obras de la carretera de Pache á Florida.

26—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de los gastos originados al mecánico de la usina A. G. A. don A. Brianthe en el viaje efectuado á la laguna Merín con el fin de cambiar los acumuladores de la baliza que señala la isla de la Barra.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de quinientos sesenta pesos ($ 560.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del ayudante de sección de la Dirección Puerto señor J. J. Tasende, sobrestantes señores R. Lucasiewicz, M. Igonet Munilla, C. Ferrari Ramírez y L. Avallone, capataz de vías don L. Saldarine y electricista H. Coppeti.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Junio próximo pasado del sobrestante de la Dirección Puerto don J. N. Gámbaro.

31—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y cinco pesos (pesos 135.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles suministrados en Mayo próximo pasado para el servicio de la navegación del río Negro.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para comprar á doña María Iribarne una parcela de terreno de 4 H. 6.276 m2.50 con destino á las instalaciones para el personal que utiliza la Dirección en las obras á su cargo, y se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos setenta y seis centésimos (pesos 462.76), destinada á abonar á la citada señora el precio de dicho terreno.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por las sumas de ciento dos pesos ($ 102.00) y ciento setenta y nueve pesos setenta centésimos ($ 179.70) destinadas á abonar las cuentas de los señores Cassarino Hnos. por materiales suministrados en Abril, Mayo y Junio y en Julio, Agosto y Septiembre de 1916, respectivamente, para los trabajos de pintura de la vigas de hierro que se destinaban al Palacio de Gobierno.

36—Orden de pago por ciento dos pesos ($ 102.00) á que se refiere la resolución anterior.

37—Orden de pago por la suma de ciento setenta y nueve pesos setenta centésimos ($ 179.70) á que se refiere el mismo número.

38—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en Tesorería General, para ser acreditada al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, la suma de treinta y dos pesos noventa y cuatro centésimos ($ 32.84), importe de la cuenta de la Dirección de Hidrografía por gas acetileno suministrado en Marzo próximo pasado al Servicio de Autobus.

39—Idem ídem treinta y ocho pesos cuarenta y tres centésimos ($ 38.43) por gas acetileno suministrado al mismo Servicio en Abril próximo pasado.

40—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos treinta y cinco pesos ($ 635.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de sobrestantes, maquinistas, etc. que prestan servicios en la construcción de obras de vialidad.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de trescientos veinticinco pesos treinta y seis centésimos ($ 325.36), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado á la Sección Navegación Interior con destino á la navegación de los ríos Negro y Cebollatí.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos cincuenta pesos ($ 550.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del jefe de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo don E. Katzenstein, ayudante de sección don M. Patrone Mantero, sobrestantes B. Stomba y C. Vialle y dibujante auxiliar don J. M. Portillo Díaz.

45—Se libra orden de pago por la suma de trescientos catorce pesos ochenta y siete centésimos ($ 314.87), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado á las embarcaciones "A 8", "D 1", "D 2", "D 10" y "D 15", que trabajan en el dragado del río Negro.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ciento cuarenta y seis pesos setenta y siete centésimos ($ 2.146.77), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de peones y guardapuentes al servicio de la Dirección de Vialidad.

48—Orden de pago á que se refiere la la resolución anterior.

49—Se acepta la donación que á favor del Estado hace la Sociedad Anónima Balneario de Carrasco, del autobus de su propiedad marca "Berliet", á fin de destinarlo al servicio de transporte de pasajeros.

50—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20), importe de la cuenta de los señores Banea y Botinelli por hierro suministrado para la reparación del vapor "D 1", que trabaja en el dragado del arroyo Las Vacas.

52—Se libra orden de pago por la suma de mil sesenta y cinco pesos ($ 1.065.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de la draga "A 6", vapor "D 3", chatas "F 3", "F 4", "J 1" y lancha "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de quinientos diez pesos ($ 510.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal del vapor "C 6", que se utiliza en el servicio general de balizamiento.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil sesenta y seis pesos setenta y un centésimos ($ 1.066.71), importe de las cuentas de los señores R. Barreira é hijos, Lanza y Cía. y otros, por materiales suministrados en Junio próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

57—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de setenta y tres pesos setenta y seis centésimos ($ 73.76), importe de la cuenta de los talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Mayo próximo pasado para el camión que presta servicios en la Sección Navegación del río Cebollatí, del rubro "Navegación de la Laguna Merín é Interior" al de "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

58—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por leña suministrada á los talleres del puerto de Montevideo en Mayo próximo pasado.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo por Junio próximo pasado del sobrestante de la Dirección de Hidrografía don N. Macri.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de ciento cincuenta y un pesos veinte centésimos ($ 151.20), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó del 26 de Mayo al 25 de Junio próximo pasados en la construcción de una casilla en la Tablada.

63—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ocho mil novecientos dos pesos treinta y tres centésimos ($ 8.902.33), importe de las planillas de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones que prestan servicios en el dragado del puerto de Montevideo.

64—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Junio próximo pasado en la limpieza y pintura de la chata "I 1", que trabaja en el dragado del puerto de La Paloma.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos treinta pesos ($ 1.330.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de la draga "A 7", vapor "C 3", chatas "F 1", "F 2" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y un pesos (pesos 191.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de la grúa "H 1" y queche "J 10", que se utilizan en el servicio de balizamiento.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de ciento diez pesos siete centésimos ($ 110.07), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados para el Servicio de Autobus en Marzo próximo pasado.

71—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de los sueldos por Junio próximo pasado del personal de la grúa "H 3", que trabaja en el servicio de balizamiento.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintitrés pesos ($ 123.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Junio próximo pasado en el piqueteo y pintura de las chatas "F 1" y "F 2", que trabajan en el

dragado del puerto de La Paloma.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos cuarenta y siete pesos con ochenta centésimos ($ 647.80), destinada á abonar á don C. Rogberg el importe de tres toneladas de carburo de calcio suministrado á la Dirección de Hidrografía, con destino á la fabricación de gas para las boyas luminosas.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de mil doscientos diez y siete pesos ($ 1.217.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de la lancha "D 10", vapor "D 2", draga "A 8", vapor "D 1" y chatas "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes solicitado por la Ulen Contracting Co. para una pieza de hierro fundido, 138 caños de hierro fundido, etc. (Solicitud número 41).

80—Idem ídem para 3 cajones, cada uno un motor eléctrico, 3 cajones con poleas, etc. (Solicitud número 42).

81—Idem ídem para 3 cajones con caños de hierro fundido y accesorios, 3 cajones con válvulas y accesorios, etc. (Solicitud número 43).

82—Idem ídem para 50 cajones kerosene y 200 cajones nafta. (Solicitud número 47).

83—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á abonar á los señores Ovidio C. García y E. C. Bigorra el importe de 5 toneladas de leña que suministraron para ser ensayada en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de dos mil cuatrocientos nueve pesos con once centésimos ($ 2.409.11), importe de la planilla de sueldos y jornales por el mes de Junio próximo pasado del personal del Servicio de Autobus.

86—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinada á abonar al señor Carlos Racine el sueldo devengado en Junio próximo pasado como encargado de la formación del Parque Nacional de Carrasco.

87—Se libra orden de pago por la suma de quinientos setenta y un pesos con veinticinco centésimos ($ 571.25), importe de la plannilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en la conservación y reparación de materiales y rascaje y pintura de boyas.

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

89—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 197.25), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en el piqueteo y pintura de las chatas "F 1" y "F 2", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

90—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

91—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y seis pesos con diez centesimos ($ 56.10), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante le segunda quincena de Junio próximo pasado en la limpieza y pintura de la embarcación "I 1", que trabaja en el dragado del puerto de La Paloma.

92—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

93—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta y cinco pesos con veinte centésioms ($ 235.20), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en la limpieza y pintura de la chata "F 9", que trabaja en el dragado del puerto de La Paloma.

94—Orden de pago á que s erefiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el pago de sueldos de los encargados de los pluviómetros y escalas instaladas en el arroyo Mataojo.

—Se dispone el pago de las planillas de jornales devengados por los siguientes trabajos: galpones y depósitos del puerto de la Capital, Administración y control del mismo y gastos de locomoción.

—Se aprueba el pliego de condiciones para el arrendamiento de un vapor destinado al servicio del dragado, y se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para el llamado á licitación correspondiente.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasan varias cuentas por dragados efectuados en el puerto de La Paloma.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un recorte del diario "La Democracia" relacionado con la construcción de un puente sobre el arroyo Mazangano.

—A informe de la Intendencia Municipal de la Capital se remite una nota de la Dirección de Ferrocarriles sobre construcción de un tanque en Bella Vista.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo pasa un escrito de la Sociedad Internacional de Trabajos Públicos ofreciendo en venta diversas maquinarias.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias relacionada con la pesca de arrastre.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del director de las obras del parque de Carrasco, relacionada con la colocación de portones.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasa la solicitud número 1088 del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se expide un pasaje con destino á San José, á fin de que la Dirección de Arquitectura proceda á inspeccionar los trabajos que se realizan en la iglesia parroquial.

—A la Intendencia Municipal de Artigas pasa el plano regulador de dicha ciudad.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Liceo Departamental del Salto don Pedro Fernández Bentancor por el mes de Junio próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior pasan los planos del mercado municipal de la ciudad del Durazno.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro durante Junio próximo pasado á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Dirección de la Armada — Solicita que el pago de las asignaciones y suplementos de mesa correspondientes al personal de la Armada se efectúe como se hace con el Ejército.—Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Hospital Militar — Remite cuentas por medicamentos suministrados al Arsenal de Marina y Regimiento de Caballería número 7.—Informe la Dirección de la Armada en lo que le es pertinente.

3—Jefatura Política de Tacuarembó—Comunica que el teniente 1.o Geminiano Sosa justificó su existencia en el mes de Mayo próximo pasado. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—José García, capitán del ejército—Solicita liquidación de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Compañía de Enfermeros y Camilleros—Solicita abono del haber correspondiente al mes de Abril del sargento 1.o Antonio Cancela.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—Dirección de Palomares Militares—Consulta sobre el decreto de fecha 14 de Marzo de 1917.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército á efecto de que haga saber al Director de los Palomares Militares, los hospitales habilitados á que se refiere el artículo 2.o del decreto de fecha 14 de Marzo de 1917.

7—Adela Pereyra, hija de teniente 2.o—Por traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

8—Palomares Militares — Proyecto de red de comunicaciones y otro de casillas para alojamiento de palomas—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que la Dirección de los Palomares reduzca en lo posible el proyecto á las necesidades imprescindibles.

9—F. Siller—Ofrece en venta dos guinches eléctricos para el varadero del Arsenal de Marina.—Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva disponer que por la oficina técnica dependiente del mismo, se informe sobre la conveniencia de la propuesta.

10—Regimiento de Cabaleiría número 3—Solicita instalación de aguas corrientes en el cuartel que ocupa.—Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que requiera del propietario del cuartel la autorización necesaria para efectuar la instalación de aguas corrientes por su cuenta.

11—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Rivera dos cajones de dinamita.—No ha lugar, vista al interesado y archívese.

12—Victorio Leguizamón, ex sargento 2.o—Solicita pensión de inválido.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que agregue los antecedentes que se encuentran en esa repartición, previo el respectivo informe.

13—Intendencia del Ejército y la Armada—Antecedentes relacionados con la adquisición de empaquetaduras "Tuck", de una sola pieza, para algunos buques de la Armada.—Corresponde se adopten providencias con motivo de la falta de cumplimiento por la no provisión de los efectos adjudicados á la casa Della Valle Hermanos y Cía.—Que la Intendencia se pronuncia concretamente sobre las gestiones á que se refiere el informe sobre adquisición de las empaquetaduras, oyendo á la Dirección de la Armada sobre la cantidad á adquirirse.—Que se devuelva

14—Intendencia del Ejército y la Armada—Licitaciones para proveer de carne, pan, galleta, verdura, leche, leña y ser-

vicio de herraje á la Compañía de Infantería número 2.—Corresponde que la Intendencia del Ejército y la Armada indique el nombre de las personas á quienes adjudica el suministro de leche y servicio de herraje.

15-16—Nicolás Almeida, ex marinero—Solicita premio de constancia.—Informe la Escuela Militar.

17—Eufemia Hoyo, hija de teniente 1.o—Por pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

18—Intendencia del Ejército y la Armada—Relación de descuentos que deberá efectuar la Tesorería General al pagar el presupuesto de Junio próximo pasado, á unidades y reparticiones militares por provisiones con cargo efectuadas á jefes, oficiliales y empleados.—Pase á la Tesorería General.

19—Compañía de Infantería número 1—Pedido de alpargatas y botines.—Vuelva á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea el pedido de alpargatas.—Avísese.

20—Máxima Fuquet, menor de alférez—Solicita traspaso de pensión.—Pase á la Jefatura Política de Artigas para la justificación de identidad.

21—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 4 para incluir en listas de premio de constancia al soldado M. González Alvarez, y al jefe del Batallón de Infantería número 15 para incluir en listas de premios de constancia al soldado Antonio Barros.—Pase á la Contaduría General.

22—Regimiento de Caballería número 5—Solicita liquidación de sueldos por el mes de Junio próximo pasado correspondientes á varios soldados. — Informe la Contaduría General.

23—Intendencia del Ejército y la Armada — Lista de descuentos que deberá efectuar la Tesorería General al pagar el presupuesto de Junio próximo pasado por amortizaciones de uniformes del nuevo reglamento provistos por la casa Mérola.—Pase á la Tesorería General.

24—Dorner y Bernitt—Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Winebago".—Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Doctor Arturo Garbarino—Solicita pago de honorarios por servicios profesionales prestados en el Regimiento de Caballería número 15 durante el mes de Abril último.—Informe el jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

26—Victoria Borges de Larre, viuda de teniente 2.o—Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—Arsenal de Marina—Cuenta por entrada y estadía en el Dique Nacional del vapor "Instituto de Pesca", rasqueteo y pintura del casco y reparaciones.—Informe la Dirección de la Armada.

28—A. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Port Hacking".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

29—Orden de pago del Ministerio de Obras Públicas por $ 327.50, importe de sueldos pagados al sobrestante de obras en el cuartel de la Compañía de Infantería número 4, en calidad de reintegro.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Arsenal de Guerra—Nota sobre deducción hecha por la Escuela Militar en el pago de una cuenta correspondiente á Marzo último.—Informe la Contaduría General.

31—Batallón de Infantería número 3—Pedido de mantas de invierno para caballos de los señores jefes.—Pase á la Intendencia del Ejército para que informe.

32—Batallón de Infantería número 8—Comunica que ha sido puesto á disposición de la justicia ordinaria el soldado Félix Suero.—Pase á la Contaduría General.

33—Sargento mayor Alejandro Furtado—Solicita diferencias de sueldo.—Vista al Fiscal de Gobierno.

34—Compañía de Aguas Corrientes—Solicita pago de agua suministrada al Estado Mayor del Ejército y reparaciones desde á Enero á Junio del corriente año.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

35—Teniente 2.o graduado Víctor A. Gomeza — Por baja absoluta. — Vista al Fiscal de Gobierno.

36—Isidoro Villafán, ex soldado—Por premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

37—Mayor Manuel G. Fernández — Solicita abono de sueldos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

38—José Rossi y Cía.—Solicita pago de servicios fúnebres prestados á varios militares desde el 21 de Abril á 31 de Mayo últimos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

39—Tercera División del Estado Mayor del Ejército—Comunica que han sido recibidas y terminadas de conformidad las obras de enllavamiento que se realizaban en el edificio del Arsenal de Guerra.—Informe le Intendencia del Ejército y la Armada.

40—Aleja Zamora, hija de capitán—Solicita pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

41—Regimiento de Caballería número 3—Solicita instalación del servicio de water closet en el local del cuartel.—Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que intime al propietario del local la realización de obras sanitarias que es necesario efectuar.

42—Menores Ocampo, hijos de coronel — Por pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

43—Teniente de navío Eduardo M. Sáez — Pide abono del haber del mes de Abril último. — Vista al Fiscal de Gobierno.

44—Mayor Eduardo Martínez — Solicita abono de haberes de Febrero y Marzo del corriente año. — Vista al Fiscal de Gobierno.

45—Manuela B. Illa, hija de subteniente — Solicita traspaso de pensión. — Vuelva en vista á la interesada.

46—Arsenal de Guerra — Pedido de pólvora negra para salvas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe.

47—Regimiento de Artillería número 2 — Solicita liquidación de premios de constancia devengados por el artillero José Arzuaga. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

48—Vidal y Battestín — Privilegios de paquete para el vapor argentino "Delta Buenos Aires". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

49—Guardia marina Julio Lamarthée — Solicita diferencia de sueldo correspondiente á Marzo último. — Informe la Contaduría General.

50—Eduardo Cooper é hijo — Permiso para remitir á Verdun varios cajones de dinamita y gelignita. — Concedido.

51—Batallón de Ingenieros número 1 — Solicita autorización para adquirir materiales á fin de construir el trozo de camino macadamizado en la Escuela de Aviación Militar. — Con el informe de la Intendencia del Ejército y la Armada devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

52—Teniente 2.o Osean S. Moreira—Solicita una remuneración mensual por la cátedra que dicta en la Escuela Militar.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5 de Julio de 1917

Trámite — Bernardo Vallarino con Manuel Martínez. Barbero con "La Comercial". Félix Buxareo Oribe con Ricardo Acosta. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una por estafa. Una por atentado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Guillermo Ruíz Díaz con Arturo E. Griffin. Juan José Barraco, queja en autos Gana con Islas y Barraco. Roque Jacinto Presa, tercería en autos Silveira de Rodríguez con Rodríguez. Valencio Severiana Rosa, tercería en autos Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Natividad da Silveira de Rodríguez con Ceferino Rodríguez y Roque Jacinto Presa. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Una causa en sumario por homicidio.

Interlocutorias — Una en sumario por injurias.

Definitiva — Manuel M. Olivera con Pedro C. Helguera.

Nota — Se vió en juicio público la causa seguida á Justiniano Sosa, por homicidio, con asistencia del defensor doctor González Lerena.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Suc. de Luis Vermengo. Suc. de Juan Vanelli. José. Martínez. Adolfo Eastman con Juan Clemate (2). Hipólito Olhon. Suc. de Ernestina Hirschchoru. Sucs. de Juan Lanza y otros. Juan Stratta con Teresa Stratta. Suc. de Pedro Gilardoni. Suc. de Margarita V. de Márquez. Lucía Langone con suc. de Antonio Zunino. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory. Oficio de la Asistencia Pública Nacional. Suc. de María D. de Mujica. Luis Mondino y otros con Juan A. Méndez y otros. Félix E. Ferrera con Camilo Paysée. Sucs. de Juan Etcheverry y otra. Test. de Angel Guerra. Banco de Préstamos Inmobiliarios con suc. de Alfredo Etcheverry. Suc. de Agustín Pino. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto. Suc. de Mariana E. de Echetein. Test. de Esteban Cichero. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliceo Piotti.

Interlocutorias — Valentín Ugartemendía con Isabel de los Reyes de Galeano y otra (3). Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Juan Severi y otros con Sexto Bonomi. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Ramón Rama. Banco Hipotecario del Uruguay con Fernando Zabaleta. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Otero. Test. de María G. R. de Vera.

Definitivas — Francisco Lenchi. Francisco Perdomo y otro con Fernando Barthe y otros, incidente. Clemencia B. de Dios. María S. M. de Zufriategui. Sucs. de Agustín Ventre y otra. Domingo Cabral. Suc. de Francisca Guaglianone, incidente. José María Zás y otro. Domingo Blanco con La Transatlántica.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Suc. Juan Rocco. Suc. Ramón Iglesias. Suc. Juan José Risso. Sucs. Bernardino y Soledad Ucero. Suc. Juan B. Mignoni y otra, rectificación de partidas. Test. Juan B. Gautero y otra. Suc. Rómulo Gregorio Santos. Suc. Santina S. de Cavajani. Suc. José E. Ambrossoni, rectificación de partidas. Suc. Gregorio T. Teliz. Test. Sebastián Allende. Suc. Margarita G. de Ronvonchio. Sucs. Julio Scianca y otro. Sucs. Fernando Westtein y otros. Suc. Amacleto Santamarta. Suc. Roberto Willson. Suc. Alejandro Wilson y Canstatt. Suc. Pedro Daglio. Sucs. Ancgauta Cruz de Quiles y otros. Suc. Justino José da Silveira. Suc. Paúl Wilken. Suc. María A. Galli de Rampolo. Suc. Julio Varesini. Suc. Eduardo Romaguera de Alisal. Test. José M.a Guerra. Suc. Francisco Stungue. Suc. Alejandro Tacchella. Suc. Mariana de Uhajon. Suc. Marcelino M. Cueva. Test. Julio Wenohofer. Test. Pastor Núñez Taboala. José Ameglio y Borea con Juan Antúnez Maciel, hoy su sucesión. Suc. Manuel González Gómez con Manuel Iglesias y otros. Juan Gandolfo con suc. Lescasa suc. Panciolli de Saneri. José Peluffo con Juan F. López Ubillus. Credit Foncier del Uruguay con Ramón Taboata. Francisco Barrela, Alejandro Musante. Felipe de Felippe. Suc. Carlos Ottei. Pablo Bañales (hijo) hoy su sucesión. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno. Movimiento Administrativo. Graciana B. de Beheregaray con Atilio Arturi. Suc. Jerónimo Buela y otra. Aída Derisi. Margarita Espinosa. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección. Suc. Mariana San Germán de Baltar. Juan López Ubilus con Luis Cardozo. Ana Souza con Rafaela P. de Conte. Suc. Schenome con Juan Bonora, hoy su sucesión. José de Cores (hijo) con Edmundo Rey O. Sharalezu. Sucs. Hércules Sabugo y otra, pieza por separado. Víctor Arredondo Herosa. Rita Martín Rodríguez y otros con Francisco Silveira. Martins y otros. Carolina R. Zeballos. Test. Melchora Larrea. Suc. Lucinda da Costa Gutiérrez. Dolores Perrone de Arroyo. Magdalena M. de Vignale, por sus hijos menores. Carlos de Avila con Julio Meillet.

Interlocutorias — Suc. Antonio Vaquer Sastre.

Definitivas — Luisa Morato de Sierra, por sus hijos menores con José Sosa Díaz y otro. Suc. Bernardo Vero. Carolina Estavillo de Frávega. María Prats de Rabella por sus hijos menores. Alberto Giudo Gallo. Carmen D. Artola de Inda. Gante Agillendez Gabialdor con Honorina Corredoyra. Angel López Grandal con José García. Suc. Angel Gesuele. Suc. Macedonia Pereira de Correa.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — E. Orcajo de Franco contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra T. Sánchez Caballo. C. Tassino contra el Banco de Seguros del Estado. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra F. Piria por expropiación para el Boulevard General Artigas. E. C. Fernández con el Estado. A. A. Ramos y Cía. con el Fisco. A. Fernández, denuncia. La Dirección General de Aduanas contra M. T. Gaborit. J. J. Brito del Pino en autos P. y V. Camacho con el Estado. La Aduana de la Capital contra C. Machado y otros. El Fisco contra J. Morrison C. Ferri y otros, denuncian mina. El Fisco contra J. M. Fernández y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Brusoni y Lascano proponiendo concordato preventivo judicial. Mayoli Hnos. con Lorenzo Bozetti. M. Iglesias y Hnos., con M. Broos y Cía. Hijos de Carlos Ameglio con Carlos S. Pérez. Genaro Pérez con Benito Riera y Cía. Coates y Cía. con Juan Carlos Salbiati. Alberto Arial, matrícula. Bernardino Pazzos y Cía. matrícula. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Loureiro. Carmelo González con Eugenio García. Juan Nesi Hnos., matrícula. Pedro Gringa, matrícula. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Alejandro Villamil. Vignau y Cía., matrícula. Seré y Cía. con Alvaro Yanes. Bonino Caziattori, matrícula. Sommer y Cía., con francisco Bascain. Juan Calafat con Domingo Caballero. Juan B. Schiaffino en los autos del concordato preventivo extrajudicial de Antonio Manisse. Faustino Tort con Vicente A. Frascolla. Iriart y Cía., matrícula. Vigliola Hnos., matrícula. Gabriel M. Caballero con Nino Berna. José Amato Iglesias, quiebra. José A. Laguardia con Luis Jantorno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno en autos Fortunato Pagani, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pons Hnos., con José M. Garmendia. Pablo Schinica con Tomás Isola, tercería Julio Sierra. Brito, Foresti, Rolando y Cía. con Carmelo Zassano. Rosso y Enrich, proponiendo concordato preevntivo extrajudicial. Consejo Administración del Puerto de Montevideo con Hijos de Marcelino Pérez. Pedro Petrosa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Figueroa proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Leoncio Gandós. Antonio S. Melgar proponiendo concordato preventivo judicial. Salustiano Rodríguez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos Bellmunt Golorons con Pose y Varela incidente doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier. Julio C. Diaz con José Paoletti. T. Rivara y Cía. con José Paoletti. Antonio Lambert con Francisco C. Sosa. Usina Eléctrica de Montevideo con Juan V. Ferrarotti. Modesto Rodríguez y Cía. con Luis Durañona. Smith y Cía. con Agar Cros.

Definitivas — Juan D. Hoower con Mario Arias. Rodríguez Anido Hnos., con Cesareo Aznárez. Nicolás Spicasi con Francisco Dogliotti. Amabilio Gazzetti con Mario Santos. Banco Comercial con Francisco A. Rivera y otros.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 4. Giudice y Cía., 4. Antonio Doal, 1. J. Peña Martínez, 2. Fernández Lin, 4. Pastori y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Juan Carpinell con José Vallese. Trabucati y Cía. con Basilio Mauri. Banco de la República con Pedro Mones y Pedro Supparo. Ignacio Safi, quiebra, calificación. Paulino Bentos con Miguel Pino. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Graciana B. de Oyhenart. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, tercería Juan Shaw. Taranco y Cía. con Juan José Chirizola. Hijos de G. A. Gamberoni con Félix V. Barrios. Teodosio F. Alvariza con Petrona O. de Irureta. Leonardo Cadenas y Cía., con Alejandro Pena. Movimiento Administrativo, año 1917. Lago y Cía., matrícula. Celia F. de Thomson con A. Valli. Gallo, Mezzano y Cía. con Juan Capdeville. Oficio del Registro General de Embargos é interdicciones judiciales en autos Antonio Zenatti con Celso Giralt Lamas. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos Francisco Oribe, quiebra. Groscurth y Cía. con Trillo, Larriera y Cía. Aldao y Cía. con Antonio Sorgi (hijo). Juan Rolfo con Américo Risso y Alfredo Risso. Banco Mercantil del Río de la Plata con José S. Gascue y José Melfi. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Juan Ferrari con Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Francisco de la Hoz con Antonio Oneto. Banco de Crédito con Francisco Medina (hijo) y Luis Rocca (hijo). Adalberto Cogo, matrícula. Lorenzo Etchegaray, matrícula. Luciano Laguardia y Rafael Laguardia con Ana Olivera. Antonio D'Antuoni con Julio Figueroa Ibarra.

Interlocutorias—Antonio Bacco con Radivoy y Cía., ejecución de hipoteca. Semino y Errecart, matrícula. José Iturbide, matrícula. Mauricio Goldman, matrícula. Pedro J. Bergdahl y Federico Prando con Juan Fernández y otros. Trabucati y Cía. con Basilio Mauri. Juan Carpinell con José Valles. Pesquera y Cía. con Ramón Cerqueira. Carlos Spangenber con Manuel Silveira.

Definitivas—Jourdán y Laborde con Pascual Nessi.

Libros rubricados — Roberto Natalini, 2; Vicente Carelli, 4; Banco de la República, 4; Viuda é hijos de B. Rizzardini, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—L. Lemos, auxiliatoria de pobreza. C. Bulla, auxiliatoria de pobreza. A. M. Sierra con S. V. Fernández, divorcio. M. Pérez con J. Mertens, divorcio. C. Villano con sucesión Félix Busto. G. Olivera, pensión alimenticia. J. Arruti con O. Maruca. R. Amodeo, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Linares de Rodrígue, zsucesión. La Dirección de Impuestos Directos con P. Meneses. A. Parrella con A. Silvestri. A. Cledón de Díaz solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. E. Basterga, rectificación de partidas. Oficio del Juez Letrado Departamental de Minas número 2172. M. Tancredi solicitando venia. M. A. Tarales con S. Fuerte, divorcio. J. Manganelli, ciudadanía. D. Barbot con Z. Tezanos (hijo). L. Echavarría con A. Olivera, concurso. L. Leone con C. Castro.

Interlocutorias—L. Morchio, sucesión. A. L. Rovira con E. Pérez.

Definitivas—L. Cuañoli con P. Peppi, divorcio. C. B. Gundersen, ciudadanía. T. Wolden, ciudadanía. T. J. Sebandi, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Piantelli de Pozzoli Inés con Angel Pozzolli, divorcio. Cerdeiro Antonio, sucesión. Palma Aurelio con Angel Giorello, ejecución de hipoteca. Delafuente Dionisio con María Magdalena Taño, di-

vorcio. Soriano Osvaldo y Alfredo con Carlos M. Carve y Guido Vacari, cobro de alquileres. Mauro Eugenio, auxiliatoria. Nochetto Ana María con Tovías Arrivillaga, divorcio. Barbieri Celestina con José Brignardelos, divorcio unilateral. Berguero María, testamentaría. Tabolara Luis Felipe con Ignacio Aguilera, reivindicación. Casatroja Rosalía con Loepoldo A. Errecart, divorcio unilateral. Cascardo de Stilano Magdalena con Fernando Stilano, alimentos. Pagani Fortunato con Pedro José Pochintesta, cobro de pesos. Fernández Carmen con Juan Lopacher, divorcio. Garófalo Demetrio, auxiliatoria. País Blanca, por posesión notoria del Estado Civil. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación. Ghiringhelli Carlos con Vicente Vadio, reconocimiento de firma. Fernández Esteban, auxiliatoria de pobreza. Boccone Francisco con Antonia Tardini, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes remitidos por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central, (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), no se produjo lluvia en toda la República.

Montevideo, Julio 6 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Julio de 1917

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13 y 5; Punta del Este, 9 y 4; Rocha, 9 y 1; Melo, 17 y 2 bajo cero; Rivera, 17 y 2; Paso de los Toros, 15 y 0, y Fray Bentos, 9 y 3. Dominan vientos débiles del Sur al Este con velocidades horarias de 5 á 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y calma en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 396 kilómetros. Cielo, en general, despejado; nieblas bajas y escarcha en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 763.20.

Temperatura: Normal 9°00, á la intemperie 9°50; máxima 12°70, á la intemperie (sol) 15°90; mínima 5°90, á la intemperie 4°30.

Viento S. S. E., 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 2 y 7.

Tensión del vapor de agua: 7.60. Humedad relativa o|o: 87.50.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 8.63.

Temperatura del agua: 9°50.

Estado del mar: en calma.

—Tiempo nublado con vientos del Este.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Julio de 1917

100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 2 por ciento anual.
27.300 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Julio de 1917

5.336 pesos, casa en el Cordón, manzana 272, calle Eduardo Acevedo, 327 metros.

1.250 pesos, casa en la 19.a sección judicial, calle Nueva Palmira, 78 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 5 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	66 50
2.350	para el 6 de Julio	66 20
1.880	ídem ídem	66 20
2.820	ídem ídem	66 20
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
2.300	para el 6 de Julio	98 —
30.000	ídem ídem	98 —
1 500	ídem ídem	98 —
3.300	ídem ídem	98 —
1.500	al contado	98 —
1.500	para el 6 de Julio	98 —
30.000	para fin de Agosto	98 80
2.100	al contado	98 —
5.000	para el 6 de Julio	98 —
5 000	para fin de Agosto	98 80
5.000	ídem ídem	98 80
2.000	para el 6 de Julio	98 —
5.000	para fin de mes	98 20
5.000	ídem ídem	98 20
1.000	para el 6 de Julio	98 10
3 000	ídem ídem	98
40.000	ídem ídem	98 10
Títulos Hipotecarios serie O		
3.000	para el 6 de Julio	94 60
1.000	ídem ídem	94 60
Títulos Hipotecarios serie P		
1.000	para el 6 de Julio	94 60
1.000	al contado	94 60
1.000	para el 6 de Julio	94 60
5.000	para fin de mes	94 90
Títulos Hipotecarios serie Q		
5.000	para fin de mes	94 90
Títulos Hipotecarios serie R		
5 000	para fin de mes	94 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
7.926 25	para el 6 de Julio	87 90
Deuda Consolidada		
2.350	para el 6 de Julio	66 20
Deuda Certificados Amortizables		
4.000	para el 6 de Julio	71 —
Banco Comercial		
50	acciones para el 12 de Julio	159 50
Deuda Interna 1916		
5.000	para fin de Agosto	98 80
5.000	para el 6 de Julio	98 —
5.000	ídem ídem	99 —
10 000	para fin de Agosto	98 80
1.000	para el 6 de Julio	98 —
10.000	para fin de mes	98 20
20.000	ídem ídem	98 20
10.000	ídem ídem	98 20
10.000	para fin de Agosto	98 80
5.000	ídem ídem	98 80
5.000	ídem ídem	98 80
5 000	ídem ídem	98 80
10.000	ídem ídem	98 80
10.000	ídem ídem	98 80
10 000	ídem ídem	98 80
10.000	para fin de mes	98 20
10.000	para fin de Agosto	98 80
10.000	ídem ídem	98 80
Títulos Hipotecarios serie J		
3.000	para el 6 de Julio	98 10
2.000	ídem ídem	98 10
Títulos Hipotecarios serie M		
1.700	para el 6 de Julio	94 80
11.300	ídem ídem	94 90
Títulos Hipotecarios serie O		
2 000	para el 6 de Julio	94 60
6 000	ídem ídem	94 70
Títulos Hipotecarios serie Q		
4.000	para el 6 de Julio	94 70
4.000	ídem ídem	94 70
5 000	ídem ídem	94 70
2 000	ídem ídem	94 70
Títulos Hipotecarios serie R		
1.900	para el 6 de Julio	94 70
1.000	ídem ídem	94 70
7.500	ídem ídem	94 60
5 000	ídem ídem	94 60
1 000	ídem ídem	94 60

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Julio de 1917

Custodia P. Píriz, oriental, 59 años, casada, Ejido 1531.

Miguel Monzón, español, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

José M. G. Cruz, oriental, 7 años, Nueva York 1520.

Julio Abraham, oriental, un mes, Juan Lindolfo Cuestas 1428.

Angella B. Correa, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Héctor Amor, oriental, 20 años, soltero Canelones 759.

Pedro Fabregá, español, 66 años, casado, Convención 1581.

Mariano Muniz, español, 49 años, casado, 9 de Abril 1691.

Mario A. Pérez, oriental, 2 meses, Francisco Bauzá 11.

Pedro Copelli, oriental, 24 años, casado Hospital Vilardebó.

Santiago Rubigo, italiano, 50 años, casado, Buxareo sin número.

Juan Graham, inglés, 64 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Eduardo Iglesias, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Laureano Estades, oriental, 23 años, soltero Hospital Maciel.

Luisa López de Bursaco, oriental, 23 años, casada, Casa de la Maternidad.

Cristina Bernardi, oriental, 22 años, soltera, Propios 31.

Juan González, español, 80 años, viudo, Avenida Canelones 2094.

IMPRENTA NACIONAL

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

56.a SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Reforma de la Constitución de la República. Enmienda 4.a (al artículo 8.o). Capítulo II. Enmienda 5.a (al artículo 9.o, parte primera del número 2). Enmienda 6.a (al artículo 9. A). Capítulo III. Enmienda 7.a (al artículo 11). Capítulo IV. Enmienda 8.a (al artículo 12). (Discusión particular).

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 17 y 15, los señores constituyentes: Aguirre, Almada, Amorín, Andreoli, Antuña (don Hugo), Aragón y Etchart, Arcos Pérez, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda, Baquet, Barbato, Barreiro, Bellioni, Beltrán (don Carlos Alfredo), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Bessio, Bonilla, Bonnet, Borrás, Buero (don Juan A.), Búrmester, Canessa, Capillas, Carvallido, Colistro, Colombo, Coronel (don Dionisio), Cortinas, Cúneo, De Herrera, Del Campo, De Luis, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Espalter, Estradé, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrer Zubieta, Ferrería, Foladori, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), García (don Guillermo L.), García Morales, García Selgas, Goycoechea, Haedo Suárez, Hansen, Hebert Uriarte, Iglesias, Infantozzi, Imas, Jiménez de Aréchaga, Landó Tiscornia, López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Haedo, Marín de María, Mendiondo, Mibelli, (don Celestino), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Narancio (don Atilio), Navarrete, Negro, O'Neill, Otegui, Otero (don Gregorio), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pereyra (don Antenor), Pereyra Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pereyra Núñez, Pittaluga, Quirici, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Roldán, Rospide, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Servetti, Silvera, Sóñora, Stirling, Terra, Torre, Urioste, Vecino, Vidal Belo, Zás Martínez y Zeballos.

Total: 118.

Faltan:

Con licencia, el señor constituyente: García Austt.

Con aviso, los señores constituyentes: Arrillaga, Juanicó, Muñoz Zeballos, Narancio (don Manuel) y Pelayo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Alburquerque, Antuña (don José G.), Arena, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Berisso, Berro (don Aureliano G.), Blanco Acevedo, Blengio Rocca, Brum (hijo), Bruno, Buero (don Enrique), Butler, Caballero, Cachón, Campisteguy, Carnelli, Castellanos, Coronel (don M. Oribe), Crovetto, Dabarca, Delfino, De León, Díaz, Etchevest, Freire, Galeano, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Fernando), Gutiérrez (don Juan), Gutiérrez (don Luis), Huertas Berro, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Lagarmilla, Lago, Lapido, Lema, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Maldonado, Manini Ríos, Martínez (don Angel F.), Martínez Thedy, Massera, Méndez, Mibelli (don Roberto), Muñoz (don Basilio), Olivera, Percovich, Pérez (don Marcial), Pérez (don Saviniano), Pérez Olave, Peyrou, Píriz, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Pringles, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roosen, Ros, Rossell, Ríus, Ruiz, Saldaña, Salvo, Saravia, Schinca, Segundo (don Luis Eduardo), Semblat, Simón, Soárez de Lima, Soca, Sosa, Suárez, Tiscornia, Toscano, Turena, Vásquez Varela y Vidal (don Blas).

Total: 91.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión particular de la enmienda 4.a al artículo 8.o.

Tiene la palabra el señor constituyente Mibelli, que había quedado en el uso de ella en la sesión anterior.

Señor Mibelli (don Celestino)—Al finalizar la sesión anterior había empezado á combatir el primer párrafo de la enmienda 4.a al artículo 8.o.

Por ella se concede la ciudadanía á los extranjeros que en calidad de oficiales combatan ó hubieren combatido en los ejércitos del país. Yo entendía que no había ninguna razón para mantener este anacronismo en nuestra Constitución; que si bien era explicable y en cierto modo se justificaba en la época en que nuestros constituyentes lo adoptaron, no había ninguna razón para hacerlo en la actualidad. Agregaba—y esto me parecía una consideración mucho más fuerte que la anterior, por lo menos estaría en condiciones mucho más aceptables—que no veía por qué razón debía establecerse que ese privilegio de la ciudadanía debía concederse únicamente á los oficiales, cuando en las mismas condiciones, con los mismos derechos, con idénticos sacrificios, los soldados que combatieran en el ejército del país podían aspirar á ese privilegio.

No creemos que sea conveniente establecer esta disposición constitucional, hasta desde el punto de vista de nuestra situación interna, porque, propensos como estamos á cada paso á dirimir nuestros conflictos por los medios violentos, era basta una razón de pudor familiar no aceptar en nuestras discordias domésticas á los elementos extranjeros, extraños, por lo tanto, á nuestras propias discordias.

Yo no voy á pedir que se suprima este párrafo del proyecto de Constitución, no porque crea que haga falta, sino porque tengo la persuación de que si la Convención desistiera del propósito de aceptarlo, más bien estaría inclinada á una solución intermedia, á una solución de condescendencia que á otra más radical, que sería la que yo propusiera. Por eso la delegación socialista va á sostener, que ya que la mayoría del país, representada por los partidos tradicionales, es partidaria de una disposición de esta naturaleza, que no se admita con ese espíritu de clase, si se quiere decir así, irritante y antipático, que concede solamente á una parte de los hombres que se sacrifiquen ó que exponen su vida por la suerte del país, sino que se amplíe en toda su extensión, comprendiendo en ella á los hombres que en algún momento crean necesario empuñar las armas para defender lo que entienden que sean intereses nacionales y propios.

Pido á la Secretaría que tome nota de esta modificación, para cuando llegue el momento de votar.

Aparte de esto, yo no resisto á la tentación de decir algunas palabras, lo más breve que me sea posible, para tomar en cuenta algunas objeciones que se hicieran en la sesión anterior y que mi compañero de delegación refutó eficazmente, en parte, en la misma.

Decía uno de los miembros informantes de la Comisión, que con la ciudadanía no debía hacerse un regalo; que no debía otorgarse sin condiciones, y creo repetir frases textuales, diciendo que ese miembro informante de la Comisión establecía que los ciudadanos, ó los hombres que aspiraran á la ciudadanía del país, debían condicionarla con el tributo del dinero, con el tributo del trabajo ó con el tributo sagrado de las armas.

Ahora bien: salta á la vista que respecto á las dos primeras condiciones, las cumplen, y hasta con exceso, todos los hombres que vienen á vivir en nuestro país. Todos ellos, en efecto, tienen que rendir tributo pagando impuestos, realizando un trabajo útil para el agregado social. De manera que esas dos primeras condiciones se cumplen. Respecto á la tercera, nuestra Constitución no impide que un ciudadano naturalizado tome las armas para servir al país. De manera que las tres condiciones fundamentales, básicas, á que se aludía entonces, se cumplen perfectamente; no es, pues, un inconveniente.

Por otra parte, aunque lo fuera, no podría hacerse un argumento en cierto modo eficaz, porque lo que nosotros proponemos no es la eliminación de la condición de la residencia para obtener la ciudadanía, sino el no dilatarla tanto. En lugar de que sea ese límite de tres ó cuatro años, pedimos que se unifique la condición de la ciudadanía, en el sentido de concederla á todos los hombres que una vez que hayan vivido dos años en nuestro país la soliciten, porque la residencia no da el derecho á suponer que con ésta, sea larga ó sea breve, se demuestra una vinculación estrecha con el país, que se han sentido los ideales ó el amor al país que han venido á ocupar; con la residencia lo único que se quiere probar es que el individuo tiene intención, por lo menos, de radicarse definitivamente en nuestra tierra; y limitado el alcance de esta condición á estos términos, yo no veo qué inconvenientes pueden aducirse para establecer que es más ventajoso fijar un término de residencia de tres años y no de dos como nosotros proponemos.

No hay temor de que los ciudadanos, de que los hombres que vienen á vivir á nuestro país puedan ser elementos perjudiciales, porque cuando un hombre solicita ser ciudadano es porque, por lo menos, se ha iniciado en su espíritu esa evolución que le hace despojarse poco á poco, de su condición de ciudadano extranjero, para admitir la nueva ciudadanía; porque cuando un hombre, repito, desea ser ciudadano oriental y dejar de ser ciudadano de otro país cualquiera, es porque en realidad, realiza un acto de voluntad,

un acto de conciencia que lo habilita para hacerse digno de la ciudadanía á que aspira.

Para el criterio de la delegación socialista, los hombres, cualquiera que sea su nacionalidad, por el hecho de avecindarse y radicarse en un país, empiezan á tener ideales é intereses comunes; no hay en todos los hombres que vienen ó han venido á vivir en nuestro país esas diferencias fundamentales á que se alude cuando se aconseja la necesidad de sostener reservas ó poner cortapisas á la Constitución para impedir la incorporación inmediata y definitiva de los hombres extranjeros en nuestro territorio.

Por lo mismo que pensamos que los ideales y los intereses de todos los hombres son comunes y solidarios; por lo mismo que creemos profundamente que hay entre el hombre que llega á un agregado social y éste una relación de reciprocidad absoluta que se realiza todos los días, en una especie de refundición de elementos; por lo mismo que creemos que el hombre que viene á vivir definitivamente en nuestro país lo hace con la intención de echar raíces, de establecer su hogar y desarrollar en él todas sus energías, de incorporarse como un elemento tan capaz como el nativo de comprender las necesidades del pueblo y de realizarlas en la medida de sus fuerzas; por lo mismo que creemos que no hay diferencia entre los hombres que viven en un país por el hecho de haber nacido algunos en uno distinto, creemos que no hay ningún inconveniente en establecer en el plazo un término mucho más breve que el que se propone á los efectos de la residencia, para la incorporación de los hombres de todo el mundo á nuestro país.

Se ha aludido al caso de los alemanes en el Brasil. Ya tuvo ocasión mi compañero de delegación de decir, en algunas interrupciones, que el caso de los alemanes en el Brasil era puramente artificial, que no había tenido ninguna de las manifestaciones serias y alarmistas á que se ha hecho referencia en esta Asamblea, porque, si los telegramas procedentes del Brasil no se equivocan, — yo no conozco otra información al respecto, — en ese episodio que precedió á la intervención del Brasil en la guerra, los únicos que han sufrido las consecuencias, han sido, precisamente esos alemanas, ya que sin comerlo ni beberlo, como suele decirse vulgarmente, se vieron asaltados por el pueblo chauvinista, asaltados por los que tenían intereses en el asunto, despojados de sus propiedades, castigados violentamente, sufriendo, en una palabra, persecuciones que no condicen seguramente con el grado de cultura alcanzado por el Brasil. Pero, aunque eso no hubiera sido, aunque todo lo que se ha denunciado no hubiera sucedido, aunque, en realidad fuera verdad que la numerosa colonia alemana en algunos Estados del Brasil hubiera conservado su espíritu de raza, de nacionalidad, hasta llegar á ser un peligro para la nacionalidad de adopción, aún así, no se demostraría la necesidad de poner cortapisas é inconvenientes constitucionales á la incorporación de los elementos extranjeros á nuestro país, porque los que intentaron, — según se dice, — un movimiento revolucionario en el Brasil, en su país de adopción, no eran hombres que tenían una residencia de poco tiempo, eran hombres que probablemente habrían pasado muchos lustros conviviendo en ese país, participando del trabajo, en todas las actividades; y si una larga residencia no ha sido capaz de matar en el espíritu de los alemanes el recuerdo de la patria de origen, no se puede decir que la residencia más larga, más prolongada, podría determinar en esos hombres el abadono de esos recuerdos.

No es argumento valedero, pues, para este caso, el recurdo que se hacía de ese episodio reciente, sucedido en el Brasil.

Despectivamente se ha dicho también que los inmigrantes no deseados son aquellos que vienen por el salario y por el voto únicamente. Yo podría preguntar para qué otra cosa podrían venir los hombres á nuestro país, porque en el salario y en el voto está comprendido todo lo que necesita un hombre para vivir sobre la tierra.

En esos dos extremos, en esos dos recursos se compendian en absoluto todas sus necesidades. Por el salario el hombre se mueve del país en donde ha nacido, para arraigarse en otro; por el voto se incorpora al país de adopción, y ahí despliega triunfalmente todas sus actividades, desde las materiales hasta las más espirituales y más altas.

Nosotros tenemos la suerte de poseer en uestro país extranjeros de todas las razas, extranjeros que vienen á ganar salarios miserables porque no pueden encontrar otros mejores, y otros que han llegado á disfrutar posiciones sociales de primer orden, no tan sólo en el campo de la riqueza comercial, sino en la propia vida política de nuestro país, donde hay hombres que al mismo tiempo que ejercen puestos de verdadera representación y responsabilidad patrióticas, son recompensados con los más altos sueldos que da el país á sus servidores. Creo que uno de los miembros de la Comisión informante, que es diputado, que es constituyente, que es, por lo tanto, casi todo lo que se puede ser en este país, no ha nacido en el país. No sé si el dato es exacto, me refiero al doctor Buero.

Y bien, señor Presidente; á mí no se me ocurre poner en duda ni el patriotismo bien entendido ni la responsabilidad, ni el decoro de nadie, como para exponerme á suponer que en esos hombres que nos prestan sus importantes servicios, á quienes confiamos los más altos puestos de nuestro país, esos hombres que han vivido en nuestro país, poco ó mucho, no importa, pero que han hecho manifestaciones concretas y terminantes de que este es el país que ellos estiman, porque es el país donde viven y donde se han vinculado definitivamente, no podemos suponerlos capaces de hacernos víctima de una traición. Yo no haría el argumento de residencia para hombres de esa naturaleza, y creo que como están ellos pueden estarlo todos los demás que se acerquen á este país para vivir con nosotros y para sufrir con nosotros, si fuese necesario.

Yo no le voy á dar mucha importancia al argumento del "sagrado tributo de la sangre"; yo no creo que el país lo necesite. Somos un agregado social muy pequeño y, podría decirse que no tenemos el derecho de adoptar posturas belicosas en un continente en donde todo nos hace suponer la necesidad de permanecer reducidos en nuestras fronteras, sin correr la aventura de conflictos internacionales.

Rodeado de colosos que no nos amenazan, que, por el contrario, cuotidianamente realizan protestas de fino amor y respeto para nuestro país, todo lo que tendiese á exaltar nuestro ánimo para hacernos creer que tenemos enemigos, no haría nada más que causarnos un daño, daño que se reflejaría en nuestro presupuesto militar, sin ninguna ventaja, sin ningún beneficio, y con todos los inconvenientes y todos los perjuicios imaginables para el pueblo de nuestro país.

No voy á decir, pues, ni una palabra más respecto á ese "sagrado tributo de sangre", ni creo que sea el hombre más indicado para recordárnoslo el que haya nacido en nuestro país.

Si yo creyese en el patriotismo, en el patriotismo en que cree tanta gente, en el patriotismo armado de punta en blanco, yo me rebelaría ante cualquier extranjero que se permitiese tutelarnos, ni menos permitiría exhortaciones en el sentido de cumplir un deber, que me sentiría capaz de cumplir yo mismo, y que cumplirían todos los demás hombres que hubiesen nacido conmigo en el país en que vivimos.

Por otra parte, yo no creo tampoco en el peligro de los extranjeros. En nuestro país, tan revolucionario de costumbre, el verdadero peligro es para los extranjeros, expuestos como están á los caprichos y á las malas consecuencias de todas nuestras guerras civiles.

En una de las frases hermosa del discurso que estoy contestando, se dice que América no debe ser un continente de inmigrantes. Es verdad, si por eso se entiende un continente que recibe una cantidad determinada de personas que son aves de paso, verdaderos inmigrantes "golondrinas"; pero, si se entiende por inmigrante el que viene á vivir en nuestro país, como lo han hecho todos nuestros padres, sin excepción,—porque aquí, en esta Asamblea, por lo menos, no sé que haya ningún descendiente de charrúas,— esos hombres que han venido á vivir en nuestro país, que han vivido en todos los países de América, no son inmigrantes, según el concepto de que se hablaba, y precisamente debemos esforzarnos de que no sea: debemos pugnar para que los inmigrantes, los hombres que vienen á trabajar á nuestro país, permanezcan en él no impidiéndoles su intervención en la cosa pública, sino estimulándolos, exhortándolos, facilitándoles de todas maneras el acceso á ella; porque es así, en esa forma, poniendo en las manos de todos los hombres que se avecindan en el país las facultades electorales y políticas, ofreciendo á todos los hombres, sea cual sea su nacionalidad, la posibilidad de armarse del voto y por medio de éste obtener el triunfo de sus reivindicaciones comunes y solidarias con las reivindicaciones de los hombres de este país; es por este medio que nosotros hemos de convertir al inmigrante de ayer en el patriota de mañana, en el hombre que ha venido á esta tierra ahuyentado por la miseria de otros continentes, para realizar en nuestro territorio los ideales, los intereses y las esperanzas que no ha podido obtener en su país de origen.

Voy á leer, textualmente, una frase ajena. Decía el doctor Buero que, "En cuanto al espíritu nacional, no debe tratarse jamás de disminuirlo sino de aumentarlo é intensificarlo". También estamos de acuerdo con esto; pero en lo que tal vez discrepemos sea en los medios de alcanzar ese fin. No creemos que se afiance el espíritu de nacionalidad, la unidad de la patria, por medio de palabras ó de la patria, por medio depalabras ó de disposiciones y cortapisas constitucionales. La unidad patriótica, el espíritu nacional se intensifica y aumenta á medida que los hombres que viven en un país se sienten más solidarios y hermanos, y no es invocando á la Patria todos los días, ni es privando á los hombres que ya viven en nuestro país, de la ciudadanía, so pretexto de que no han alcanzado un límite determinado de residencia, cómo nosotros robusteceremos ese espíritu nacional. Por el contrario, lo que debemos hacer, repito, es establecer que los hombres que vienen á vivir á nuestro país, una vez que hayan expuesto, por el hecho de dos años de residencia, su deseo de permanecer viviendo en nuestro país, que obtengan con la mayor facilidad las ventajas que tienen todos los nativos; porque no se puede decir que entre un italiano y un español

que vengan á nuestra tierra, por ejemplo, y un ciudadano nacido en el Uruguay, puede haber diferencias en sus intereses ó en sus ideales. La mayoría de los que inmigran á nuestro país son trabajadores, y sean turcos, sean italianos, sean argentinos, deben tener tanto interés y lo tienen en realidad, en conservar, por ejemplo, la ley de las ocho horas, la ley del divorcio, las futuras leyes de seguro social, como el último de los ciudadanos del Uruguay.

Hay, pues, intereses solidarios y comunes que todos ellos, sea cual sea su nacionalidad, estarían dispuestos á defender con su voto, porque redundaría en provecho propio. ¿Quién puede creer que la prosperidad del Uruguay interesa á los uruguayos y no ha de interesar á los ciudadanos de otros países que vienen á vivir á él, si la prosperidad, la riqueza, el desarrollo de todas las fuentes de producción, la determina indirectamente la riqueza ó la prosperidad de nuestro país, por tanto, de los que en el viven?

El espíritu nacional se hace, como decía Alberdi, aumentando la población, desarrollando todas las fuerzas orgánicas de la Nación, haciendo que no haya desiertos como los actuales,—exagerando un poco,—que no haya ese latifundio, que es el primer enemigo de la unidad nacional; y es por eso, precisamente, que sentimos la urgente necesidad de librar de toda traba el acceso de los hombres de otros países al nuestro, para que vengan á vivir y á poblar nuestro territorio, para que sea mucho más fácil el contacto entre un hombre y otro, para que se realice, por tanto, con mayor facilidad esa unidad nacional que todos deseamos.

Nosotros creemos que hoy el principal problema en nuestro país es el de la población; lo era, hace mucho tiempo para toda la América. El Brasil y la Argentina lo van realizando en una forma conveniente, eficaz. Sólo nosotros, por un gran concurso de factores que yo no voy á tomar en cuenta en este momento, hemos quedado rezagados; nuestra inmigración es casi nula.

Mientras tanto, sólo Montevideo va creciendo en forma satisfactoria en población. Los demás puntos del país están absolutamente despoblados, yo no sé si para regocijo de nuestros estancieros, de nuestros latifundistas; pero puedo decir, sí, que para desgracia de nuestro país, que está expuesto por esas causales á todas las contingencias de los países rudimentarios, de los países que no han sabido aún darse una organización agraria que sea el complemento de su organización política, de su organización social más moderna y más apropiada.

Yo creo, pues, para terminar, que no se tiene el derecho de invocar, no diré el odio, sino las prevenciones hacia los extranjeros, para defender un artículo de nuestra futura Constitución, que no se tiene el derecho de excitar nuestro patriotismo inferior,—digo inferior porque sería el patriotismo territorial, el patriotismo que considera la tierra en que se vive, nacionalizado, ó en que se ha nacido, como un rincón del planeta expuesto á la amenaza y al riesgo de una invasión; que, por el contrario, debemos proclamar bien alto que todos los extranjeros pueden venir á nuestro lado, no para sufrir diferencias ó para establecerse distinciones, sino para vivir con nosotros en el trabajo y para realizar la acción fecunda, para realizar el ideal del bienestar de todos los hombres y gozar de todos los derechos, para hacer triunfar la propia prosperidad, que es, en definitiva, la prosperidad nacional.

He terminado.—(Aplausos).

Señor Presidente—¿Desearía el señor constituyente concretar las enmiendas que propone al artículo que está en discusión para que tome nota el señor Secretario?

Señor Mibelli (don Celestino) — (Dicta): "Enmienda 4.a (al artículo 8.o). Ciudadanos legales son: Los extranjeros que han combatido y combatieren en los ejércitos de mar y tierra de la Nación".

Señor Salgado—Noto, señor Presidente, en el repartido, una palabra que creo sólo, figura en él por error de imprenta. Dice así el inciso 1.o de la enmienda 4.a al artículo 8.o: "Ciudadanos legales son: los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido o combatieren en los ejércitos de mar y tierra de la Nación." En el texto del convenio repartido á los constituyentes colorados por el Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido, está redactado ese inciso en los siguientes términos: "Los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido ó combatieren en los ejércitos "de mar ó tierra de la Nación". Me parece que este es el verdadero sentido del inciso. No se puede exigir, señor Presidente, que se combata en los dos institutos, en la marina y en el ejército, para tener derecho á la calidad de ciudadano legal. Tiene que referirse forzosamente á uno ú otro instituto...

Señor Presidente—Me parece que no es esa la observación del señor constituyente Mibelli.

Señor Salgado—Yo hacía ésta observación, señor Presidente, para fundar un pedido que voy á hacer dentro de un momento. La Constitución del año 30 emplea iguales términos que el texto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado que acabo de leer. Habla también de prestar servicios en el ejército de mar ó tierra. El señor Presidente, en su proyecto de Constitución, emplea los mismos términos. En el proyecto de los constituyentes nacionalistas, en el proyecto del constituyente doctor Blengio Rocca, se emplea la misma redacción. Me parece, pues, que hay simplemente aquí un error de imprenta que convendría salvar en esta circunstancia. Si los señores miembros informantes de la Comisión estuvieran de acuerdo, yo propondría que se autorizase á la Mesa para hacer la salvedad en el texto del artículo en discusión.

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa desearía saber si el señor constituyente Mibelli ha concretado ya las enmiendas. ¿Es esa sola?

Señor Mibelli (don Celestino) — Es esa sola.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Mibelli (don Celestino) — Las demás son enmiendas que ha propuesto mi compañero de delegación.

Señor Beltrán (don Wáshington) — La Comisión encuentra razonables las idéas emitidas por el señor constituyente Mibelli con respecto á la supresión de este primer inciso de la enmienda 4.a al artículo 8.o. Ya en "Las Bases" de Alberdi se hace la crítica de este inciso, inciso que en la actualidad no tiene razón de ser. Fué tomado de la Constitución de 1826; ésta á su vez la tomó de la Constitución de 1819, y el pensamiento inspirador de esa disposición era sencillamente el de atraer á los extranjeros en aquellos momentos para la guerra que tenían los países del Plata con la corona.

De modo que la Comisión acepta que se suprima el inciso que dice: "Los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido ó combatieren en los ejércitos de Mar y Tierra de la Nación".

A la vez en esta enmienda conviene hacer otra modificación que propongo á nombre de la Comisión. Deben cambiarse los términos: "Ciudadanos legales son", por, "Tienen derecho á la ciudadanía legal". Este cambio obedece á solucionar la cuestión discutida al amparo de la expresión "Ciudadanos legales son", por algunos hombres emminentes del país que entendían que la ciudadanía era obligatoria. Nosotros queremos que la ciudadanía sea facultativa.

Sea cual fuere el criterio jurídico que se tenga al respecto, no puede caber duda, y lo admitían los señores constituyentes socialistas, que existen razones prácticas de conveniencia nacional en que la ciudadanía sea facultativa, á fin de atraer á los extranjeros cuyo consurso es imprescindible, para poblar la América, para vencer el desierto á fin de que en él surja la vida y el trabajo.

Sintetizando, señor Presidente, la Comisión redacta la enmienda 4.a al artículo 8.o del siguiente modo: "Tienen derecho á la ciudadanía legal", luego comienza: "Los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte", etc. Se suprime el inciso á que hacían alusión los señores constituyentes Mibelli y Salgado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda propuesta por la Comisión?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo dije en mi discurso que no tenía esperanza de que triunfara la tendencia radical á ese respecto, y por consiguiente iba á pedir una enmienda de menos importancia que me parecía también más justa. Las declaraciones que acaba de hacer el señor miembro informante de la Comisión hacen completamente innecesaria la enmienda que yo había propuesto. La delegación socialista va á votar el artículo tal como lo propone la Comisión; se entiende, en la parte á que yo hago referencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo desearía saber cómo queda el artículo con la enmienda propuesta por el señor constituyente Beltrán.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Enmienda 4.a (Al artículo 8.o).

Artículo ... Tienen derecho á la ciudadanía legal: los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte ó industria ó poseyendo algún capital en giros ó propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan algunas de dichas cualidades y cuatro años de residencia en el país; los que obtengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables ó méritos relevantes."

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión, que acaba de leerse.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay un artículo aditivo propuesto por el señor constituyente Frugoni.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que la votación que acaba de hacer la Convención Nacional descarta la proposición presentada por nosotros, porque nuestra proposición establecía que para adquirir la ciudadanía bastaban dos años de residencia, pudiendo adquirirse dicha ciudadanía mediante la inscripción en el Registro Cívico.

De modo que (me doy cuenta ahora) si queda descartada la parte relativa á la residencia, queda, en cambio, subsistente la parte referente al procedimiento para la adquisición de la ciudadanía

En ese sentido tiene razón la Mesa.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar el artículo aditivo, el señor constituyente?

Señor Frugoni — Quedaría en esta forma: "La ciudadanía podrá adquirirse por simple inscripción en el Registro Cívico". —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el inciso aditivo propuesto por el señor constituyente doctor Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión.

Señor Buero (don Juan A.) — Sancionada la enmienda 4.a al artículo 8.o en la forma propuesta por el doctor Beltrán á nombre de la Comisión de Reforma, autorizado por la misma Comisión, voy á pedir á la Asamblea la reconsideración de la enmienda 3.a al artículo 7.o, votada en la sesión anterior, con el objeto de proponer un cambio de redacción, que condice con el ya aceptado en este momento respecto al artículo.

En ese sentido formulo, señor Presidente, la moción de orden: para que se reconsidere la votación del artículo 7.o, enmienda 3.a, realizada en la sesión anterior.

Señor Presidente — Está en discusión la moción propuesta por el señor constituyente Buero.

Señor Martínez (don Martín C.)—Conviene expresar, señor Presidente, cuál es la reconsideración que se intenta, para que la Asamblea la vote conscientemente.

Señor Buero (don Juan A.) — Voy á complacer al constituyente doctor Martínez.

El artículo, tal como quedó sancionado, decía así: "Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio del Estado.

Son también ciudadanos naturales los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico".

Según la redacción que voy á proponer en nombre de la Comisión quedaría en la siguiente forma: "Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio del Estado. Tienen derecho á la ciudadanía natural los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico". — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Antuña (don Hugo)—Está abierto el debate sobre el fondo del asunto?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Todavía no; hay que votar la moción de reconsideración, señor constituyente.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar la moción de reconsideración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión.

Señor Antuña (don Hugo). — Para una observación muy sencilla he pedido la palabra.

La moción del doctor Buero parece implicar que se admitirá una categoría de personas que no fueran todavía ciudadanos naturales, sino que tuvieran simplemente el derecho de serlo, y que sin embargo estuvieran inscriptos en el Registro Cívico, porque el artículo dice: "Son también ciudadanos naturales los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico". De manera que exige como requisito "sine qua non", esencialísimo, el estar inscripto en el Registro Cívico.

Me parece que si lo que ha querido la Comisión de Reforma es evitar la obligatoriedad de la ciudadanía natural para los que no han nacido en el territorio, el objeto se respeta perfectamente conservando la redacción actual... — (Apoyados).

... porque quien pueda, por derecho de la sangre, adquirir la ciudadanía natural, pero no quiera adquirirla, le bastará con no inscribirse en el Registro Cívico. — (Apoyados).

De manera que yo propondría que quedara la redacción tal como está, pareciéndome que guarda una congruencia absoluta con lo que acaba de votar la Asamblea.

Señor Buero (don Juan A.) — Habiendo consultado con algunos miembros de la Comisión de Reforma Constitucional, ésta, en mayoría, entiende que es atinada la observación del doctor Antuña, por cuanto es claro que la ciudadanía natural de los hijos de padre ó madre orientales nacidos fuera del país sólo se adquiere por el hecho de avecindarse y por el hecho voluntario de inscribirse en el Registro Cívico,—por lo que no insiste en el pedido de reconsideración y acepta la observación del doctor Antuña.

Señor Cortinas—¿Me permite el doctor Buero?

Pero habría que tener presente que en el capítulo que hemos votado anteriormente se establece la inscripción obligatoria.

Señor Buero (don Juan A.)—Para los ciudadanos.

Señor Cortinas—Pero la primera condición de la ciudadanía ya la había llenado el hijo de padre oriental con la residencia en el país...

Señor Buero (don Juan A.)—Tiene que inscribirse también!

Señor Cortinas — ... y el otro requisito...

Señor Buero (don Juan A.) — Los requisitos son dos y no uno.

Señor Cortinas—... será la inscripción en el Registro Cívico.

Señor Ramírez — Estos no son ciudadanos si no se inscriben; aquellos no tienen obligación de inscribirse.

Señor Buero (don Juan A.) — Lo que significa que para ser ciudadano natural requiere la residencia (el avecindamiento en el país) y, además, la inscripción. Son dos condiciones.

Señor Miranda (don César)—Son dos condiciones. La ley nunca los podrá obligar á inscribirse, aunque exista inscripción obligatoria.

Señor Cortinas — Vale la pena aclararlo.

Señor Presidente — Se va á votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se accede al retiro de la moción formulada por el doctor Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la enmienda quinta al artículo 9.o, parte primera del número 2.

Señor Mibelli (don Celestino) — Pido la palabra para hacer una moción de carácter previo: para que se dé lectura de las enmiendas que hubiesen sido aprobadas, correspondientes al capítulo II.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Enmienda 1.a. (Al artículo 9.o). Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación, y como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán. El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes: 1.o Inscripción obligatoria en el Registro Cívico; 2.o Rigurosa prescindencia en trabajos y cargos electorales, bajo pena de destitución inmediata, de los funcionarios policiales y militares, en servicio activo. La ley podrá extender la prohibición de este inciso á otras autoridades; 3.o Voto secreto; y 4.o Representación proporcional integral.

"Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones del sufragio, deberán ser elegidas por las garantías consignadas en este artículo.

"Hasta que no se dicte la ley reglamentando la representación proporcional, el voto secreto y la inscripción obligatoria regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, y las complementarias que rigieron para la elección del 30 de Julio de 1916, en cuanto sean aplicables."

Ese artículo está ya sancionado; lo único que está en discusión es la enmienda relativa al número 2.

¿Quiere leer el señor Secretario?

(Se lee lo siguiente):

"Enmienda 5.a. (Al artículo 9.o, parte 1.a del número 2). Los funcionarios policiales y los militares en actividad deberán abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de Comisiones ó clubs políticos, de subscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto."

Está en discusión esta enmienda.

Señor Buero (don Juan A.) — A nombre de la Comisión de Reforma, voy á proponer la sustitución de la parte 1.a del número 2, artículo 9.o, en forma tal que el número 2 quedaría redactado en la siguiente forma:

"Número 2. Los funcionarios policiales y los militares en actividad deberán abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de Comisiones ó clubs políticos, de subscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto."

En cuanto al inciso siguiente, cuya supresión propongo, la Comisión me autoriza para esa gestión, por considerar que ese inciso es innecesario, desde que la legislatura ordinaria podrá extender las incompatibilidades cuando lo estime oportuno.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Creo que corresponde, señor Presidente, previamente, pedir la reconsideración del inciso que se está tratando.

Señor Buero (don Juan A.)—Es lo que estoy pidiendo.

De manera que mi moción comprende, en realidad, el sustituir el número 2 antiguo por el número 2 nuevo. Esta sustitución implica también la supresión de un inciso que declaraba que la ley ordinaria podrá ampliar las incompatibilidades; inciso que, lo repito, consideramos innecesario, motivo por el cual pedimos su supresión.

Ahora, yo entiendo, como el señor constituyente, que el inciso que se votó debe ser reconsiderado, para que quede en plena vigencia el nuevo que actualmente proponemos.

Señor Presidente — Está á consideración de la Asamblea el pedido de reconsideración que formula el señor constituyente Buero.

Señor Pereyra Núñez — Debe leerse el inciso ese.

Señor Frugoni—Pediría al doctor Buero que nos recordase el texto del inciso cuya supresión pide.

Señor Buero (don Juan A.) — Lo va á leer la Secretaría.

Señor Beltrán (don Wáshington)—¿Me permite? Yo lo sé de memoria.

El artículo 9.o número 2, decía lo siguiente: "Rigurosa prescindencia en los trabajos electorales de los funcionarios policiales y los militares en actividad, bajo pena de destitución inmediata". Y agregaba un inciso, votado por iniciativa de la Constituyente que decía así: "La ley podrá ampliar á otras autoridades las prohibiciones á que alude el inciso anterior".

En la Comisión de Reformas hemos creído que esos dos incisos que acabo de enunciar, debían cambiarse por la enmienda 5.a del artículo 9.o, que está en el repartido á consideración de los señores constituyentes, que era innecesario ponerlos, porque, tanto los miembros de la Comisión de Reforma como los autores del proyecto sometido á consideración de esa Asamblea entienden que es indiscutible, innegable, la facultad que tiene el Parlamento para ampliar esas prohibiciones, para establecer nuevas incompatibilidades. Quiere decir que la enumeración que se hace no es taxativa.

Siendo, pues, innecesario el inciso por las razones apuntadas, debería reconsiderarse en el sentido que lo ha indicado el señor constituyente Buero.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, trabajé en antesalas para que se incluyera en el proyecto de Constitución la enmienda cuya supresión se pide en estos momentos. Consideré que bien podía suceder que en adelante se notaran los inconvenientes de la participación de otros funcionarios que los policiales y militares en la política activa, en los trabajos activos para la preparación de los comicios; y entonces, á fin de que no llegara un día en que se pretendiera que el Cuerpo Legislativo no tiene facultad para hacer extensivas á otras categorías de empleados públicos las prohibiciones contenidas en el presente inciso, es que traté que se declarara esto terminantemente. Pero, puesto que la Comisión considera que es innecesario, entiendo que aun cuando no se diga tal cosa, el Cuerpo Legislativo conserva dicha facultad, y no tendré inconveniente en votar el artículo sin esa cláusula.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se admite la reconsideración propuesta por el señor miembro informante doctor Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee):

"Enmienda 5.a (Al artículo 9.o, parte primera del número 2):

Los funcionarios policiales y militares en actividad, deberán abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de Comisiones ó clubs políticos, de subscribir manifiestos de partidos y en general de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto."

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo tal como acaba de leerse.

Señor Ramírez — Entiendo que el sentido de este artículo es que los guardias civiles quedan en la situación en que se encuentran por las leyes actuales, pero la redacción que se le ha dado podría dar lugar á que se creyera que los guardias civiles tienen derecho á votar, considerando que están comprendidos en esa denominación de "funcionarios policiales".

Desearía que la Comisión explicara cuál es el verdadero sentido del artículo.

Señor Beltrán (don Wáshington)—El sentido de la Comisión es, en efecto, el que ha expresado el señor constituyente Ramírez.

El pensamiento de los autores del proyecto á consideración de la Honorable Constituyente, fué que la situación de los guardias civiles quedase tal como se encuentra en la actualidad, que no fuese modificada por la Constitución de la República.

La Comisión entiende que los guardias civiles quedan en la misma situación que tienen en el presente.

Señor Ramírez—Pueden inscribirse, pero no votar.

Señor Miranda (don César)—Pero la ley podrá acordar el derecho de sufragio á los guardias civiles.

Señor Martínez—Eso es otra cosa.

Señor Miranda (don César)—La Constitución no les prohibe á los guardias civiles el ejercicio del voto. Nosotros, simplemente, no modificamos la situación actual.

Más adelante la ley podrá acordar á los guardias civiles el derecho de sufragio: pero la Constitución no se opone á que se les acuerde ese derecho.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio)—El doctor Ramírez les quiere quitar ese derecho.

Señor Ramírez—Lo que yo quiero es que se establezca que el artículo este no les da derecho al voto.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Quedan en la situación actual: ni se les da, ni se les quita.

Señor Miranda (don César)—Quedan en la situación actual; de manera que más adelante el legislador podrá establecer que los guardias civiles tienen derecho al sufragio.

Señor Beltrán (don Wáshington)—O podrá negarlo.

Señor Miranda (don César)—O podrá negarlo. De manera que es la misma situación de hoy.

Señor Buero (don Juan A.)—Entonces, quedan como estaban antes.

Señor Miranda (don César) —. Ah! Bueno.

Señor Mendiondo—Yo creo, señor Presidente, que además de los funcionarios policiales y militares en actividad existen magistrados de mayor categoría que deben abstenerse de intervenir directamente en los trabajos electorales y políticos. Por ese motivo, señor Presidente, yo voy á proponer un inciso aditivo al artículo 9.o que diga:

"Artículo 9.o Queda prohibida al Presidente de la República, á los Ministros de Estado, á los magistrados judiciales, á los Jefes Políticos y á los Intendentes toda intervención en trabajos electorales que no sea el ejercicio del voto, absteniéndose, por lo tanto, de dar consejos ó recomendaciones en favor de determinado candidato ó determinadas colectividades políticas".

Señor Buero (don Juan A.) — Yo creo que lo más conducente respecto á la moción formulada por el constituyente preopinante, es que se vote primero lo que hemos determinado y luego las adiciones que él propone, que pueden ser el complemento del artículo.

Señor Presidente—Esa es la regla.

Se va á votar el artículo propuesto por la Comisión Informante.

Léase.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la enmienda propuesta por el señor constituyente Mendiondo.

Léase.

(Se lee):

"Queda prohibida al Presidente de la República, á los Ministros de Estado, á los magistrados judiciales, á los Jefes Políticos y á los Intendentes, toda intervención electoral que no sea el ejercicio del voto, absteniéndose, por lo tanto, de dar consejos ó recomendaciones en favor de determinado candidato ó determinadas colectividades políticas."

Señor Beltrán (don Wáshington) — Hago moción para que la proposición hecha por el señor constituyente Mendiondo pase á la Comisión de Reforma. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Beltrán.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión con la enmienda 6.a (al artículo 9.o A).

Léase.

(Se lee):

"Enmienda 6. (al artículo 9.o A):

El reconocimiento del derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en materia nacional ó municipal, ó en ambas á la vez, sólo podrá ser hecho por mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras."

En discusión.

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo creo que esta es la última oportunidad que va á presentársenos para ocuparnos de los derechos de la mujer. Si bien el principio reconocido por la Comisión es bueno, debo declarar que, á mi juicio, los medios de desarrollarlos son malos.

En el artículo que se propone se establece: "El reconocimiento del derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en materia nacional ó municipal, ó en ambas á la vez, sólo podrá ser hecho por mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras". Es, como se ve, una facultad que pone una traba considerable al otorgamiento de ese derecho. Virtualmente se podría decir que esta reforma será dilatada por muchos años, porque va á ser difícil que se consiga en ambas Cámaras el número de votos tan importante que exige el artículo propuesto por la Comisión. En la actualidad, la Cámara podría interpretar la Constitución de acuerdo con sus fueros, reconocer, otorgar el derecho al voto activo y pasivo de la mujer, por simple mayoría de votos. En cambio, por la enmienda que se propone, en el futuro sólo podrá concederse por un quórum mucho mayor. Es, como se ve, una proposición reaccionaria, contraria á todo lo que está sucediendo en el mundo, en donde los derechos de la mujer están triunfando paso á paso.

La delegación socialista opina que se podría modificar este artículo en una forma que contemplase la redacción del de la Comisión de Reforma. Esa forma podría ser la siguiente, y pido á la Secretaría que se sirva tomar nota:

(Dicta): "El Cuerpo Legislativo podrá extender á la mujer el derecho al voto activo y pasivo, en materia nacional ó municipal ó en ambas á la vez".

Yo creo que no hace falta fundar con mayor cantidad de palabras y de hechos la enmienda que hemos propuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Cuerpo Legislativo podrá extender á la mujer el derecho al voto activo y pasivo, en materia nacional ó municipal, ó en ambas á la vez."

Está en discusión, conjuntamente con el proyecto de la Comisión de Reforma.

Señor Buero (don Juan A.) — La Comisión de Reforma entiende que esta enmienda al artículo 9.o A, está inspirada en un espíritu, favorable en el fondo, á la concesión del voto femenino, por cuanto hace innecesaria la reforma de la Constitución para que este derecho pueda ser efectivamente concedido.

Otorga á la Cámara con una prudente mayoría, la facultad de hacer efectivo el derecho; desaparece, pues, la traba constitucional que según algunos tratadistas se opuso á la concesión del sufragio á la mujer.

Señor Mibelli (don Celestino) — No, según el doctor Buero, que firmó un proyecto en el que se concedía el derecho á la mujer, por simple mayoría de votos.

Señor Buero (don Juan A.) — Y me congratulo de haberlo hecho...

Señor Narancio (don Atilio) — Apoyado.

Señor Buero (don Juan A.) ... — y de haber sido designado miembro informante en este punto, por cuanto mis ideas no han variado, y al contrario, se han robustecido; pero una cosa es proyectar como legislador y la otra es interpretar la opinión del país como constituyente.— (Apoyados).

Cuando se proyecta, señores constituyentes, se emiten opiniones individuales, y opiniones individuales emití yo en aquel instante.

Señor Mibelli (don Celestino)—No apoyado. Los partidos tienen sus programas de ideas y deben cumplirlos.

Señor Buero (don Juan A.) — ... Pero cuando se trata de resolver si una reforma cuenta con ambiente suficiente, entonces no vale nada la opinión individual ó vale muy poco; de ahí que yo preste mi voto, sin violencias á este artículo que permite que cuando el ambiente esté preparado el legislador reconozca ese derecho, que espero no tardará mucho en llegar para la más bella mitad del género humano.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces se va á poner fea la mujer.—(Hilaridad).

Señor Buero (don Juan A.) — No voy, señor Presidente, á fundar un alegato doctrinario á este respecto, porque mis ideas, coincidentes con las de los más liberales en esta materia, están expuestas en mi proyecto que todavía está á estudio del Cuerpo Legislativo.

Pero voy á aprovechar la oportunidad que se me brinda para proponer á la Honorable Convención una aclaración de los términos de esta enmienda. Actualmente dice así: "El reconocimiento del derecho de la mujer al voto activo y pasivo en materia nacional ó municipal, ó en ambas á la vez, sólo podrá ser hecho por mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras".

Como no se dice aquí si se trata de los dos tercios de votos presentes ó de los dos tercios del total de miembros de que se compone la Cámara, y para evitar dudas ú obscuridades...

Señor Mibelli (don Celestino) — Que sea de los presentes.

Señor Buero (don Juan A.) — ... Entiendo, señor Presidente, contra el prejuzgamiento del señor constituyente Mibelli, y lo entiende la Comisión, que deben ser dos tercios sobre la totalidad de los miembros que componen la Cámara. Con esa redacción eliminamos una duda y evitaremos un debate.—(Apoyados).

Señor Frugoni—Y pondremos un cerrojo más.

Señor Mibelli (don Celestino)—Podría proponer que fuese por unanimidad, señor constituyente Buero.

Señor Buero (don Juan A.) — El señor constituyente puede hacer la propuesta.

Señor Segundo (don Juan José)—Si le parece al señor constituyente Mibelli, podremos votarlo así.

Seoñr Mibelli (don Celestino)—Espero que en la próxima Cámara no habrá muchos diputados como el señor Segundo.

Señor Segundo (don Juan José)—Aumentarán los diputados de mi criterio.

Señor Presidente — Esa enmienda es formulada á nombre de la Comisión informante?

Señor Buero (don Juan A.) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Enmienda 6.a (al artículo 9.o A): El reconocimiento del derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en materia nacional y municipal, ó en ambas á la vez, sólo podrá ser hecho por mayoría de dos tercios "sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras"."

Está en discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Frugoni — El señor constituyente Buero ha empezado por manifestar que el propósito inspirador de la Comisión de Reforma al redactar esta enmienda era sumamente favorable á la concesión de los derechos políticos de la mujer. La verdad es, señor Presidente, que si ese ha sido el propósito, la enmienda lo traiciona por completo, puesto que, como ha dicho muy bien mi compañero de delegación, este nuevo artículo es más reaccionario, por lo que se refiere al reconocimiento de los derechos de la mujer, que el artículo respectivo de la vieja Constitución vigente.

En efecto: la Constitución vigente, en el artículo correlativo, es susceptible de interpretación, y así lo han entendido algunos legisladores, entre otros, el propio señor constituyente Buero, quien presentó hace algunos años á la Cámara, en compañía del doctor Héctor Miranda, un proyecto por el cual se proponía interpretar el artículo 7.o en el sentido de que la palabra "hombre" estaba usada en su acepción genérica, es decir, en aquella acepción que abarca y comprende los dos sexos...

Señor Buero (don Juan A.) — Pero esa opinión no era compartida por muchos.

Señor Frugoni — Muy bien. Quiere decir entonces, señor Presidente, que bastaba que la Cámara resolviera interpretar la Constitución dictando una ley interpretativa donde se estableciera lo que acabo de consignar, para que de inmediato, por simple mayoría de votos, quedara reconocida la ciudadanía política femenina.

Cuando yo me ocupé con cierta extensión de la primitiva proposición presentada por nosotros á este respecto, creo haber dicho que no creía que nadie tuviera inconveniente en aceptar la interpretación, ó mejor dicho, la sustitución de palabras por nosotros propuesta, dado que todos aquellos que fueran contrarios á la ciudadanía política y aún de la ciudadanía civil de la mujer, podrían después proponer un artículo por el cual se excluyera expresamente al sexo femenino del goce de tales derechos; y añadía que, naturalmente, deseaba que tal cosa no llegara ni siquiera á proponerse, porque si hubiera de aceptarse un artículo semejante, preferíamos nosotros que quedaran las cosas en el estado en que están, puesto que así, por lo menos, quedaría la puerta abierta para esa interpretación, para esa ley interpretativa que tendría por efecto incorporar de inmediato los derechos políticos femeninos á nuestras instituciones. Y bien...

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ramírez — Era para hacerle notar que ahora no quedaría la puerta abierta, porque con el rechazo de la proposición que han hecho los señores constituyentes socialistas ya no sé podría, en el futuro, dentro de los términos de la Constitución, establecer por una ley el voto de la mujer.

Señor Frugoni — Yo no lo entiendo así, señor constituyente, porque tal vez el rechazo de que la Convención ha hecho objeto á la propuesta socialista sólo significa que entiende que es suficientemente clara la palabra "hombre"...

Señor Ramírez — Suficientemente clara en el sentido de que no comprende á la mujer.

Señor Frugoni — ... y que, por consiguiente, no es necesario sustituirla. El voto de la Convención Nacional no ha sido explicado. Tal vez algunos señores constituyentes habrán votado en contra de nuestra proposición pensando, como el señor constituyente Segundo, que no debe concedérsele á la mujer los derechos políticos; pero, tal vez otros han votado en el sentido de que bastaba la palabra "hombre" para comprender á los dos sexos en la ciudadanía. De modo, pues, que podría siempre alegarse que cabe la ley interpretativa, y no sería difícil que una Cámara liberal, moderna, relativamente avanzada, se inclinase á esa solución, y esa solución podría haberse obtenido por una simple mayoría de votos, mientras que ahora, en virtud de la enmienda presentada por la Comisión de Reforma, se requerirá en todos los casos dos tercios de votos de cada Cámara, lo que significa en la práctica un obstáculo formidable, casi imposible de reparar. Nosotros, por tanto, señor Presidente, insistimos en la moción formulada, entendiendo que es la única que realmente contempla ese propósito favorable á la concesión de los derechos políticos femeninos á que ha querido referirse el señor miembro informante.

He terminado.

Señor Estradé — En sesiones anteriores había expresado mi conformidad con la modificación introducida por la delegación socialista á la enmienda que recomendaba la Comisión de Reforma Constitucional. Me manifesté entonces partidario de acordar el voto político á la mujer, y como entendía que en el proyecto de la Comisión de Reforma se le negaba ese voto, y nunca podría serle acordado sino por una nueva reforma de la Constitución, aunque entendía que la exigencia de esa enmienda no era tan imperiosamente reclamada como en el caso de otras enmiendas, ni su aplicación de necesidad inmediata, me había adherido á la fórmula socialista; pero creyendo que la fórmula actual de la Comisión de Reforma contempla de una manera bastante discreta mi propósito, voy á votar esta última.

Señor Segundo (don Juan José)—Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No habiendo número para votar, esta enmienda quedará á votación para la próxima sesión y la discusión puede continuar sobre el capítulo III, enmienda 7.a, en el artículo 11.

Léase.

(Se lee):

"CAPITULO III

Enmienda 7.a (al artículo 11):

Artículo ... La ciudadanía se suspen-

de: 1.o Por ineptitud física ó mental que impida obrar libre y reflexivamente; 2.o Por la condición simple de soldado de línea; 3.o Por la condición de legalmente procesado en causa criminal, de que pueda resultar pena corporal; 4.o Por no haber cumplido 18 años de edad; 5.o Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión penitenciaria ó inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena."

En discusión.

Señor García Selgas — Voy á permitirme proponer una ligera modificación á este artículo, consistente en llevar al primer lugar la causal cuarta del mismo.

De esta manera, á mi juicio, tendrían colocación más ordenada y lógica las causales de incapacidad y de indignidad.

En cuanto á la causal segunda, considero un deber de consecuencia con opiniones vertidas anteriormente, declarar que creo que, dadas las garantías que se han votado para el sufragio, éste debe ser universal.—(Apoyados).

Señor Presidente—De manera que la enmienda propuesta por el señor constituyente...

Señor García Selgas—Consiste en cambiar de ubicación la causal cuarta, llevándola al primer lugar; esto es lo que propongo, siempre que lo acepte la Comisión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la modificación? — (Apoyados).

Está á consideración de la Asamblea conjuntamente con el artículo.

Señor Mendiondo — El inciso 4.o, artículo 11, dice que la ciudadanía se suspende por no haber cumplido 18 años de edad.

Yo desearía, señor Presidente, que los señores miembros informantes me manifestaran cómo se puede suspender un derecho que no se ha adquirido.

Un individuo que no tenga 18 años, no es ciudadano; por lo tanto, yo no me explico el distingo.

Señor Ramírez — Son ciudadanos, con arreglo al artículo que dice que los nacidos en el territorio nacional son ciudadanos; nacen ciudadanos y quedan suspensos en sus derechos hasta los 18 años. Esa es la interpretación.

Señor García Morales — Desde que nace es ciudadano, pero no puede ejercer la ciudadanía!

Señor Mendiondo — Es decir que es un derecho virtual.

Señor Ramírez — Perfectamente.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Además, se conserva en lo posible la fórmula de 1830. No ha hecho mal, y se deja.

Señor Mendiondo — Siendo así, no tengo inconveniente en retirar la indicación.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la indicación propuesta?

Señor Beltrán (don Wáshington)—¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión mantiene la enmienda 7.a tal como la propone, sin entrar á apreciar la mayor ó menor razón que asiste al cambio propuesto por el señor constituyente García Selgas y á la modificación del señor Mendiondo. Trata de conservar, como decía en mi interrupción, en lo posible, la fórmula de la Constitución de 1830 y sólo modifica aquello que haya podido causar algún perjuicio ó inconveniente en la vida del país, y como esta no ha producido ningún inconveniente ó ningún perjuicio, no veo por qué modificarlo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como no se puede votar, haría moción para que se declarara suficientemente discutido el punto y se votara en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda pendiente de votación para la próxima sesión.

Continúa la discusión con la enmienda 8.a al artículo 12.

Léase.

(Se lee):

"Capítulo IV.—Enmienda 8.a (al artículo 12)":

"Artículo ... La ciudadanía se pierde por naturalizarse en otro país, bastando para recobrarla domiciliarse en la República é inscribirse en el Registro Cívico."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se clausura la discusión sobre este punto para votarlo en la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como sólo faltan cinco minutos para que suene la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. —(Apoyados).

Señor Beltrán (don Wáshington) — Y quede este artículo para votar en la próxima.

Señor Presidente — Si no se observa, va á votarse la moción formulada.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se levantó la sesión siendo las 18 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 6 de Julio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación. — Obras de ampliación del depósito destinado á la Comisión Oficial de Semillas.

Llámase á licitación pública para la construcción de un galpón en la zona del puerto destinado á la Comisión Oficial de Semillas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina hasta el 23 del corriente mes, á las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 4 de 1917. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial primero.

Jl.6-96-v.jl.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4363



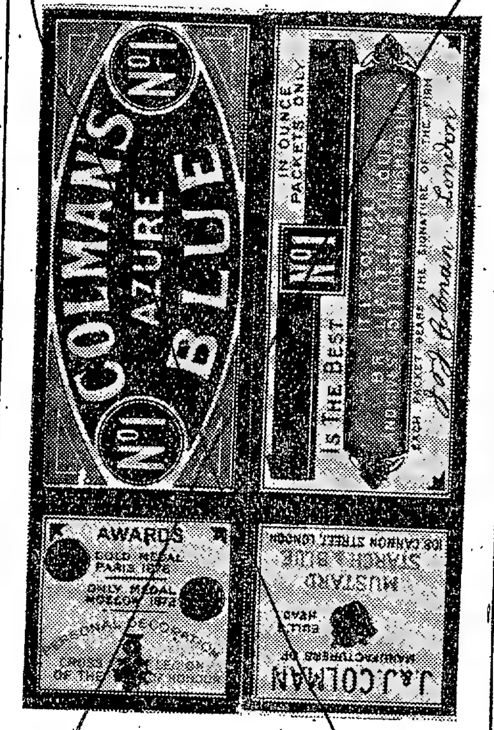
Con fecha 18 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María A. Míguez de Cavallero, de Montevideo, ha san solicitado el registro de la marca:

"ESTOMAKINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 4406



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BULL'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.6-88-v.jl.25.

ACTA N.o 4414



Con fecha 5 de Julio de 1917, el señor Domingo Macció, apoderado de los señores Carbonell y Cía., de Córdoba, ha solicitado el registro de la marca:

"CARBONELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (especialmente aceite de oliva).—Montevideo, Julio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

J16-99-v.jl.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASINI, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1267, y doña ROSALIA PAGLIARO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Daymán número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo D. Agustini, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CELIA INES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1283, y doña RAMONA RAMA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO JULIAN DEVINCENZI, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1219, y doña JUANA HERRERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliada en la calle Larrañaga número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico,

de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 1494 (7.a sección), y doña SARA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO GIRALDES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vimioso, domiciliado en la calle Cufré número 2327, y doña MARIA BENTA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinello, domiciliada en la calle Coquimbo número 2059.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN OLIVAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña DOROTEA CONCEPCION FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1840.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO IMBRIAGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1931, y doña CELESTINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1983.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2542, y doña ROSA PICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2886.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Cerro de Daurta y doña Marcelina Daurta de Botta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jl.6-89-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Copia. — "8897. — Melo, Diciembre 16 de 1916. — Vistos: Este juicio de rectificación de partidas de Estado Civil, seguido por la sucesión de doña Catalina Gannelo, con intervención del Ministerio Público; Resultando: Que la sucesión actora demandó la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil, porque los nombres propios de los cónyuges, don Pascual Leone y doña Catalina Gannelo, causante de esta sucesión, han sido extendidas equivocadamente, pues aquellos nombres son los verdaderos y los que siempre usaron: Primera: En las de bautismo de Domingo y de nacimientos de Carmen, Francisco, Josefá, Roque y Vicente, sus padres, don Pascual Leone y doña Catalina Gannelo, figuran, respectivamente, con León y Janelli, Jannele, Anena, Llanela, Yanel y Gianll. Segunda: En las de nacimiento de Pascual, Miguel, Luisa, Antonio y María Magdalena, la madre, doña Catalina Gannelo, figura, respectivamente, con Llanela, Yanelo, Yanella, Yanell y Gianelli. Y tercera: En la de defunción de la causante, doña Catalina Gannelo, figura con Gianelli. Y para justificar esos extremos ofreció la información testimonial que se mandó recibir con citación personal del Agente Fiscal, como representante del Ministerio Público, y por edictos de todos los que tuvieren interés en oponerse á esas rectificaciones (v. fojas 15 y fojas 18, fojas 16 y fojas 18 vuelta); Resultando: Que recibida la información ofrecida, justificadas las publicaciones de los edictos y oído el señor Agente Fiscal, este funcionario no opuso reparo alguno (v. fojas 19 vuelta á fojas 33); y Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos que depusieron en la información puede invocarlas el Juez sentenciador como prueba plena, de acuerdo con las reglas de apreciación establecidas en el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y á mayor razón cuando no ha habido oposición alguna, y son testigos mayores de toda excepción, y, en consecuencia, puede tener por justificados los extremos que se han invocado para demandar la rectificación de las partidas de estado civil corrientes de fojas 1 á fojas 13; Considerando: Que, entre otros motivos, pueden rectificarse partidas de estado civil, cuando, como en el caso de autos, hay que variar algunos nombres; Considerando: Las disposiciones del capítulo VII de la ley de creación del Registro de Estado Civil de Febrero 11 de 1879, y de las leyes de Julio 9 de 1888 y Julio 3 de 1912. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Habiendo por rectificadas las partidas de defunción, bautismos y nacimientos corrientes de fojas 1 á fojas 13, en los términos establecidos en el primer resultando. Anótense por la Dirección General del Registro de Estado Civil esas partidas y por ésta y la Junta Económico-Administrativa de este Departamento los asientos ó actas originales. Publíquese esta sentencia por una sola vez en el "Diario Oficial" y transcríbase por la Dirección nombrada, conjuntamente con la partida de bautismo, y en seguida de ésta, en el Registro especial á cargo de esa Dirección. Para su conocimiento, desglósense y remítanse las partidas que obran de fojas 1 á fojas 13 á la referida Dirección con copia, en papel de actuaciones, de esta sentencia, y ofíciese á la Junta nombrada. Agréguese por el Actuario el número respectivo del "Diario Oficial", que entregará el actor, y archívese. — Ernesto Felippone. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, en Melo, á diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Juan F. Furno, Actuario". — Es copia fiel de su original á que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, y para su publicación, expido la presente en la ciudad de Melo, á veintinueve de Enero de mil novecientos diez y siete. — Juan F. Furno, Escribano. Jl.6-98-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Zendrón para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-94-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Domínguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-93-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Manón, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-95-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florencia García de del Horno, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, si no compareciera munido de los justificativos correspondientes. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. Jl.6-97-v.jl.16.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial, y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros cuadrados.
El día 10 de Agosto, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: al Norte, el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Contiubro ó Coutinho; al Sur, en una extensión de mil quinientos metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante —El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, por amortizaciones efectuadas, estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 2.400.82.
Por más datos, en mi escritorio, Misiones número 1492. Jl.6-100-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Angiolini y Arioni, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Angiolini. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Enrique Arioni. — José Angiolini. Jl.6-92-v.jl.27.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Adquisición de ascensores y montaplatos

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de cuatro ascensores para el transporte de enfermos y cuatro montaplatos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 11 de Julio del corriente año, á las 15 horas.

Nota — Los precios por los montaplatos deberán presentarlos los interesados separadamente. — Montevideo, Junio 14 de 1917. —El Director General.

Jn.15-6855-v.jl.11.

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Hallándose vacantes tres puestos de guardas sanitarios, llámase á concurso para la provisión de los mismos por el término de seis meses.

Los interesados pueden concurrir á la Secretaría del Consejo, Rincón 46, todos los días hábiles de las 14 á las 16 horas, donde se les proporcionarán todas las informaciones que necesiten. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Jn.28-7090-v.jl.9.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber al comercio que por resolución de la Superioridad de fecha 2 del corriente, á partir del día 15 del mes en curso, en los permisos de despacho de mercaderías, sólo podrá hacerse un cumplido parcial por día, ó tres dentro de los tres días de la validez de los citados permisos. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — La Dirección General.

Jl.5-47-v.jl.16.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber á los señores contribuyentes que el 2 de Julio próximo se dará comienzo á la recaudación del impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — La Dirección.

Jl.3-42-v.jl.7.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4404



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BULL'S HEAD — CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a 14.a, 15.a, 62.a, 64.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.4-60-v.jl.24.

ACTA N.o 4330

Resolutivo Rojo Mata

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de La Bañesa, Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"RESOLUTIVO ROJO MATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7014-v.jl.11.

ACTA N.o 4338



Con fecha 6 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7002-v.jl.10.

ACTA N.o 4412

Con fecha 3 de Julio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DELATONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 3 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-78-v.jl.24.

ACTA N.o 4380

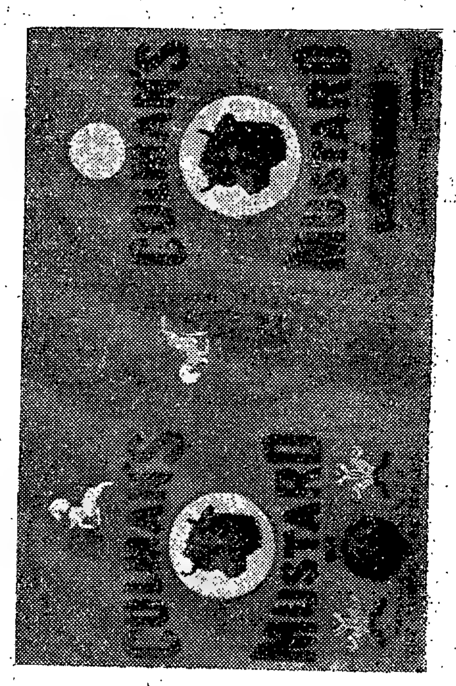
Con fecha 22 de Junio de 1917, los señores Del Castillo y Morales, apoderados de la Sociedad Anónima National Carbón Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Junio 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7026-v.jl.12.

ACTA N.o 4403



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca:

"COLMAN'S MUSTARD BULL'S HEAD"

destinada á distinguir los artículo comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-39-v.jl.21.

ACTA N.o 4382



Con fecha 23 de Junio de 1917, el señor Pedro E. Cassarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRISTOBAL COLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7037-v.jl.12.

ACTA N.o 4326

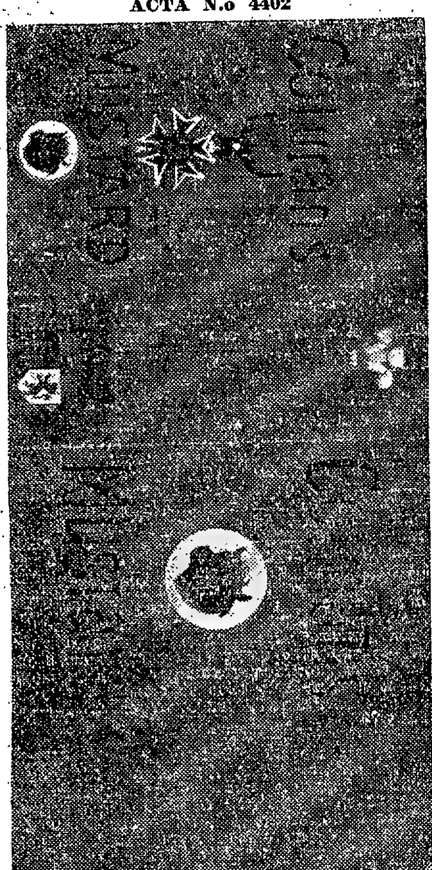
Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI TIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6910-v.jl.6.

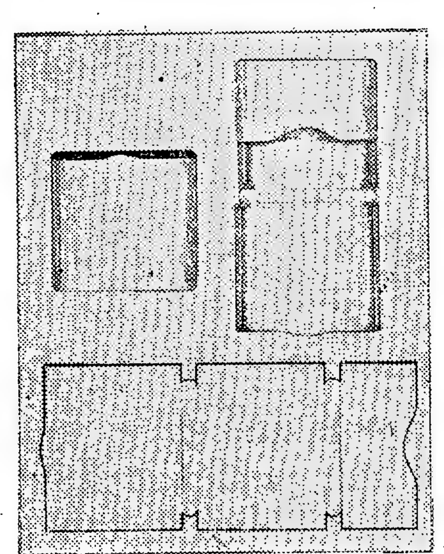
ACTA N.o 4402



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "COLMAN'S MUSTARD—BULL'S HEAD" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Junio 30 de 1917.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jl.2-27-v.jl.21.

ACTA N.o 3448



Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ENVASE ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 11 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-8v.jl.21.

ACTA N.o 4088

Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de The Arlington Chemical Company de Joukers, New Jork, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca: "CULTOL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-1-v.jl.21.

ACTA N.o 4095

Instrucciones para el uso doméstico.

William Pearson, Hamburg.

Creolina

No venenosa ni corrosiva

El mejor desinfectante

Antiséptico Purificador del aire

Específico para lavar los animales domésticos

Creolina Pearson

William Pearson, Hamburg.

Instrucciones para el uso doméstico.

Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor William Pearson, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "CREOLINA PEARSON" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 15.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1917.—Ricardo Sánchez; Jefe de Sección.

Jl.2-3-v.jl.21.

ACTA N.o 4393



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores P. Carvalho y Cía., apoderados de los señores Fernández y García, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-5-v.jl.21.

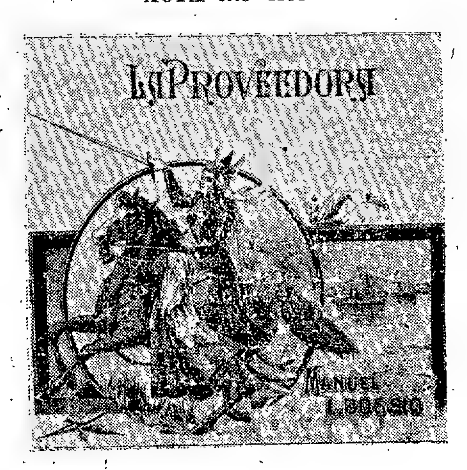
ACTA N.o 4394



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores P. Carvalho y Cía., apoderados de los señores Fernández y García, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca: "SMART SET" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-6-v.jl.21.

ACTA N.o 4395



Con fecha 28 de Junio de 1917, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación).—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

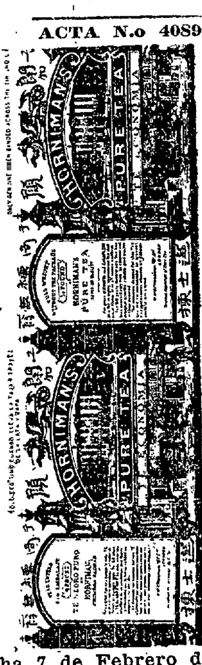
Jl.2-7-v.jl.21.

ACTA N.o 4392

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Peixoto Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SAN LUIS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación).—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-4-v.jl.21.

ACTA N.o 4089



Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores W. H. y F. J. Horniman C.a Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "HORNIMAN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

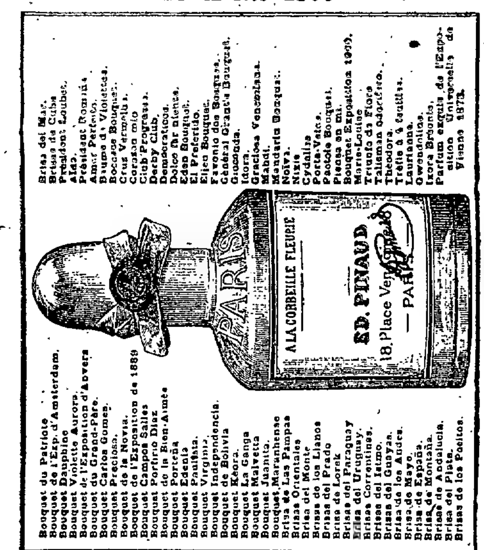
Jl.2-2-v.jl.21.

ACTA N.o 4337

Con fecha 5 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "AMBAR" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 13.a, 15.a á 57.a y 60.a á 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

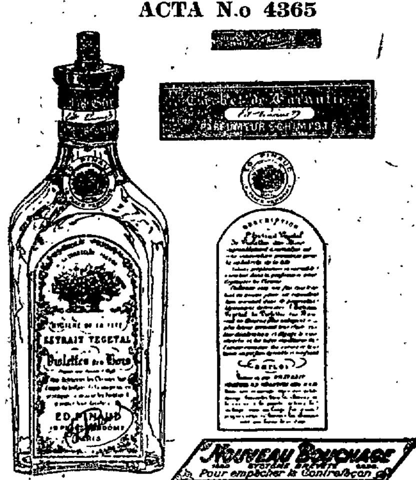
Jn.25-7032-v.jl.12.

ACTA N.o 4370



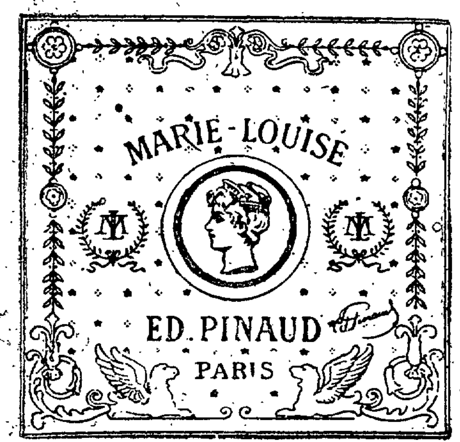
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE" (Frasco)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6975-v.jl.9.

ACTA N.o 4365



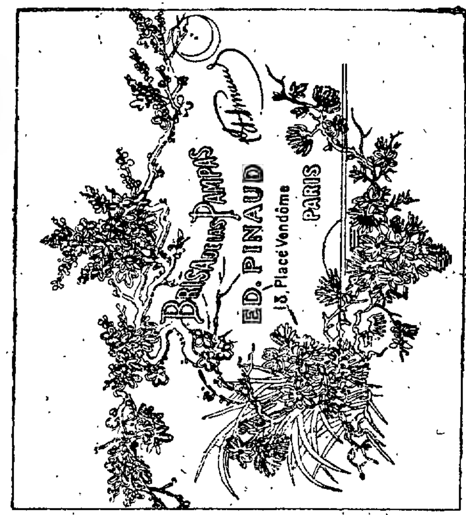
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"EXTRAIT VEGETAL DE VIOLETTES DES BOIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6970-v.jl.9.

ACTA N o 4366



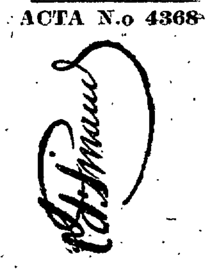
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"MARI - LOUISE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6971-v.jl.9.

ACTA N.o 4369



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"BRISA DE LAS PAMPAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6974-v.jl.9.

ACTA N.o 4368



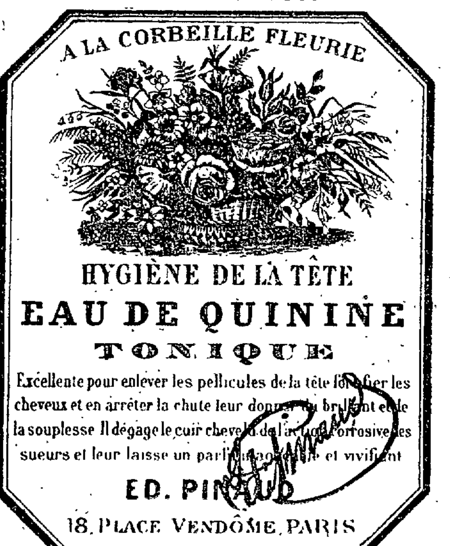


Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6973-v.jl.9.

ACTA N.o 4328

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Octavio J. Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRISAS DEL PARANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6967-v.jl.9.

ACTA N.o 4367



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE"
(Eau de Quinine)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6972-v.jl.9.

ACTA N.o 4364



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LA CORRIDA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6969-v.jl.9.

ACTA N.o 4371

LANSOŸL

Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chown y Jewell, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LANSOYL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6976-v.jl.9.

ACTA N.o 4411

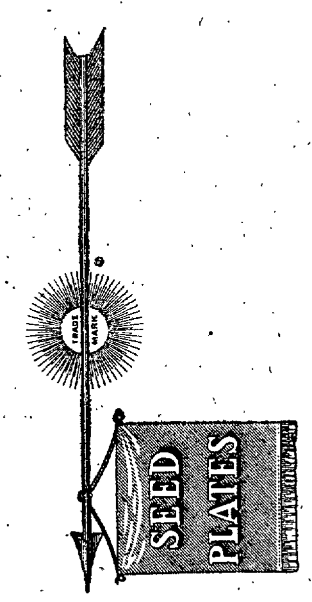
Con fecha 2 de Julio de 1917, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad Les Etablissements Soulene Fréres, de Paris (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LUARGOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-57-v.jl.21.

ACTA N.o 4379



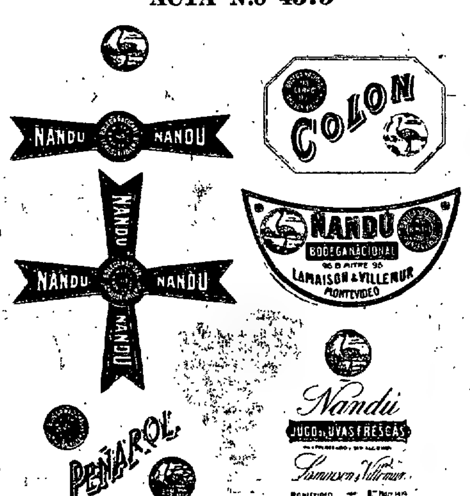
Con fecha 22 de Junio de 1917, los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:
"HELVETIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 22 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-7013-v.jl.11.

ACTA N.o 4329



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SEED PLATES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7001-v.jl.10.

ACTA N.o 4375



Con fecha 20 de Junio de 1917, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AVESTRUZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7083-v.jl.16.

ACTA N.o 4384



Con fecha 25 de Junio de 1917, los señores Enrique Rubio y Cía., del Departamento de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA PRAVIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7075-v.jl.16.

ACTA N.o 4373



Con fecha 20 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6985-v.jl.10.

ACTA N.o 4374



Con fecha 20 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA CON FRANJA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 7 y 8, clases 1.a, 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7000-v.jl.10.

ACTA N.o 4327



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PIERROT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6943-v.jl.7.

ACTA N.o 4389

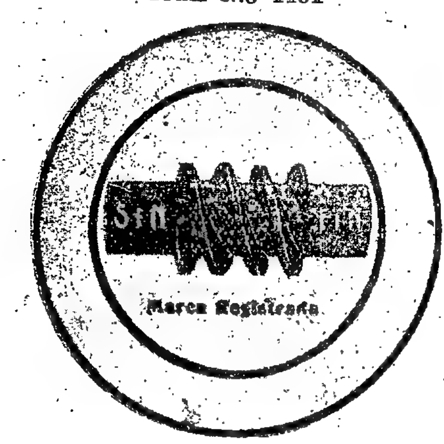


Con fecha 27 de Junio de 1917, el señor Nicolás R. Lapetina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MURCIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. —Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7094-v.jl.17.

ACTA N.o 4385

Con fecha 25 de Junio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Thomas J. Williams, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"SEGUROGRAPH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7076-v.jl.16.

ACTA N.o 4401



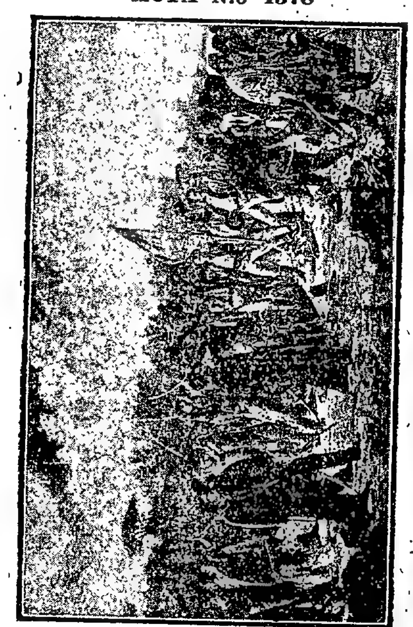
Con fecha 28 de Junio de 1917, el señor Antonio Valls, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIN FIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-83-v.jl.24.

ACTA N.o 4378



Con fecha 21 de Junio de 1917, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDENCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-85-v.jl.24.

ACTA N.o 4350



Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paige Detroit Motor Car Company, de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PAIGE"

destinada á distinguir los artículos comprendido en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-46-v.jl.23.

ACTA N.o 4347

Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Razetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PURE OXONIZED WAX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7124-v.jl.19.

ACTA N.o 4362



Con fecha 18 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María A. Míguez de Cavallero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE CURATIVO DE MIGUEZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-82-v.jl.24.

ACTA N.o 4405



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-72-v.jl.24.

ACTA N.o 4351

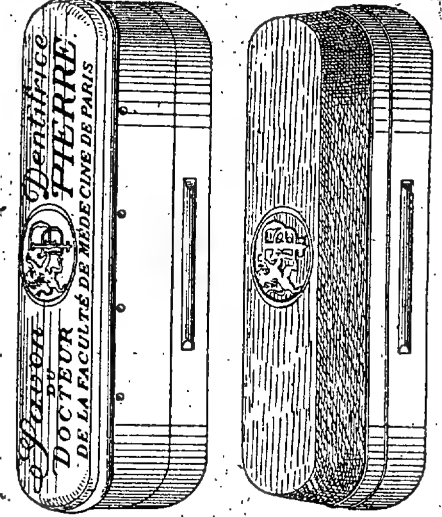
Con fecha 12 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VAPOR SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 12 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.4-59-v.jl.24.

ACTA N.o 4410



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos del doctor Pierre, de Manterre, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"DOCTEUR PIERRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-55-v.jl.23.

ACTA N.o 4372

Con fecha 19 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 60.a y 68.a. — Montevideo, Junio 19 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6951-v.jl.7.

ACTA N.o 4332

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Mc. CORMICK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7069-v.jl.13.

ACTA N.o 4333

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"OSBORNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-7092-v.jl.16.

ACTA N.o 4391

Con fecha 27 de Junio de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LEMCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (substancias para alimentos ó ingredientes para los mismos). (Renovación). — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7122-v.jl.19.

ACTA N.o 4335

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co., of New Jersey, de Chicago (Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DEERING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Mon-

tevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-7031-v.jl.12.

ACTA N.o 4383

Con fecha 25 de Junio de 1917, los señores Enrique Rubio y Cía., del Departamento de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MARAGATA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7074-v.jl.16.

ACTA N.o 4390

Con fecha 27 de Junio de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"OXO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (substancias para alimentos ó ingredientes para los mismos, menos dulces y similares). (Renovación). — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.30-7123-v.jl.19.

ACTA N.o 4334

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PLANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7093-v.jl.17.

ACTA N.o 4381

Con fecha 23 de Junio de 1917, el señor Miguel A. Pringles, apoderado de la Compañía Fox Film Corporation, ha solicitado el registro de la marca:
"LA HIJA DE LOS DIOSES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (cintas cinematográficas). — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7073-v.jl.16.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General ampliando á tres horas las dos que el artículo 14 de las Reglas de Procedimientos para Exámenes de Maestros Nacionales, asigna á los aspirantes á maestros para desarrollar cinco temas por escrito. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jl.3-56-v.jl.31.

LLAMADO A CONCURSO
Texto único

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase nuevamente á concurso para la presentación del texto de Aritmética y Geometría en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 á 18, hasta el 31 de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.13-6794-v.jl.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:
A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de **Agentes** que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Julio venidero á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.20-6937-v.jl.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Julio venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 9 de 1917.— José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.12-6764-v.jl.12.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase á licitación pública para la provisión de contadores de agua á instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y ajustadas estrictamente al pliego de condiciones, se recibirán, en sobre cerrado, en la expresada Secretaría de la Dirección de Saneamiento hasta el día 17 de Septiembre de 1917, á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1917. —Agustín P. Gallo, Oficial 1.o.
Jn.19-6907-v.jl.19.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las horas catorce á diez y seis.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diez de Julio del corriente año, á las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.
Jn.28-7092-v.jl.10.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000.000 de kilos mader dura de quebracho colorado tipo Campana.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las catorce á las diez y ocho.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — El Secretario General.
Jl.3-37-v.jl.12.

(CANTINAS)
LICITACION PUBLICA N.o 25
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

1.000 cajas papel hilo para cigarrillos, 1.000 ídem papel arroz para ídem, 2.000 docenas pañuelos, 1.080 docenas puños.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 del corriente para la apertura de la propuestas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — El Secretario General.
Jl.3-38-v.jl.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.
Jn.23-7017-v.sep.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación de patentes de perros

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el primero al treinta y uno de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 1.o de 1917.
Jl.5-76-v.jl.31.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión del mobiliario para las oficinas de la Municipalidad del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente ó por correo en esta Secretaría hasta las 15 horas del día 16 de Julio próximo, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si no fueren convenientes para los intereses del Municipio. — Melo, Junio 30 de 1917. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.
Jl.3-53-v.jl.16.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro A. Rivero, vecino de la 7.a sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad en el lugar de su residencia.

En consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios

y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado; previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Rivero, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1917. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario. Jn.27-7082-v.jl.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CONCEPCION, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Reconquista número 274, y doña MARIA FELICIANA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Reconquista número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2344-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHIAPPAPIETRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Mercado Central número 140, y doña MAGDALENA ROSELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Florida número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGUELLES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 987, y doña GERTRUDIS MARIA CESARO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 987.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASSAHUN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 929, y doña MATILDE VISOSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LAURINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1129, y doña AMANDA PELUFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO GUERIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 943, y doña MARIA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URRABURU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Durazno número 1351, y doña MANUELA AÑON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiliada en la calle Ejido número 869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARMELO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1394, y doña MARIA CELIA MARGHIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2347-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1063, y doña SARA SAVIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2346-v.jl.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ANDRES FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña MARIA PETRONA ROCHA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ERMIT, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 1635, y doña MARIA DORNA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTO MOLLER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1557, y doña AMALIA ALEMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1516, y doña MARIA FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RAINERI, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1286, y doña TEODORA DA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Médanos número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2154, y doña MARIA CELIA MAINERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1728.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELPIRIO VILCHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1621, y doña AIDA AMBROIS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1878, y doña CATALINA AURELIA LOUSTAU, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Monfort, domiciliada en la calle Magallanes número 1878.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO BARDANCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña ELVIRA REMUÑAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVIN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico (Minas), domiciliado en la calle Millán número 28 (Pueblo Victoria), y doña BERNABELA MARIA PARMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 2277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO TARAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 2 de Junio de 1879, domiciliado en Colón, y doña EULOGIA ITURVIDE, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Mayo de 1879, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

24-v.jl11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cabanas (Coruña), domiciliado en la calle Aldea sin número, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA EDUARDA IRIBARNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTLOB SCHAICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Brugg A Aorgovio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 635 (2.a sección), y doña GERTRUDIS FORTEZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CAPOTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Figueroa número 164, y doña MARIA VIGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. LARRABURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Industria número 44, y doña MARIA TERESA VITTELIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Montevideo número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BELLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Coronel J. Bazano número 173, y doña CLOTILDE FIORITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Foccia, domiciliada en la calle Coronel J. Bazano número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IFRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANGELA HERACLIA CALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ZULUETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Piedras número 420, y doña PAULINA MASTALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ALVITE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ecuador número 273, y doña CARMEN PENSADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ecuador número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2341-v.jl.7.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña GRACIANA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Italia número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2342-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Flores número 7, y doña FRANCISCA FLORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 12, y doña JUANA GIRIBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO VILCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguayana número 333, y doña ISABEL COUCE, de 27 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2345-v.jl.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, y las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Durazno número 2043, y doña JOSEFA ISIDORA PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ne Minas, domiciliada en la calle Durazno número 2043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez número 1310, y doña ELENA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cuchilla Redonda, Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 2057.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CARVALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mataojo, Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1678 (6.a sección), y doña MARIA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ECHAVARRIA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2043, y doña ROSALIA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Defensa número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1637 (7.a sección), y doña MARIA CRISTINA DEL CIOPPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2343-v.jl.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ROURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1217, y doña OLGA MARIA FOHMANN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Rovereto Sudtirol, domiciliada en la Avenida Sarmiento número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EULOGIO IMEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 2238, y doña VENERABLE VALENTINA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STURINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Pilar Costa sin número, y doña CAROLA CORSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Belveder.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA BONORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Belveder.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FOSSATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA RENEE BURGANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1917 á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña ALIDA MUIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Junio 27 de 1917. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jl.3-45-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bachó de Corbera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-28-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ducret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7126-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garré, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7099-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Baldillon de Sanguinetti ó Carlota Baldillou de Sanguinetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-71-v.jl.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Curcio de Lauria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-74-v.jl.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en

los autos caratulados Celina Requena de Muller, denuncia la incapacidad de su esposo Engenio Muller' se hace saber al público que por decreto de fecha Junio 12 de 1917, ha sido declarado incapaz Eugenio Muller, y que, posteriormente, por decreto de fecha Junio 15 de 1917, se le ha nombrado curadora legítima su esposa doña Celina Requena de Muller. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-75-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Lanza y Josefa Nadar de Lanza ó Nadal de Lanza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.4-70-v.jl.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Martín Barrere", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ramona Barrere, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7087-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Pedro Ciccheni ó Pedro José Ciccheri ó Pedro Cicheri ó Chiqueri, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7089-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Mauricio Prestinari, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7088-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6980-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tidemann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6555-v.jl15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Ader ó Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, á fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, especialmente, á Catalina Antonia Minelli, Teresa Juana Minelli, Bartolomé Minelli, José Pedro Minelli, Angela María de las Nieves Minelli, Juan Minelli, Santina María del Carmen Minelli, Dolores Eulogia Minelli ó sus respectivas sucesiones, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de 90 días, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6788-v.jl.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Román Fernández Ardaiz, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6672-v.jl.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se cita llama á emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Jacinto Laguna ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6673-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Pérez Lorenzo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor José Pérez Lorenzo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6671-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Junta general de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión de Che Puigarnau y Picó para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Agosto próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-11-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Bacco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-7127-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego (James) Watson Bell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6963-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Risso", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de matrimonio de Luis Risso con Amelia Sánchez, presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En donde aparece la contrayente como Amelia S. Insua, debe decir Amelia Sánchez. Y á los efectos de la ley del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6966-v.jl.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José García contra Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes ó los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 2.767 metros 537 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con el camino real que va al Cerro; por el Sur, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con la calle Queguay; por el Este, en una extensión de 85 metros 90 centímetros, con la calle del Plata, y por el Oeste, en igual extensión, parte con doña Manuela Herrera de Salteráin y parte con la sucesión de don Enrique Barrozo; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6707-v.jl.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Policarpo Aznárez el registro de una mina de caolín y creta, denominada "Navarra", la que se encuentra ubicada en campo de los señores Díaz, Aznárez y Cía., en la 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.

Jl.2-33-v.jl-23.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Policarpo Aznárez el registro de una mina de caolín y creta, con la denominación de "Ricarda", la que se encuentra ubicada en campo de los señores Díaz, Aznárez y Cía., 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.23.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Galo Fernández el registro de una mina de turba situada en el Bañado de Carrasco, 11.a sección del Departamento de Montevideo, entre los arroyos Manga y Chacarita, lindando: al Norte,

Sur, Este y Oeste con el Bañado de Carrasco. La mina llevará el nombre de "Del Mar". Cumpliendo lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6979-v.jl.10.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Casiano Arroyal el registro de una mina de esquisto petrolífero denominada "Latorre", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, campos de don Luis P. García, lindando: al Norte, camino que de Melo va al puente del Chuy; al Este, con la Zanja Honda; al Oeste, con campo de don Aparicio Carrión, y al Sud con el camino que va de Melo á la Tablada. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.

Jn.21-6982-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.15-6843-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Grabino y Echenique se presentaron solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Grabino y Echenique, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos: 1.o Los acreedores les conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos. 2.o El cincuenta por ciento restante lo pagarán los señores Grabino y Echenique en tres cuotas iguales que vencen á los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente á contar desde la fecha de este documento. 3.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas para distribuirlo entre los acreedores, salvo aquella parte que corresponda á los no asociados que hagan salvedad al respecto al firmar este convenio. 4.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen los señores Grabino y Echenique, lo firman, quedando solidariamente obligado con ellos el señor Bonifacio Pagardoy. 5.o Los deudores se obligan á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de veinte días, aunque obtengan la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial los releve de esa obligación. 6.o Salvo el caso de demora judicial no imputable á los deudores, éstos deberán dejar regularizado este convenio con la homologación judicial dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha. 7.o El no cumplimiento, por parte de los deudores, de este convenio, lo da por rescindido en la parte que los beneficie. 8.o Obtenidas las firmas de adhesión de los acreedores al presente arreglo, el deudor lo hará suscribir por la garantía, debiendo presentarlo dentro del plazo de la cláusula quinta á la Liga de Defensa Comercial en canje del que queda interinamente en su poder de las dos copias que se expiden. Oportunamente se repondrá el sellado. — Montevideo, Abril once de mil novecientos diez y seis. — Grabino y Echenique. — Bonifacio Pagardoy.— La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo de acuerdo con la resolución del Honorable Consejo de fecha 11 de Abril y en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Cayetano Anastasía, $ 898.83. — Rodella y Cía., $ 572.76. — León Jude y Cía., $ 62.16. — "La Democracia", $ 54.50. — Federico P. Arrosa, $ 191.52. — Guilermo Johnston y Cía., $ 62.10. — Pesquera y Cía., $ 649.25. — Sobrino y Varela, $ 67.80. — Trabucati y Cía., $ 291.25. — Ambrosio Bertolotti, $ 10.00. — Francisco Rocco y Cía., $ 396.77. — Pedro Gil y Cía., pesos 34.80. — Bartolomé Triay, $ 208.58. — Strauch y Cía., $ 243.27. — Barrabino y Cía., $ 109.19. — Seré y Cía., $ 91.18. — Pedro Compte, $ 356.37. — Clotilde de Mora. — P. la Lige de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente.—J. Farell, Secretario.—P. Bertoni Hnos., $ 27.64: M. Grau, á entregar á Lupi en Minas, ó en defecto en nuestra fábrica Bertoni Hnos. — Juan J. González, á recibir en Cerro Colorado, $ 420.00. — Lauro y Oscar Pintos, $. 48.65, a pagar en su escritorio. P. p. Juan Salgueiro (hijo), pesos 81.10. — Por Ramiro Espel: A. Rojas. —Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, $ 22.80. — Angel González, á pagar en Cerro Colorado. — Pedro Irigoiz, recibir en Milán $ 50.00. B. Sosa, recibir en Chamamé $ 170.53. — Por mi señor padre Gil Sixto Pereyra: Gil Pereyra (hijo), $ 200.00, á recibir en Chamamé. — Marcos Pereira, á recibir Chamamé, $ 13.50. — José Pedro González, $ 418.20, recibir en Chamamé. — Pedro José Echenique, $ 1.400.00, recibir en Cerro Colorado. — José M. Alcos, $ 20.00, recibir en Cerro Colorado. — Elías Izquierdo, $ 37.90, recibir en Puntas de Cebollatí. —Juan M. Trías, á recibir en Milán, $ 155.40. —José M.a Domínguez, $ 25.15, recibir en mi casa. — Ignacio M. Oronoz y Hno., pesos 39.15, recibir en nuestra casa en Estación Cerro Colorado". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6978-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante Luis Tortorelli se ha presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Don Luis Tortorelli, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél respecto de dichos acreedores; Primero: Los acreedores conceden á don Luis Tortorelli una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, con la condición de que el señor Tortorelli, pague el cincuenta por ciento restante en diez y ocho cuotas mensuales é iguales á contar desde la fecha; Segundo: Para garantir el cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio, el señor Tortorelli deposita en la Liga de Defensa Comercial los títulos de propiedad de un solar de terreno, compuesto de un área de seis mil quinientos metros cuadrados, ubicado en Buenos Aires y adquirido por compra, de don Domingo A. Tortorelli; Tercero: El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liba será hecho en la sede de esta Institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional; Cuarto: En caso de que haya acreedores disidentes y de que el deudor resuelva someter este arreglo á la homologación judicial, ello no impedirá que se cumpla, entretanto sea obligatorio, respecto de los disidentes, y la falta de pago puntual antes ó después de la homologación dará derecho á los firmantes para que se declare sin más trámite la rescisión, pues este arreglo lo aceptan bajo la condición expresa de que nada obstará al cumplimiento de él según lo convenido. Produciéndose la rescisión por esta causa el Juzgado podrá, á petición de dichos acreedores, decretar la venta de las existencias al mejor postor, por el martillero que designe, ordenando el depósito de su producto y estándose á los resultados del juicio ó juicios respectivos. En todos los demás casos el deudor renuncia á los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo en que el bien sea vendido al mejor postor por el martillero que designe la Liga de Defensa Comercial; Quinto: El señor Tortorelli queda facultado para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga, debiendo abonársele los pagos en sus domicilios. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no devolver los títulos que sirven de garantía mientras no sean pagados conforme á lo pactado todos los acreedores firmantes del presente convenio, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que además se obliga á ejecutar á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Strauch y Cía., $ 6.05; Rubio y Cía., $ 57.00; Juan Musante, $ 26.40; Antonio Domino, $ 66.39; Jaume Hnos. y Cía., $ 44.00; Enrique Minoli, $ 20.66; Mateo Brunet y Cía., $ 204.32; Juan J. Hore y Cía., $ 9.74; Guillermo Johnston y Cía., $ 5.60; Ruvertoni Hnos., $ 193.67. Se hace constar que si los señores Mateo Brunet y Cía. prestan su conformidad á este arreglo por doscientos cuatro pesos treinta y dos centésimos, siendo acreedores según balance por novecientos cuatro pesos treinta y dos centésimos, se debe á que tienen perfectamente garantidos los setecientos pesos de diferencia y reservan sus derechos contra el garante.—Montevideo, Mayo 22 de 1917.— Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente.—Numa Pesquera, Secretario.—Luis Tortorelli.—A. Dapelo y Cía.— Manuel Tome.—Dante Dallera.—E. Queirolo y Hno.—Juan Bonomi é hijo.—José M. Calvo y Cía.—Miguel Varoli.—S. R. de Viticultores.—J. Milián Bone.—J. Mautaro.— Ramón Penadés.—Isidro Peluffo.—G. Giudice.—Isidro Alegressa.—Cogo y Otonello. — Manuel Hernández.—A ruego de Francisco de Alessandro, por no saber firmar: Eduardo S. Valzà. — Por la Caja Obrera: Guillermo Fynn, Gerente". — Y de acuerdo con el artículo 1527 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.27-7089-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón A. Suárez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-7085-v.jl.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Giola, y se cita y empleza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-6879-v.jl.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Rufina Agusto, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Sebastián Lazo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6682-v.jl.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Haydée Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Rasquela, así como en el de auxiliatoria de pobreza seguido por el mismo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-6800-v.jl.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Raymunda González de Melo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio què por divorcio ha iniciado su esposo don Isaías Trujillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-6711-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Otero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6676-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ramponi solicitando la rectificación de las partidas: de matrimonio de doña Rosa Chioino, en la que éste apellido se ha escrito equivocadamente Curoino; de nacimiento de su hija Aurelia Elena, en la que los apellidos Ramponi y Chioino, del padre y de la madre, respectivamente, se han establecido por error Rampone y Cuidini; de nacimiento de su hijo Antonio, que no es Antonio, sino Julio Antonio, en la que los apellidos del padre y de la madre, que se leen Rampone y Decuivino, han de cambiarse por Ramponi y Chioino; de nacimiento de Ema, Héctor, María Ester, Dolores Rosa y Carmen y en la de matrimonio de Julio Ramponi con Rosa Moreno, establecer el apellido Chioino, de la madre, en vez de Cuivino, Chiovino, Quivino, Cuivino y Cuidini, con que figura, debiendo también, en la de matrimonio, últimamente citada, agregarse al nombre del contrayente el de Antonio, de modo que se lea Julio Antonio, estableciéndose que el apellido de la madre es Chioini, en vez de Quivino; y por último, en las de nacimiento de Isabel Elena y Clorinda, establecer en la primera, donde dice Isabel Elena, debe decir Elena Isabel, y en la segunda, cambiarse el nombre de Clorinda, por Elsa, cambiándose el apellido materno, en ambos, consignándose Chioino, en lugar de Coivino y Chivino. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2.-32-v.jl.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan Baustista Lombardi solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su esposa María Blanca Podestá, por figurar el padre con el nombre Estevan Potestad, en vez de Esteban Podestá, y la madre y el abuelo materno con el apellido Mañona en vez de Magnone; y de la de su matrimonio, por figurar su esposa y su suegro con el apellido Potesta, en vez de Podestá. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.28-7098-v.jl.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Esther Villegas, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Francis, bajo apercibimiento de nombrársele defesor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6799-v.jl.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Faustina Fernández, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6678-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pulcina Rodríguez de Menezes, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-6820-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo José Correa, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-6776-v.jl.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-6164-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rosa Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.4-65-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Hernández de Ferreira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.27-7094-v.jl.7.

Apertura de sucesión testada

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Doroteo Britos, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 15 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Jn.27-7096-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Fermín Tarrech y otros contra doña Tomasa Pérez y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Tomasa Pérez, don Gilavel ó Gil Abel Sena y á toda otra persona ó personas que por cualquier título ó concepto que sea se consideren con derechos á una fracción de campo situada en la Costa de la Yeguada, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas, la que en mayor área linda: al Norte, campos de Celmira Silveira, Olivia Silvera de López y Dolores Machado de Silvera; al Este, campo de don Pedro Caillaba; al Sud, campo de la sucesión de Donato Tarrech y de Miguel Olascoagá, y al Oeste, la cuchilla Grande, que divide de Alberto Silvera, Faustina Gadea y Juan Irabedra, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda interpuesta sobre prescripción adquisitiva de dicha fracción de campo, y dentro del expresado término y llenar á la vez el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de la publicación del edicto, está habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-47-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cabre, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan con los justificativos á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.26-7061-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Alonso y doña Justa Pérez de Alonso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á los herederos Esteban y Zaragoza Alonso ó á quienes sus derechos representen, para que se presenten dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les represente y acepte por ellos la herencia, y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado.—Melo, Junio 9 de 1917.—Juan F. Furno, Escribano.

Jn.23-7015-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Exequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado; y se emplaza á los herederos y sucesores de don Patricio Buzó ó á quienes sus derechos representen para que por sí ó apoderado se presenten á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días que se señala también á los demás herederos, bajo apercibimiento de proveer de curador á la herencia que les corresponda. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.22-7007-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn-15.6868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Alves da Costa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6744-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casatti y de su hijo Héctor Casatti, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.4-62-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severino Rodas, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-20-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apr-

tura de la sucesión de don José Navarro (hijo), citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 27 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Buela, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-23-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Hourmilougue, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-7099-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ludovico Alfano, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-7080-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Aellen de Klappenbach, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-7098-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Dafond de Cello, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-7091-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Geymonat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-7090-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Pedro Guigou y doña Margarita Richard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. —Colonia, Mayo 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-7088-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Charreau, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.26-7049-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Arocena, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.26-7048-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Avero de Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.26-7046-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Esquibel, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.26-7047-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Hurquebié, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.26-7045-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Barbot, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-7003-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Arias, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6897-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García y del padre de éste, don Salustiano García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6698-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serapia Montiel de Suárez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6697-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Blasina Camacho de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6696-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura R. Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.5-86-v.ag.4.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Facundo Salaverre, solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, en representación de don Facundo Salaverre, solicitando segunda copia de una hijuela expedida para los hermanos menores de edad Vicente Ramón y María Prudencia Lemos, en representación de su señora madre doña María Celustiana Martínez, en cuya hijuela se les adjudicó en común y proindiviso una fracción de campo compuesta de 268 hectáreas, 1.913 metros 3.508 centímetros cuadrados, situada en Bañados de Rocha, Departamento de Tacuarembó, cuya hijuela se les adjudica en la partición de los bienes que dejó á su fallecimiento don José Marcial Martínez, autorizada en 21 de Mayo de 1889 ante el escribano don Emilio M. Bauzá en la ciudad de Tacuarembó. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno Junio 9 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.28-7082-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladriz María Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.28-7097-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Concepción Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de Berta Píriz en la forma siguiente: Donde dice Umberta debe decir Berta, que es el verdadero nombre. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — *Isidoro* Vidal, Actuario.

Jn.25-7027-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios é incidente sobre reclamación de filiación de hijos naturales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-6365-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marcelo Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.9-6731-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bonno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.25-6732-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.7-6684-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Castaingdebat y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 11 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.25-7024-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Larrauri solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de fojas 1, de nacimiento de Leonor Eleuteria Larrauri, donde dice Leona debe decir Leonor Eleuteria. En la de fojas 2, de matrimonio de Manuel Larrauri con Eladia Garay, donde dice Lensina y Ribera, debe decir Lencina y Gómez. En la de fojas 3, de bautismo de Felipa Jesús Larrauri, donde dice Lensina y Ribera, debe decir Lencina y Gómez. En la de fojas 4, de bautismo de Florencio Larrauri, donde dice Lorenzo, Larraul é Iladia Garran, debe decir Florencio, Larrauri y Eladia Garay. En la de fojas 5, de bautismo de Eduviges Florentina Larrauri, donde dice Larraure y Garan, debe decir Larrauri y Garay. En la de fojas 6, de bautismo de Félix Ramón Larrauri, donde dice Lensina y Ribera, debe decir Lencina y Gómez. En la de fojas 7, de nacimiento de Roque Angel Larrauri, donde dice Encina, debe decir Lencina. En la de fojas 8, de nacimiento de Manuel León Larrauri, donde dice Encina, debe decir Lencina. Y en la de fojas 9, de nacimiento de Domingo G. Larrauri, donde dice Eulalia, debe decir Eladia. — Trinidad, Junio 16 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.25-7023-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduegue, dictado en los autos caratulados "Santana Filomeno Silvera, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Heraclio A. Zipitría, en representación de don Mamerto Silvera, exponiendo que al efectuar la inscripción de la defunción del referido Santana Filomeno Silvera, fallecido en el Hospital Maciel de Montevideo el 13 de Abril de 1914, se ha padecido error, por cuanto aparece dicho causante con el nombre de Santana Martínez, siendo que su verdadero nombre es, como queda dicho, Santana Filomeno Silvera. Y en conformidad con lo dispuesto en la ley del Registro Civil se hace esta publicación.—Florida, Junio 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.3-54-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Concurso de Lucio Regusci", se hace saber á los señores apoderados que se ha puesto á la oficina, por el término de diez días, la relación de créditos formulada por la sindicatura, y á los efectos de los artículos 1758 y 1759 del Código de Comercio. — Florida, Junio 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.27-7120-v.jl6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Mesa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.25-7030-v.jl.25.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olaiquiaga, los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Valentina Moreno de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Junio 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-7007-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Junio 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.19-6931-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel M.a Santana, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.13-6798-v.jl.12.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyherabide, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.28-7083-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Justina Umpiérrez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Marzo 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.27-5546-v.jl.28.

Declaratoria de capacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que por resolución fecha ocho del actual, se ha declarado capaz á Esperanza Núñez Serrón, cesando su curaduría. — Maldonado, Junio 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.26-7053-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.19-6920-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.19-6918-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Cabral y Julia Rita Cabral, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.19-6919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casiana Dávila de Del Campo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-6826-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-6827-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ma-

ría Luisa Herrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6823-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Medina de Akay, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6779-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anselma Corrales de Corbo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Mayo 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6828-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el sumario instruído á Antonio Casas, se cita, llama y emplaza al nombrado Antonio Casas por el término de noventa días para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.16-6885-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Jorge Beschizza, rectificación de partidas" se ha dispuesto sea enmendada la partida de defunción del causante, estableciéndose en ella, donde el inscripto figura con el apellido Besquiza, el de Beschizza, que es el verdadero. — Minas, Junio 28 de 1917. — Arturo Barreire, Actuario.

Jl.2-19-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-16-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que el apoderado en autos "Sucesión de Feliciano Santos, rectificación de partidas" ha solicitado las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de los herederos Claudia y Segundo Feliciano, se enmiende el nombre y apellido de la madre de los inscriptos, que aparece como Segundina Ugalde y Ubaldi, estableciéndose en ellas Secundina Ubalde, que son su verdadero nombre y apellido. — Minas, Junio 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.30-7128-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Hilario S. Porta, rectificación de su partida de nacimiento", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Junio 8 de 1917. — Visto este juicio, iniciado por don Hilario S. Porta, sobre rectificación de su partida de nacimiento; Resultando: Probado por medio de las declaraciones de los testigos don Francisco Paroli y don Francisco Amilivia que la mencionada partida está equivocada, por decirse en ella que es hijo legítimo de don Hilario Puerto, debiendo ser Hilario Porta; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna deduciendo oposición; y Considerando: Lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1884, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento, elévese testimoniada y con oficio á la Dirección G. del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviársele dicha partida para la anotación respectiva, á cuyo efecto se desglosará. Publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, y cumplido y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Junio 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.30-7129-v.jl.7.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 5 del actual se ha declarado á don Angel Liborio Bonilla incapaz de dirigir su persona y administrar sus bienes, nombrándosele, en consecuencia, su curador á su señor padre don Angel A. Bonilla. — Minas, Mayo 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-7040-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaurena, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-7041-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Testamentaría de Cleta Marcelina Corbo de Bernardi, rectificación de partidas", el apoderado ha solicitado las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción de Cleta Marcelina Corbo, donde aparece ésta como casada y llevando el apellido de Bernardi, se establezca soltera y con el solo apellido Corbo. Que en la partida de bautismo de Eusebio Narciso Bernardi, donde figura el apellido del inscripto como Bernardo, se establezca Bernardi, sucediendo lo mismo con el apellido del padre y abuelo, Porfirio Bernardi y Francisco Bernardi, respectivamente. Que en la partida de nacimiento de Gerardo Bernardi, se agregue á éste su segundo nombre, Puro, que se ha omitido en la inscripción; y finalmente, en la de nacimiento de María Lina Bernardi, se enmiende el nombre, pues aparece como María Alicia, erróneamente, y el apellido de ella y su abuelo no es Bernardo, sino Bernardi. — Minas, Junio 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-7039-v.jl.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don León Fonti para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti, cobro de pesos, incidente por costas", bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6961-v.jl.20.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Gumersindo, doña Nieves y doña Margarita Saldivia, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Saldivia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.19-6923-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Lucas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6893-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Zuasnabar de Paz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.12-6775-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto de los Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6894-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ercilia Larronde de Chaplín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-49-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermina Gómez de Larrachao, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7058-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Aguzzi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7057-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Ghiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-6619-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Arralde, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7056-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mattiauda, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, cale Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1917.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7055-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M.

Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lanterna de Cocchi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.26-7054-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Zublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.19-6512-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-5330-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Enrique Inken y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Montevideo número 93, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.
Jn.8-6699-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Libindo de Souza Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 23 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.27-7078-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Francisca Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 15 de 1917 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.27-7077-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Claudio Barboza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.26-7060-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Etelvina Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.19-6908-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro C. Gabard, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 8 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.19-6909-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Feliciano Freire, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.11-6759-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro Goncalvez Rodríguez é Ignacia Techera de Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.11-6758-v.jl.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesiones Reginaldo Claro da Cunha y Ana Joaquina de Jesús, prescripción", el doctor don Juan Carlos de Alzaybar, por la representación que invoca, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción para que se declare prescripta la de división de las herencias de don Reginaldo Claro da Cunha y doña Ana Joaquina de Jesús, pidiendo se citen y emplacen á las personas siguientes: Dorotea Clara, Raquel Clara, Benigno Claro, Felicio Claro, Manuel Claro, Salvador Claro, Florisbela Clara, Reginaldo Claro, Ana Clara y Claro Antonio da Cunha, y los hijos, herederos y sucesores de estas personas por cualquier título ó concepto que sea; y habiendo el Juzgado proveído de conformidad, cítase y emplázase á las personas nombradas por el término de noventa días, en que deberán contestar, ante este Juzgado, la demanda entablada. — Rivera, Mayo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Jn.8-6706-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Luisa Sosa, habiéndose nombrado curador de la misma á don Juan F. Barrios. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.5-87-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Martínez, Juana Moreno de Martínez, Casilda Martínez de González y Dionisio Martín Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.4-68-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eulogia Molina de Mendoza, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.2-31-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Delmiro Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Delmiro Correa Mirapalheta, donde dice Delmirio debe decir Delmiro. B) De casamiento de Delmiro Correa Mirapalheta, donde dice Delmirio Correa Palleta debe decir Delmiro Correa Mirapalheta, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. C) De nacimiento de Antonio René Correa, donde dice Delmirio, debe decir Delmiro, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. D) De nacimiento de Orosmán Marcelino Correa, donde dice Delmirio Correa Palleta debe decir Delmiro Correa Mirapalheta, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. E) De nacimiento de Alida Eusebia Correa, donde dice Delmirio debe decir Delmiro. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.2-30-v.jl.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Vicente Corea Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Vicente Correa Mirapalheta, donde dice Ulpiano debe decir Ulpiana Santiaga. B) De casamiento de Vicente Correa y Clotilde Mansilla, donde dice Correia debe decir Correa. C) De nacimiento de Antonio L. Correa, donde dice Correia debe decir Correa. D) De nacimiento de Ulpiana Santiarrea. D) De nacimiento de Nicilas Correa, donde dice Corre debe decir Correa. E) De nacimiento de Nicilas Correa, donde dice María Faustina Correa debe decir María Faustina Ferreira, que es el verdadero apellido de la abuela paterna. F) De nacimiento de María Eleuteria Correa, donde dice Loseuro debe decir Lorenzo, que es el apellido de la abuela materna de la inscripta. G) De casamiento de Vicente Correa con Vitalia Lorenzo, donde dice Bilitalia debe decir Vitalia, donde dice y de María F. Correa debe decir Ferreira, que es el apellido de la madre del señor Correa. H) De nacimiento de Juana Advíncula Correa, donde dice Vica debe decir Ferreira, que es el verdadero apellido de la abuela paterna de la inscripta. I) De nacimiento de Domingo Bartolomé Correa, donde dice Virtalia debe decir Vitalia Lorenzo. J) De nacimiento de Vitalia Romualda Correa, donde dice Virtalia Romualda debe decir Vitalia Romualda. K) De defunción de Vitalia Lorenzo, donde dice Virtalia debe decir Vitalia. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.27-7087-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Ventura Ortiz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.19-6915-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunata Paralle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6944-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Rubio, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6817-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casiano García á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6771-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Amonte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6770-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Suárez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6769-v.jl.11.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.9-6171-v.jn.18-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero", se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

My.14-6249-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de de León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.4-69-v.jl.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quintana de Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6703-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.2-24-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Tuya, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-7095a-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Zugarramurdi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jl.4-66-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Víctor Bairo y Teresa Petraglia de Bairo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.28-7084-v.jl.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Francisco Tellechea á la junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle San José número 645, el día 3 de Agosto próximo, á las 14 horas y 30 minutos, con el objeto de procederse á la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Mercedes, Junio 21 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Jl.2-26-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don José María de Mendouça para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916 (impuesto al ausentismo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Junio 20 de 1917. — Enrique Schweizer.

Jn.26-7067-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Kuntz de Creen para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley 14 de Enero de 1916 (impuesto al ausentismo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 20 de 1917. — Enrique Schweizer.

Jn.26-7066-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Gregorio Rivero y Dorotea Montesdeoca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento, y especialmente se cita, llama y emplaza á los herederos Gregorio, Domingo y Romualdo Rivero, para que dentro del mismo término comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Dolores, Junio 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.28-7081-v.jl.27.

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, cita, llama y emplaza á Emiliano Práxedes Britos, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha promovido Vicente Masoni, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Junio 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.12-6790-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges José Bonti y Rosa Gaspari, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 7 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.12-6789-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.
My.31-6547-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.
My.29-6490-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adelaido Beltrán, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Junio 22 de 1917.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Natalia Isolina Silva y de Dominga Bentos, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-13-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Ipes, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1917.— Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-14-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna E. Rocha de Batalla, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.18-6901-v.jl.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de don Quintín Fleitas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.9-6733-v.jl.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rivero Fernández, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.19-6924-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Desiderio Piedra Buena, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.12-6783-v.jl.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pamelia Zuluaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rafael Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.12-6782-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín E. Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.21-6959-v.jl.21.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á los herederos de don Cándido y don Belarmino González Trinidad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por el extinto doctor don Ricardo Acosta, apoderado de don Rogelio, Cándido, Cipriano y Belarmino González Trinidad contra José C. de Oliveira y Carlos C. de Oliveira, por reivindicación de una fracción de campo situada en el Rincón de Trinidad, dentro de los siguientes límites: por un lado, el arroyo Tres Cruces; por otro, con el bañado llamado de Dornel; por otro, el conocido con el nombre de Lambarí, y por otro, con la Cuchilla de Rincón, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se terminará el juicio. Se hace constar que este Juzgado proveyó con fecha 15 de Mayo próximo pasado que los demandantes, como los herederos de los que han fallecido, deberán nombrar un solo procurador común, con quien se seguirá la instancia. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.19-6906-v.jl.19.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De un campo, donde existen importantes "areneras" y el gran "Establecimiento Silico-calcáreo", conocido por el de señor Luis Maurette, con sus edificios, maquinarias, un horno para fabricar cal y demás mejoras, ubicado en la jurisdicción de la ciudad de la Colonia, Departamento del mismo nombre, á quince minutos del Real de San Carlos, compuesto de una área superficial de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros, con más un sobrante de una hectárea cuatro mil ochocientos veintidós metros ochenta decímetros.

El día 27 de Julio, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina de Piedras, procederé al remate en un solo lote del referido campo y establecimiento, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Isidro Fynn contra Luis Maurette, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: La fábrica de materiales sílico-calcáreos y terreno donde está instalada, con todos sus edificios, construcciones, materiales, herrajes, calderas, máquinas, alambrados, cercos, accesorios y cuantas mejoras contiene y le correspondan, situado dicho terreno en las Piedras de los Indios, paraje denominado "El Caño", sobre el río de la Plata, jurisdicción de la ciudad de Colonia, Departamento del mismo nombre, en esta República, y compuesto de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros, según el título de propiedad, con más un sobrante de una hectárea cuatro mil ochocientos veintidós metros ochenta decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez, siendo los límites del expresado terreno: por el Sur, con Antonio Assandri; por el Norte, Bernardo Larralde, en cuyo viento tiene acceso el terreno en la parte de la ribera al camino vecinal, de acuerdo con las disposiciones del Código Rural; por el Este, con el mismo don Bernardo Larralde; y por el Oeste, con el río de la Plata. Se previene: 1.o Que los accesorios de la fábrica referida, inventariados en acta testimoniada, obra agregada al expediente citado, y que está á disposición de los interesados para su estudio; se venderán en el estado y condición que actualmente se encuentran, sin responsabilidad y sin que puedan admitirse reclamos por pérdidas ó extravíos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima á los efectos de la venta y publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más datos, ver al rematador en la Bolsa de Comercio.
Jn.28-7096-v.jl.27.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Las existencias de la droguería de los señores Cometti y Cía., depositadas en el local Salsipuedes número 1252.

El jueves 12 del corriente, á las 13 horas. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Federico Carbonell y Vives, en los autos caratulados "Chucarro Eduardo, la sucesión, contra Cometti y Cía., rescisión de contrato, desalojo y cobro de arrendamiento".

Se exige seña. La entrega se hace al día siguiente. Escritorio del Rematador: Ituzaingó 1332.
Jl.3-40-v.jl.12.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De las existencias de un molino sito en la calle Municipio número 1321.

El jueves 12 de Julio, á las 14 horas y 30, procederé á vender por orden del señor Juez de Paz de la 6.a sección, autos caratulados "F. Roberto Castellanos contra los señores Devoto Hnos." de casi todas las maquinarias de dicho negocio, retasadas en $ 266.35. Por informes ó inventario, Uruguay 872.
Jl.2-17-v.jl.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Emilio Goyeneche y Laviña", se

hace saber al público que el día diez y ocho de Julio próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros veintisiete centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochenta y nueve centímetros de frente al Este á la calle Sierra, por donde la puerta está señalada con el número 1464; por veinticuatro metros sesenta y dos centímetros de fondo en el costado Norte, por donde linda con don Eduardo Carvajal; treinta y dos metros sesenta y dos centímetros en la línea del Sud, lindando con doña Carolina Lerena, y por el Este linda con terrenos y casa número ocho. Se previene: 1.o Que este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser le aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación y remate respectivo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanas 1890.

Jl.2-10-v.jl.17.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Almacén, calle Salsipuedes número 1252. El 6 de Julio próximo y días siguientes, á las 13 horas, venderé, por lo que den, todas las existencias y valiosas instalaciones de este bien surtido almacén. De acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 6 de Julio entrante, á las 13 horas, el rematador don Esteban Carlos Bardier va á proceder á la venta de las existencias de la casa de comercio de don José Fernández, sita en la calle Salsipuedes número 1252, esquina Guaná, existencias que se relacionan en el inventario que luce de fojas 94 á fojas 100. Los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "José Fernández, quiebra". — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Escritorio del rematador, Ituzaingó 1332. Se exige seña. La entrega se hace al otro día.

Jn.27-7084-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día tres de Agosto próximo se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á las catorce horas, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando al Norte, con don Ramón y doña Amara Arenas; por el Este, con doña Antonia P. de Arenas, hoy don Manuel Egusquiza; por el Oeste, con la fracción vendida hoy á don Urbano Echenique, y por el Sur, con el citado señor Echenique. Se previene: 1.o Que la venta del bien referido se verifica con las mejoras que contiene; 2.o Que pertenece á don Juan Saco y otros, y se manda vender en los autos qué por ejecución de hipoteca les siguen los señores Cuadrado y Silva; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1917. Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.23-7009-v.jl.7.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

El lunes 9 de Julio, á las 15 y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Vicente y María Tropiani ó Tropiano, sucesiones", se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana doscientos setenta y nueve del Pueblo Victoria, de este Departamento, y compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sudeste á la calle Ibicuy, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste á la calle Fraternidad, lindando por el Nordoeste con el solar veintiuno, y por el Sudoeste, con el veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7038-v.jl.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Julio á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido por el infrascripto Escribano, á la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad con sus plantaciones de viñedo y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de tres mil ciento trece metros, lindando: por el Norte con el camino General de las Palmas; por el Sud, con los sucesores de doña Josefina Blanc de de Perret; por el Este, con terreno de doña Isabel Perret, y por el Oeste con terreno de doña Emilia Perret; 2.o Otra fracción de terreno en esta ciudad, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos noventa y dos metros ocho decímetros y treinta centímetros, y limita: por el Norte, con la calle Florida en una línea de treinta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, contados desde la esquina de la calle Tercera; por el Sud, terreno de don Santiago Firpo en igual extensión que al Norte; por el Este con la calle Tercera en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y por el Oeste, con terreno del nombrado señor Firpo, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. 3.o Otra fracción de terreno en esta ciudad con sus poblaciones y demás mejoras, compuesto de un área de ochocientos nueve metros veinte decímetros, con diez y siete metros al Este, por donde linda con la calle Tres; igual extensión lineal al Oeste, lindando con calle pública; cuarenta y siete metros sesenta centímetros en la parte Sud, por donde linda con el Cementerio Nuevo; igual línea al Norte, que lo separa de doña Rcsaura, doña Erminda, doña Bernabela y doña Josefa Siffredi. 4.o Dos solares de terreno con sus poblaciones y mejoras, situados en el ejido de esta ciudad, y que forman parte del barrio denominado "Nuevo Paysandú", designados con los números nueve y diez de la manzana señalada con la letra C en el plano levantado el catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta por el agrimensor don Gabino Monegal, cuyos solares se componen y deslindan de la manera siguiente: el número nueve tiene diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Norte, lindando con el solar número once; diez y siete metros treinta centímetros al Sud, por donde limita con el camino General de las Palmas; sesenta metros setenta y seis centímetros al Este, que lo separa del solar número diez, y cincuenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, que le sirve de límite con el solar número ocho. El número diez se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Norte, limitando con el solar once; diez y siete metros treinta centímetros al Sud, por donde linda con el camino General de las Palmas; sesenta y dos metros sesenta y siete centímetros al Este, que son límite con la calle Tercera, y sesenta metros setenta y seis centímetros al Oeste, que lo separa del solar descripto anteriormente de la manzana referida, la que está situada entre las calles Florida, Tercera, Segunda y camino General de las Palmas. 5.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, y compuesto de diez y nueve mil ciento treinta y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, y tiene ciento setenta y un metros ochenta decímetros de frente al Norte sobre la calle Colón en su prolongación; igual extensión al Sud, por donde linda con don Asencio Aldaz y don Carlos A. Peluffo ó quienes los representen; ciento once metros cuarenta centímetros á cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con la calle Cuatro, y por el Oeste con la calle Tres. 6.o Tres fracciones de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en el ejido de esta ciudad, y compuestas: una de setenta y nueve metros dos centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Ituzaingó; nueve metros cuarenta centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Ramón Chilabert; por el Este con la calle Proyectada; y por el Oeste con la calle Primera, y tiene una superficie total de setecientos cuarenta y dos metros setenta y ocho decímetros y ochenta centímetros. Otra con un área de setecientos cuarenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros y 20 centímetros, teniendo setenta y nueve metros tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con la calle Ituzaingó; por nueve metros cuarenta centímetros de fondo, lindando al Sud con terreno de don Rafael Chilabert; por el Este con la calle Segunda, y por el Oeste, con calle Proyectada. Y otra con una superficie, según plano del agrimensor don Víctor Hugo Bernasconi, de mil setecientos cuarenta y un metros ocho mil doscientos cuarenta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de diez y ocho metros sesenta centímetros, con la calle Ituzaingó; por el Sud, en diez y nueve metros con ochenta centímetros, á la calle 25 de Mayo; por el Este, noventa metros setenta y dos centímetros, con la calle nueva al cementerio, y por el Oeste, igual extensión, con don Segundo Civelli. 7.o Una fración de terreno con sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, y compuesta de una superficie de mil ciento doce metros setenta decímetros, con treinta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Sur á la calle Sarandí, contándose esta línea desde los diez metros frente al Sur á la calle Sarandí, contándose esta línea desde los diez metros del límite Oeste, que linda con don Benito Pena, y que señala el plano del agrimensor don Eugenio Reynoso de fecha ocho de Octubre de mil novecientos doce, expedido á nombre de don Víctor Perret; por el Este y Oeste, una línea de veintisiete metros, más ó menos, lindando, respectivamente, con terreno del mismo señor Firpo, hoy de don Rafael Spósito y de don Pablo Lomazzi, y al Norte toda la extensión que abarcan las dos líneas de Este y Oeste, con la base de treinta y nueve metros ochenta centímetros, y por cuyo lado limita también con el señor Firpo. 8.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número ciento noventa y siete de esta ciudad, y compuesto de una superficie de mil ochocientos treinta y seis metros un decímetro cuarenta y cinco centímetros y sesenta y dos milímetros, y que limita: al Norte la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Sur, cuarenta y tres metros trece centímetros, lindando con terreno del propio acreedor don Santiago Firpo; al Este, una línea de ochenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, que lo separa de propiedad de don Prudencio Goya, y al Oeste, en una extensión de ochenta y siete metros, es lindero con don Nemesio Gallardo. 9.o La quinta parte proindivisa con los señores don Justo Leal, doctor Octavio Soares de Lima, doctor Enrique Martínez Haedo y don Pedro Jacobo Etchemendy, en las siguientes fracciones de terreno situadas en el ejido de esta ciudad: Una compuesta de ciento setenta y cinco metros de frente al Norte, por donde linda con la calle Uno; por veintiséis metros de fondo, lindando por el Sud con terreno de los señores don José Benito, doña María Adelaida, don Segismundo, don Mauricio, don Manuel Fernando y don Abel Soto; por el Este, con don Juan Perosio, hoy con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste con el río Uruguay en su mayor bajante. Otra con una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte ciento cinco metros, lindando con la sucesión Cortés, hoy con la fracción anteriormente descripta; por el Sur, igual extensión, con terreno de los señores Soto, antes nombrados; por el Este, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste, igual extensión, con la fracción que á continuación se describirá. Otra con una superficie de quince mil novecientos noventa y un metros treinta y cinco decímetros, con los límites siguientes: por el Norte, noventa y cinco metros con la sucesión Cortés, hoy la fracción primera ya descripta; por el Sud, igual extensión, con la calle Salto ó Rampla del Norte; por el Este, ciento sesenta y ocho metros treinta y tres centímetros con la fracción que acaba de deslindarse y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Oeste, con más terreno por medio, de propiedad de los señores Soto, antes nombrados, y que se describirá más ade-

lante, lindando con el río Uruguay. Otra con una superficie de doce mil novecientos noventa y un metros setenta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción segunda, ya descripta, por donde tiene ciento cinco metros; por el Sur, igual extensión, con la calle del Salto ó Rampla del Norte; por el Este, ciento veintitrés metros setenta y tres centímetros, con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste, igual extensión, con la fracción tercera, descripta también en la cláusula novena; y otra fracción de forma irregular con una superficie de una hectárea, diez áreas, veinticinco centiáreas y sesenta y un decímetros, lindando: por el Norte con una línea de diez y siete metros, con la sucesión Cortés, hoy con la fracción primeramente descripta; por el Sur, ciento catorce metros, con la Rampla del Norte, por el Este, ciento sesenta y ocho metros, con la fracción tercera, ya descripta, y por el Oeste, una línea recta oblicua de Nordeste á Sudoeste, lindando con el río Uruguay. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado don Enrique S. Fontans; y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá entregar en garantía de la operación el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de los inmuebles á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.23-7016-v.jl.9.

JUAN MIRANDA ZABALETA

JUDICIAL

¡Inmejorable colocación de dinero! El miércoles 11 de Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Cufré número 1795, esquina Orillas del Plata, remataré sobre la base de $ 1.733.33, espléndida casita, soberbiamente ubicada. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Giannattasio, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 11 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Miranda Zabaleta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público—el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el empedrado de sus dos frentes pago, ubicado á inmediaciones de las Tres Cruces, en la planta urbana de esta ciudad, cuya fracción, que es parte del solar señalado con el número 10 en el plano respectivo del agrimensor don Alfredo Lerena, se compone de 8 metros 59 centímetros de frente al Este á la calle Cufré, por 12 metros 88 centímetros de fondo al Este, que por formar esquina son también de frente al Norte, á la calle Orillas del Plata, lindando por el Sud con el resto del solar 10, y por el Oeste con el 9, encerrando una superficie de 110 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcanze á subrir las dos terceras partes del aforo que el bien deslindado tiene para el pago del Impuesto Inmobiliario del presente ejercicio, el cual asciende á $ 2.600, según planilla que luce en autos número 20920; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo Junio 19 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6992-v.jl.6.

SATURNINO RIOL

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel y Antonio Lorenzo Firpo y otros contra Pascual Sepse, Nicolás Sepse y Vicente Oglianusso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Saturnino Riol, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 484, de la Nueva Ciudad de esta Ciptal, compuesto de 6 metros 433 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle La Paz, por donde tiene señaladas sus puertas con os números 174 y 176, por 16 metros 16 centímetros de fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente al Noreste, sobre la calle República, lindando por el Noroeste con el solar número 18 y por el Sudoeste con don Luis Figoli. Se previene: 1.o Que es de cargo del comprador el importe de la escritura de adquisición; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta debera consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-7004-v.jl.10.

LIDOLFO H. GIMENEZ

Gran oportunidad. — Una vez y no más. —De una casa con 2.637 metros 55 de terreno, más ó menos. Con salida á la calle empedrada que va á Nuevo París.

En el lugar de su ubicación. A pocos metros de pasar el Camino á Colón.

Por la ridícula base de venta: $ 666.66.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Agustina Rumi de Bissieri, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con la edificación que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el Miguelete, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesto de treinta metros sesenta y siete centímetros de frente al Oeste á calle pública; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la costa Norte, lindando con don Francisco Velazco; igual extensión en el costado Sud, lindando con terrenos que fueron de don Juan Guerra, y treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros en la línea del fondo al Este, confinando también con terrenos que fueron de Juan Guerra. La propiedad á venderse se encuentra tasada en la suma de un mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Previniendo que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, ... 18 de 1917. — José P. Barbot, Actuario.

Jn.22-6993-v.jl.9.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casa esquina, con frente á las calles Arenal Grande número 2554, Inca número 1901 é Isla de Gorriti. Ocupada por una panadería.

Renta: $ 36.00 mensuales. Tiene las siguientes comodidades: 1 salón, 3 piezas, la cuadra, 2 piezas de servicio, galpón para la caballeriza con altillo é instalación de luz eléctrica, aguas corrientes, gas y caño maestro. Portón con entrada para carros.

El Sábado 7 de Julio, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Sicco contra Pedro Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 852 de esta nueva ciudad, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena el 17 de Marzo de 1899, compuesta de una extensión superficial de 285 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 32 centímetros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande, 3 metros de frente al Sudoeste á la calle Inca; 24 metros 46 centímetros también de frente al Sudeste á la calle Isla de Gorriti; 12 metros 88 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 14, y 18 metros 40 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6941-v.jl.7.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

M. CASÁS

JUDICIAL

Campos en Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodoro Alvarez con la sucesión de Robustiano Etcheveste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel Casás, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Váldez, tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 501 hectáreas, 6606 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con el arroyo Váldez; por el Sud, con la sucesión de don Camilo Ruiz Díaz, y por el Este, Clara Páez. 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas, 70 centiáreas y 25 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con campos de Robustiano Etcheveste; por el Sud, con Lucas Pérez, y por el Este, con Margarita Páez. 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 25 hectáreas, 82 áreas, 58 centiáreas y 35 decímetros, lindando: por el Nordeste con Robustiano Etcheveste; por el Nordoeste, con doña Dionisia Páez de Oviedo; por el Sudeste, con doña Ramona Duse, y por el Sudoeste, con el camino departamental que va del Paso de la Arena del Arroyo Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento como garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Treinta y Tres número 1407.

Jn.4-6614-v.jl.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

El 9 de Julio, á las quince horas y treinta. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor

don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Julia Grolero de Rodríguez contra Pedro Faccio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio á las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento, á inmediaciones del Arroyo Seco, señalado con el número 19 de la manzana 1014 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, compuesto dicho solar de un área superficial de 384 metros 55 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena; 8 metros 82 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 12; 45 metros 69 centímetros al Norte, lindando con el solar número 20; 43 metros 74 centímetros al Sud, lindando con el solar número 18. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1097 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 13, y compuesto de un área superficial de 173 metros 46 decímetros, y se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur á la calle Cuñapirú; 8 metros 69 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 10; 19 metros 56 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 14, y 20 metros 78 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.20-6950-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 9 de Julio próximo, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión Luciano de la Rosa: 1.o Un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cinco, manzana número dos, compuesto de veintinueve metros veinte centímetros de frente á la calle Salto, por veintisiete metros cuarnta y siete centímetros á la calle 18 de Julio. 2.o Una casa de material existente en el mismo terreno, compuesta de cuatro piezas, con ocho metros de frente por seis de fondo, piso de tierra, techo de cinc, blanqueada y revocada interiormente, cercado mitad material y mitad postes y alambres y pozo de balde y brocal. 3.o Otro solar de terreno, ubicado en esta ciudad, señalado con el número dos de la manzana treinta y ocho, compuesto de veintisiete metros cincuenta centímetros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. 4.o Una casa de material existente en el mismo terreno precedentemente relacionado, de una pieza de cuatro metros de frente por cuatro de fondo, piso de abobe, revocada y blanqueada interiormente, y cerco de postes y alambres. 5.o Un lote muebles. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta; que los títulos están en la oficina á disposición de los interesados, y que la escritura será de cuenta del comprador. — Artigas, Junio 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-7072-v.jl.9.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don José Neyra contra Juan José Mariño, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día ocho de Julio próximo, á las 14 horas, y por el martillero señor Seviniano Pérez, y en el local de la calle La Rosa esquina Barón de Río Branco, se va á proceder á la venta al mejor postor de las mercaderías de comercio que el martillero hará conocer en hoja suelta ó en el acto del remate; previniéndose que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta á los efectos de derecho. Y para publicar por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 16 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.26-7052-v.jl.10.

EDINSON P. YUGUEIRO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en un exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y en los autos seguidos por los señores Lamaison y Villemur contra los señores Prieto y Elizalde, por cobro de pesos, se hace saber que por el martillero señor Edinson P. Yugueiro, el día nueve de Julio próximo, á las 14 horas, y en la calle 25 de Mayo, casa del señor Marchesano, se va á proceder á la venta en remate público de los siguientes objetos: Veinte mesas cedro, á un peso veinte centésimos cada una; dos mesas colizas, á diez pesos cada una; cuarenta y ocho sillas de madera, á un peso cada una; un aparador, pino de tea, diez y ocho pesos; una caja de hierro, diez y ocho pesos; un mostrador pino de tea, once pesos; una heladera roble, doce pesos; seis perchas Viena, un peso cada una; veinticuatro cuchillos mesa, un peso sesenta centésimos; diez y siete cucharas alpaca, un peso setenta centésimos; veinticuatro tenedores, un peso cuarenta centésimos; diez platos loza, noventa centésimos; diez y siete pocillos, un peso cuarenta y cinco centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo Junio 26 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.30-7130-v.jl.10.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Julián Lalinde haciendo una denuncia", se hace saber que el día nueve de Julio próximo, á las diez horas, y por el martillero señor Antonio Gianola, y en el campo de los señores Lalinde y Piñera, Rincón del Rey, se va á proceder á la venta al mejor postor de diez animales lanares de las siguientes señales: martillo en las dos orejas del lado de abajo, rasgada la oreja derecha y hoja de tijera por arriba en la izquierda. Hoja de tijera por abajo en las dos orejas. Despuntada y anzuelo por delante en la derecha y agujero y rasgada por delante la izquierda. Martillo por abajo la derecha y despuntada y anzuelo por abajo en la izquierda. Agujero, horqueta y muesca por abajo en la derecha y agujero y hoja de tijera por abajo en la izquierda. Horqueta y agujero en la derecha y entera la izquierda. Hoja de tijera por abajo en la derecha y despuntada y anzuelo por abajo en la izquierda. Se previene que si el dueño de los referidos animales no reclama en forma los mismos ó su producido, se aplicará á lo que estuvieren afectados por disposiciones legales. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Junio 23 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.26-7071-v.jl.9.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larré contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 de Julio próximo, á las 15 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, con un área de novecientos cuarenta y tres metros noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte, la calle Sarandí; al Este la de Paysandú; al Sud, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, la sucesión de Antonio Echenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil novecientos veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, haciendo saber que el feriado ha sido habilitado á ese efecto y á la publicación del edicto. — Melo, Junio 21 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.26-7042-v.jl.12.

JUAN MARTIN AZPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Bautista Duhalde contra don Juan B. Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Julio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder á la venta al mejor postor, y por el martillero señor Juan Martín Azpiroz, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Yerbalito, 4.a sección de este Departamento, compuesta de 107 hectáreas, 4.095 centiáreas y 29 decímetros, lindando: al Norte, Bernardino Correa; al Este, el deudor; al Oeste, con Jacinta Taborda de Martínez, y al Sud, el arroyo Yerbalito, por medio, con la otra fracción que, con las poblaciones y mejoras, está situada en el mismo lugar, 12.a sección, compuesta de 303 hectáreas, 8.729 centiáreas y 72 decímetros, lindando: al Norte, el arroyo Yerbalito, por medio, con la anterior; al Sud, Antonio Rey y Pompilio Saravia; al Este, con Antonio Luis Farías, y al Oeste, con Martiniana Martínez y Solano Fernández. Peviniéndose que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.19-6914-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Leopoldo Artigas contra Ana y María Solano, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder, en almoneda pública, á la venta el día seis de Julio próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno que poseen en condominio con sus hermanas Corina y Celia Solano, y por partes iguales, situada en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, de un área de ciento ochenta metros, más ó menos, cuyos límites son los siguientes: al Norte, don Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, don Pedro y don Eduardo Solano, y al Oeste, don Pedro Solano. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-9690-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bernardina Aranaga, sucesión", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público, por el martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en la Cuchilla de Ramírez, 13.a sección de este Departamento, compuesta de ciento trece hectáreas de superficie, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión Risso; por el Sur, sucesión Dionisio Pazos; por el Este, arroyo de las Palmas, y por el Oeste, la Cuchilla de Ramírez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la suma de veintiséis pesos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.30-7133-v.jl.19.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Severa Laguna y otros, venta de un inmueble en remate público", se hace saber que el día 7 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la

venta en remate público por medio del martillero don Domingo Núñez y con asistencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo compuesta de dos hectáreas con el edificio, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección de este Departamento, lindando por el Norte y Oeste, con más campo de la sucesión de Francisco de Pereda y con don Isabelino Olveira; por el Sur, con doña Orfelia Rosa Picardo de Algorta, y por el Este, con don Isabelino Olveira; B) Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y lindera á la anterior, compuesta de veintiséis hectáreas mil novecientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que se encuentra indivisa con otra fracción de campo de igual área, y que en conjunto lindan: por el Norte, con don Isabelino Olveira; por el Sur con campos del Estado, ocupados por la comisaría seccional; por el Este, con doña Orfelia Piccardo y con la sucesión de don Francisco de Pereda, y por el Oeste, con campos de las sucesiones Laguna-Paredes. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes; que se componen uno de la fracción descripta en primer término y el otro de la descripta en segundo término; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el mencionado en primer término en la suma total de dos mil pesos y en el mencionado en segundo término en la cantidad de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea, ó sea un total de mil cuatrocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de 17 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6927-v.jl.7.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Germán Avellaneda, sucesión", se hace saber que el día 9 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 179, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, y consta según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara, de una área total de ciento treinta y cinco hectáreas y mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con don Victorio Temesio; por el Este, con don Graciano Corte; por el Sur, con el propio Corte y don Rosendo Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos por cada hactárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6926-v.jl.7.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "María Ariza de Dartayete con Mateo Curbelo, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas y seis mil setecientas siete centiáreas, que linda: por el Norte, con Félix Umpiérrez; por el Sud y Este, con Pedro Martínez, y por el Oeste, camino vecinal por medio, parte con José Albertti y parte con la otra fracción á venderse del propio ejecutado Mateo Curbelo. Segundo: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y una hectáreas y tres mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: por el porte, con José Albertti; por el Sud, con Abdón Curbelo; por el Este con la fracción á venderse, deslindada anteriormente, y parte con Pedro Martínez, y por el Oeste, con Presentación Curbelo de Gutiérrez. Se previene que ésta venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-15-v.jl.16.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos sucesorios de Hilario Beracochea y Bibiana Corrales, y de conformidad con el respectivo decreto del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, al que se le ha cometido la diligencia, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, á las 10 horas, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, con la intervención de este Juzgado, y en la casa del causante Hilario Beracochea, procederá á la venta en remate de los bienes siguientes, pertenecientes á las referidas sucesiones: 1.o Dos fracciones de campo situadas en Sarandí del Sauce, de esta sección, que se hallan unidas, compuesta la primera de veinticinco hectáreas 337 metros y 8 decímetros, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, y lindando: al Norte, Beatriz Miranda; al Sudeste, arroyo Sarandí; al Sudoeste, Osorio Miranda, y al Oeste la Cuchilla Grande; y la segunda de una superficie de doce hectáreas 3.651 metros y 30 decímetros, señalada en el plano referido con el número 5, y lindando: al Norte, entre los mojones N. M. O., con la fracción anteriormente descripta; al Sudoeste, arroyo Sarandí, desde el mojón N. hasta su naciente, y al Oeste, con una recta comprendida entre los mojones 24 y 25 y la Cuchilla Grande hasta llegar al referido mojón esquinero O. Las referidas fracciones de campo, con la población rústica y 3.500 metros de alambrados que comprenden, están avaluadas en la suma total de $ 2.527.36. 2.o Cuatro bueyes, tasados en $ 30.00 cada uno; cinco vacas, en $ 15.00 cada una; dos vaquillonas, en $ 12.00 cada una; diez terneros, en $ 9.00 cada uno; dos animales yeguarizos, en pesos 7.00 cada uno; un boleto de marca, en $ 10.00, y catorce cueros epidemia (vacunos), en $ 3.50 cada uno. 3.o Una máquina de cilindros de sobar masa, con rueda de hierro, batea, mesa y accesorios, tasada en $ 50.00; una cocina económica, en $ 10.00; una báscula, en $ 20.00; una balanza de dos platillos, en $ 6.00; una piedra de afilar, en $ 2.50; dos carros de dos ruedas, en $ 17.00 cada uno; un carrito de pértigo, en $ 14.00; catorce tablones de pino, en $ 0.80 cada uno; una puerta vidriera usada, en $ 5.00; una puerta ídem, con marco, en $ 4.00; cinco chapas de zinc, en $ 1.00 cada una; un arado usado, en $ 2.50; un arado carpidor, en pesos 4.50; y, finalmente, todos los demás útiles y muebles que corresponden al comercio y casa del extinto Hilario Beracochea. Se previene: 1.o Que las ventas se efectuarán por ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación, y al contado en cuanto á las de los semovientes y muebles, debiendo los compradores de los inmuebles oblar el diez por ciento de sus posturas en el acto de serles aceptadas, á los efectos legales; 2.o Que los antecedentes relativos á los bienes á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración de los inmuebles serán de cargo de los compradores de los mismos. — Batlle y Ordóñez, Junio 18 de 1917. — Juan P. Gianola.

Jn.22-6994-v.jl.6.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Juan M. Minelli, y lo proveído por el infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, se hace saber que el día 9 de Julio, á las 14 horas, se procederá á la venta en subasta pública de los bienes que á continuación se describen: 1.o 136 chapas de zinc de 10 pies, á $ 1.00 cada una, importan $ 136.00. 2.o 115 hojas de media pulgada, á $ 0.35 cada una, importan $ 38.50. 3.o 13 tirantes tea, 3 x 3, á $ 0.50 cada uno, importan $ 6.50. 4.o Las paredes de terrón avaluadas en $ 100.00; y 5.o Dos ranchos de terrón y paja, avaluados en $ 100.00. Dichos bienes serán vendidos en el local de la casa de comercio del señor Gerónimo Lapetra, donde se hallan depositados, y pertenecen á don Cesáreo Delgado, habiéndose decretado su venta en el juicio que á dicho señor le sigue don Manuel G. Minetti, sobre cobro ejecutivo de pesos; y se previene: 1.o Que las ventas serán al contado; y 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. — Quebracho, Junio 23 de 1917. — A. Conzi.

Jn.25-7025-v.jl.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete del entrante mes de Julio, á las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo compuesta de diez y ocho hectáreas ochocientos setenta y un metros setenta y un decímetros, señalada con el número dos en el plano respectivo, lindando: por el Noroeste con el arroyo Pavón; por el Sudoeste, en una extensión de dos mil ochenta metros, con la fracción número uno, adjudicada á don Pedro Lalanda; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y nueve metros diez centímetros, con don Silvestre Touriz, y por el Nordeste, en una extensión de mil novecientos noventa metros, con la fracción número tres, adjudicada al resto de la sucesión de doña María Barredo de Lalanda; habiendo sido avaluada á razón de treinta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á la tasación de la referencia; 2.o Que el bien descripto pertenece á la menor Flora Lalanda, y se manda vender en los autos caratulados "José Tabó (tutor), por venta de una propiedad"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. —San José, Junio 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-7096-v.jl.7.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Mauricio Sario contra José Masares, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, y compuesto de cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y seis de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, sucesión de don Benjamín Erosa; al Este, viuda de don Andrés Lisaut, y al Oeste, calle Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 16 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6984-v.jl.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida con don Isaac Cordones, constituyendo una nueva sociedad, compuesta exclusivamente por los firmantes, por escritura que autorizó el escribano don Eduardo Ferreria el 23 del corriente mes y año, estando establecida la casa de comercio, denominada "Sombrerería de París", en la calle Andes número 1367. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — M. Beade. — Fco. Beade.

Jl.5-79-v.jl.26.

Venta de panadería

Se hace saber que el señor Alfredo Rama promete vender á los señores Manuel López, Emilio Couce, y José Amado, todas las existencias del negocio que en el ramo de panadería tiene establecido en este Departamento, camino Cuchilla Grande, inmediato al de Continuación General Flores. En consecuencia, se cita á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran al expresado establecimiento dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1917. — Alfredo Rama. — *Manuel López.* — Emilio Couce. — José Amado.

Jl.5-80-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Fernando I. Díaz con fecha 2 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación de artículos para su venta en la República y de todo otro negocio de consignaciones, comisiones ó representaciones giraba en esta plaza bajo la razón de Cabral y Martí, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Tomás Cabral Rerdo. Y á los efectos determinados por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Gumersindo Martí Pigran. — Tomás Cabral Rerdo.

Jl.5-73-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, calle La Marsellaise número 378, bajo la razón de Goyanes y Raposo, en el ramo de fonda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Goyanes. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — José Goyanes. — Ramón Raposo.

Jl.4-64-v.jl.24.

Al comercio y al público

Por medio del presente, hago saber al público en general y al comercio en particular que en virtud de haber concertado celebrar sociedad con don Eusebio Bellorno, cito, llamo y emplazo á todos los que por cualquier concepto se consideren mis acreedores hasta el día de ayer en la casa de comercio que á mi nombre gira en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, para que dentro del plazo de treinta días concurran con sus justificativos á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago sta publicación. —San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 2 de 1917. — Armando Lafranconi.

Jl.4-61-v.jl.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Mauricio Lértora la casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en el Recreo de Las Piedras, camino rural entre San Rafael y Río de la Plata. — Las Piedras, Julio 1.o de 1917. — Antonio Castro.

Jl.4-63-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora Jacinta B. de Rosas el comercio que en el ramo de puesto de verdura y frutas tengo establecido en la calle Maldonado número 1151. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — José Domínguez.

Jl.3-36-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores José Castiñeira y José Vecino el establecimiento de panadería de mi propiedad, situada en la calle Lepanto número 44 (Pocitos), debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos ante el escribano don Patricio A. Pereira, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1980, ante quien se otorgará la escritura respectiva. —Montevideo, Junio 28 de 1917. — Manuel Rodríguez.

Jl.3-35-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Brignoni y Casildo Hernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — Juan M. Paradelo.

Jl.3-43-v.jl.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Eugenio W. Ferrari la fábrica de soda, gaseosas y sus respectivas máquinas que tenía mi extinto padre en la ciudad de Paysandú con el nombre de "Italo-Paysandú". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Junio 23 de 1917. — Juan B. Penna.

Jl.3-50-v.ag.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura firmada el doce del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese he vendido á los señores Luis Miranda y Eduardo Miranda (hijo) mi establecimiento comercial en el ramo de tienda, denominado "Tienda Miranda", sito en esta Capital, calle Colonia número 841. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eduardo Miranda.

Jl.3-44-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Deaces el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle La Paz número 2166. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1917. —José Brogioli.

Jl.2-9-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Por el presente, Félix Pablo Chinelli y Gabriel Bernengo, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, cereales y bodega, giraba en esta plaza bajo la firma de Chinelli y Cía., con asiento en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A la vez hacen público que el nombrado Félix Pablo Chinelli ha concertado vender á su consocio Gabriel Bernengo el establecimiento de la referencia, con exclusión de la bodega, tomando este último señor á su exclusivo cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — Félix Pablo Chinelli. — Gabriel Bernengo.

Jn.2-12-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amaro é Iturburu, habiendo quedado á cargo del activo de dicha sociedad don Pedro Iturburu. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1917.— Nicanor Amaro. — Pedro Iturburu.

Jl.2-18-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que por liquidación de negocio y convenio con los acreedores hemos transferido á don Juan M. Sorín (hijo) el activo y pasivo de la cochería y empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza con la firma F. Donnelly y Cía. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Miguel Rizzi. — Leonor R. de Donnelly. — Manuel Suárez. — Juan M. Sorín (hijo). — B. Suárez, Liquidador.

Jn.30-7121-v.jl.19.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo con fecha 26 de Junio de 1917, don José M.a Grela nos ha vendido todas las existencias de su casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y acopio de frutos del país tenía establecida en esta ciudad, calle Independencia número 898, á fin de que todos los que tengan créditos á cobrar contra el señor Grela se presenten en dicha casa de comercio dentro del término de treinta días; y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Junio .. de 1917. — A. Silva y Acosta. — Antero J. Brito. — Alcides Silva.

Jn.30-7131-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Piedad número 1934. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — José Amado.

Jn.27-7085-v.jl.17.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender á los señores Saverio Mininni, Nicolás Simiscalchi y Francisco Cruz todas las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Yaguarón número 1305. A los efectos del decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904, emplazo por el término de treinta días á todos aquellos que se consideren con algún derecho comparezcan á deducirlos, pues vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Serafín Alonso.

Jn.27-7086-v.jl.17.

Sociedad Anónima "La Unión Mercantil"

(EN LIQUIDACION)

Habiéndose resuelto en la Asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 1916 la disolución y liquidación de la "Unión Mercantil", y habiendo vencido el plazo para el pago de las acciones, se notifica á todos los accionistas y acreedores de la sociedad para que dentro del término de treinta días se presenten en el local de "La Unión Mercantil", calle 25 de Mayo número 749, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea mencionada. — Montevideo, Junio 23 de 1917. — La Comisión Liquidadora.

Jn.27-7081-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender á favor de don Pedro Amengual el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1749, esquina á la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Raúl López Mora. —Pedro Amengual.

Jn.27-7080-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ramón Maseda el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — José González.

Jn.27-7079-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga con fecha de hoy, hemos vendido á nuestro sobrino Cesáreo Olarte la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina Inés Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 19 de 1917. — Elías Olarte. — S. Olarte. — Cesáreo Olarte.

Jn.25-7021-v.jl.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender á mis hijos Pedro y Samuel Formento todas las mercaderías, existencias é instalaciones de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de platería, relojería y joyería, en el Paso del Molino, de este Departamento: calle Agraciada número 904. A los efectos

de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de ella pueden presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1917. —Esteban Formento.

Jn.23-7011-v.jl.13.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido en venta la casa de comercio conocida por "Bar Jockey Club" á los señores Pantaleón Nieto y Pedro Cereijo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan José Tellechea. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1917. — Juan José Tellechea. — Pantaleón Nieto. — Pedro Cereijo.

Jn.25-7036-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el día trece de Junio del corriente año el escribano don Gustavo Adolfo Castro, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y restaurant, bajo la razón social de Pascual Scanavino é hijos, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Horacio y Edmundo Scanavino, quienes seguirán explotando el mismo comercio bajo la firma de Scanavino Hermanos. — Salto Junio 19 de 1917. — Marcelino Leal.

Jn.23-7010-v.jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Eirale para la explotación del negocio de farmacia sito en la calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, habiéndose comprometido el señor Américo Martínez á vender su parte en dicho establecimiento al señor Federico Eirale. Se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.

Jn.22-7006-v.jl.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti número 1998, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 es notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 22 de 1917.—A. Pérez Hnos.

Jn.23-7012-v.jl.13.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta á la firma social de Abelenda y Cía. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el Barrio La Paz, denominada "Segunda Cervantes", calle Gregorio Suárez número 13. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasarán por la calle San José número 830, escribanía, dentro del término de treinta días, y, transcurrido, quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Juan Riera. — Abelenda y Cía.

Jn.22-6988-v.jl.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Emilio Ungo todas las existenciasde la casa de comercio que tengo aquí establecida en los ramos de tienda, mercería, zapatería, ropería y bazar. En tal virtud, los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse con los justificativos correspondientes en esta villa, calle Ituzaingó esquina Pereira, dentro de treinta días. — Sarandí del Yí, Junio 21 de 1917. — Almanzor R. Barrot.

Jn.22-7005-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Donato Pascale las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 958. Estando nuestra firma tratando un concordato extrajudicial, la venta fué autorizada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, con la expresa conformidad del síndico, don Agustín Cranwell, y para que el importe fuera depositado en la Oficina de Crédito Público á la orden de ese Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Pascale y Rolando.

Jn.21-6968-v.jl.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que he vendido al señor José E. Abbá el comercio que en el ramo de almacén y comestibles en general establecido en la calle Figueroa número 2250 (Aguada). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Antonio Tasende.

Jn.22-6989-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Por separación de bienes de la sucesión de don Jacinto Mencia ha quedado disuelta la firma comercial de Rivas y Mencia, establecida en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento del Salto. Las personas que se consideren con algún derecho á la expresada firma comercial deben presentarse en el indicado paraje á don Juan B. Rivas dentro de treinta días. — Sarandí de Arapey, Junio 4 de 1917. — Juan B. Rivas. — A. Aliano.

Jn.22-6991-v.jl.11.

Al público y al comercio

La firma comercial de E. T. Picasso y Compañía hace saber al público y al comercio que se ha hecho propietaria de las existencias y mercaderías que tenía establecida en esta plaza la firma B. Noel y Compañía en la calle Río Branco número 1230, así como se ha hecho cargo absoluto de todo el activo y créditos existentes á favor de dicha firma. Y á los efectos que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, dejando constancia que la sociedad que suscribe tiene su domicilio en la finca arriba expresada. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — E. T. Picasso y Cía.

Jn.21-6960-v.jl.11.

Al público y al comercio

Advertimos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Leopoldo Dotier las existencias del almacén de comestibles sito en la calle 6 de Abril número 15 (Pocitos), de esta ciudad. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar contra los vendedores, Vázquez Hnos., se servirán presentarse á dicha casa de negocio Avenida ó calle 6 de Abril número 15, con los comprobantes relativos, para serles abonados, dentro de los treinta días de la fecha; pasado cuyo término se otorgará la respectiva escritura de venta ante el escribano señor Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — E. Vázquez. — Eusebio Vázquez.— Leopoldo Dotier.

Jn.19-6929-v.jl.10.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Barco las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Soriano número 1252, esquina Yi. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Agustín Butigué.

Jn.21-6981-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Arnand Caracotche ha prometido en venta á don Cándido Tabacco el negocio de almacén y anexo de despacho de bebidas establecido en el camino nacional á la Barra de Santa Lucía (hoy pueblo Santiago Vázquez). En consecuencia, se cita á los que por algún concepto se consideren acreedores del enajenante á que concurran al expresado establecimiento dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Arnand Caracotche. — Cándido Tabacco.

Jn.20-6947-v.jl.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, he contratado vender á favor de los señores José A. Fernández y Constantino Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina á la de Encina, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — Vicente Muiños. — José A. Fernández. — Constantino Gómez.

Jn.18-6903-v.jl.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Mangrullo, Departamento de Cerro Largo, giraba bajo la razón social de Apolo, Ferreira y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Apolo y Cía., ante quien deben presentarse con los justificativos los que se consideren acreedores á dicha firma dentro del término que marca la ley. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan A. Apolo. — Ejidio Ferreira. — Eladio Zavala.

Jn.16-6883-v.jl.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio á los efectos consiguientes, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Camps y Prat, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en la calle Agraciada número 2608, de esta ciudad, el socio Tomás Camps. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Tomás Camps. —Juan Prat.

Jn.20-6946-v.jl.10.

Al público y al comercio

Aviso á mi clientela y al público en general que con esta fecha he vendido á don Leopoldo Triaca todas las existencias de mi establecimiento de lechería sito en San Antonio Chico, en este Departamento, quedando el comprador al cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1917. — Carlos José Tavella. — Leopoldo Triaca.

Jn.19-6922-v.jl.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Héctor y Jorge Cerfoglio todas las existencias de mi casa de comercio situada en Soto, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Paysandú, Junio 6 de 1917. — José Cerfoglio.

Jn.11-6745-v.jl.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Vicente Pita la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Almacén Brunet", ubicada en la casa esquina, calles General Artigas y Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Héctor Lorenzo y Lozada, casa número 44 de la calle Treinta y Tres, dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Junio 5 de 1917. — María B. de Brunet.

Jn.12-6772-v.jl.11.

Disolución de sociedad

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de lechería y chocolatería gira en esta plaza bajo la firma de Iglesias y García, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra dicha sociedad ó contra los socios don Alfredo Iglesias y don Constantino García, que de ella forman parte, para que se presenten dentro del término legal á la casa calle Andes número 1441, con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Junio 14 de 1917. — Iglesias y García.

Jn.16-6884-v.jl.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baitierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citramo Fco.

D

Domino María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Teareiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Scto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarnselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*
Montevideo, Junio 1.o de 1917.
6702-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 9.......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural nam. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 3....	San Carlos..........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 24......	La Carbonera	M.	31 Agosto 1917.
Rural núm. 41......	Garzón Abajo........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 41......	Sauce del Yerbal	M.	31 Agosto 1917.
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato..........	M.	10 Julio 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
	SALTO		
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm, 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 13...	**Belén ....**	**M.**	**30 Junio 1917**
	PAYSANDU		
Rural núm. 14.......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 6...	Paysandú	M.	16 Agosto 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Yatucurá.............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38......	**Guarapirú ....**	**M.**	**31 Julio 1917**
Rural núm. 39......	**P. de los C. de Buricayupí**	**M.**	**30 Junio 1917**
Rural núm. 16......	**Cerro Chato ....**	**M.**	**30 Junio 1917**
Rural núm. 50......	Celestino.............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Paso del los Mellizos ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25......	Bellaco................	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz...............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917

6742-pte.625.

Imprenta Nacional